

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
12 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

MENOR

CLASE  
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)  
GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

DEMANDADO(S)  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

012-2010-00688-00- J. 12 C.M.E.S.



NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO

110014003 012 - 2010 - 00688 00



11001400301220100068800

REEMATE  
MARZO 10/27.  
8:00 AM  
(UE HICURO).

J.O 012 CM  
2010 - 00688



12 ECMS

11001400301220100068800

**JO 012 CM**

**2010 - 00688**

**JUZGADO 12 ECMS**



PAGARE No. 202-2 -48085-00

**ACREEDOR GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL S.A. Nit. 860.006.797-9**

Yo Julio Fernando Andrade Espinosa mayor de edad e identificado con C.C. 7687143 expedida en Neiva (huila), domiciliado como se indica al pie de mi firma, de común acuerdo y obrando en mi propio nombre e interés, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., en adelante EL ACREEDOR o a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de veinticinco millones trescientos catorce mil setecientos pesos (\$ 25.314.700,00), moneda legal, que de él hemos recibido a título de mutuo, con la siguiente forma de vencimiento: cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y sucesivas por valor de seiscientos noventa mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 690.288,00) moneda legal, que pagaremos la primera el veintisiete (27) de septiembre de 2008 y la última el veintisiete (27) de julio de 2013, y una cuota final determinable por el saldo del capital mas los intereses adeudados, que pagaremos el día veintisiete (27) de agosto del 2013. Estas cuotas tienen incluidos los intereses, capital y el valor de seguro de vida al momento del desembolso, de conformidad con el plan de pagos que se adjunta con el presente documento. En el evento en que la tasa de interés remuneratorio del respectivo periodo a pagar, supere la cuota pactada, se entenderá que lo que excede de la cuota se imputará a capital, motivo por el cual el valor de la última cuota será el resultado del saldo a capital más los intereses remuneratorios que se llegaren a capitalizar.

**LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El lugar de cumplimiento de las obligaciones de que trata este título será la ciudad de Neiva.

**INTERESES CORRIENTES.** Durante el plazo pagare intereses remuneratorios sobre los saldos pendientes de pago, bajo la modalidad de tasa variable, a la tasa del DTF o su equivalente, certificado en la fecha del periodo anterior, incrementado en doce punto treinta y nueve (12,39) puntos efectivos anuales, pagaderos por mensualidades vencidas. La tasa de interés remuneratorio inicial tomada como base al momento del desembolso equivalente al veintidos punto veintiocho por ciento efectiva anual (22,28% E.A.). Si por disposición legal o reglamentaria la tasa de interés remuneratoria convencional pactada en este título, llegara a ser superior a la tasa máxima legal, el acreedor procederá a disminuir esta tasa a la máxima legal. Así mismo si después de haber disminuido la tasa remuneratoria convencional, la tasa máxima legal llegare a superar la remuneratoria convencional, el acreedor procederá al reajuste de la tasa al límite pactado en este título, de manera automática. De igual forma, en el evento en que por disposición legal o reglamentaria, se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, reconoceremos los que el acreedor reajuste automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades permitan y

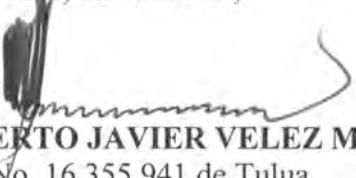
Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.  
E. S. D.

ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, mayor de edad, con domicilio en Cali e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de **GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A.**, tal como consta en Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **BARBARA LIA HENAO TORRES**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.927.165 de Silvania, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.80.449 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento inicie, siga y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en contra de **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, con el objeto de recaudar las obligaciones contraídas en el pagare No 202-2-48085-00, por valor de \$25.314.700.oo Pesos, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

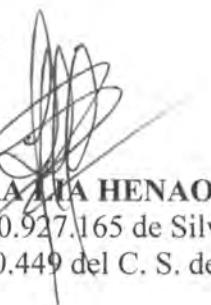
Mi nombrada apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, desistir, recurrir, recibir y cobrar títulos judiciales, así como las necesarias para impetrar medidas cautelares y en general adelantar todos y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

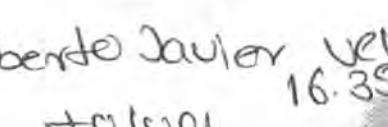
Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la doctora **HENAO TORRES** en los términos del poder conferido.

Señor Juez, atentamente,

  
**ALBERTO JAVIER VELEZ MESA**  
C.C. No. 16.355.941 de Tulua

ACEPTO:

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C. No.20.927.165 de Silvania  
T.P. No.80.449 del C. S. de la J.

  
Alberto Javier Vela  
16.355.941  
Tulua.



desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones.

**CAPITALIZACION DE INTERESES.** Autorizo al acreedor a la capitalización de intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio y del Artículo 121 del Estatuto del Sistema Financiero.

**INTERESES MORATORIOS.** En caso de retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización, de intereses o cuotas de seguro, reconoceremos y pagare intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sobre el total de la respectiva cuota, aún cuando la cuota comprenda solo intereses y hasta su cancelación definitiva sin perjuicio del derecho del acreedor a declarar vencido en tal evento el plazo y exigible de una vez y en su totalidad el capital, intereses remuneratorios, la mora, el seguro y demás conceptos.

**COSTOS DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN.** En el evento de cobro judicial y extrajudicial, serán de mi cargo las costas y demás gastos de cobranza incluidos los honorarios de abogado y las costas del cobro si diere lugar a él...

**GASTOS.** Serán de mi cargo el impuesto de timbre y demás gastos que se causen en la emisión de este pagaré.

**SEGUROS.** a) Autorizo al acreedor para adquirir una póliza de seguros de vida de deudores, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, con la compañía de seguros elegida por el acreedor, para que ampare los créditos que este nos otorgue, hasta la cancelación total de mis obligaciones. b) me obligo a mantener, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones, debidamente asegurado el bien dado en garantía, contra todo riesgos de acuerdo a las condiciones del acreedor, designando como primer beneficiario del seguro al acreedor. En el evento de que no cumplamos con esta obligación, el acreedor podrá contratar a su elección y pagar por cuenta nuestra, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por esto el acreedor adquiere la obligación de mantener el vehículo asegurado y por lo tanto podrá suspender la contratación o renovación del seguro por incumplimiento en las obligaciones. c) Así mismo autorizo al deudor a incrementar el valor de las obligaciones, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros de vida y/o vehículo, más los intereses de financiación y mora, sin importar los reajustes de las primas, los cuales podrán modificarse de acuerdo a las primas negociadas con la aseguradora y con el valor comercial del vehículo, que a su vez se actualizarán anualmente durante la vigencia del crédito. Todo lo anterior hará parte del contrato de mutuo aquí pactado.

**SANCION DE PREPAGO.** El acreedor no está obligado a recibir el pago total o aún parcial, antes de los vencimientos aquí estipulados. No obstante producirse un prepago cualquiera, indemnizare al acreedor así: con el 6% sobre el valor prepagado si el pago se produce durante los tres (3) primeros meses del crédito,

con el 4% sobre el valor prepagado si el pago se produce entre el mes cuarto (4) y doce(12) del crédito, con el 3% sobre el valor prepagado si el pago se produce entre el mes trece (13) y veinticuatro (24) del crédito, con el 2% sobre el valor prepagado si el pago se produce entre el mes veinticinco (25) y cuarenta y ocho (48) del crédito, suma que cancelaremos, en el lugar destinado para el cumplimiento de la obligación, en el momento en que realice el pre pago.

**ACTUALIZACION DE INFORMACION.** me obligo a mantener actualizada mi información básica, financiera y fiscal de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

**CLAUSULA ACELERATORIA.** En el caso de muerte de los deudores, facultamos al acreedor a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo facultamos al acreedor para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, más los intereses corrientes y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora o incumplimiento en el pago de uno o más de los vencimientos señalados. b) El incumplimiento de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente, tengan los deudores o avalistas a favor del acreedor. c) Si los deudores dejaren de mantener asegurados los bienes que le sirven de garantía a las obligaciones o cuando estos no estén debidamente asegurados a criterio del acreedor o no esté endosada a su favor la póliza del seguro correspondiente. d) El incumplimiento de mantener actualizada la información financiera y fiscal. e) El giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago. f) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio del acreedor, o la garantía se encuentra vencida. g) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores o avalistas son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. h) Por muerte de uno de los deudores o avalistas o i) Si uno cualquiera de los deudores o avalistas incurriere en causal de disolución, fuere admitido conforme a la ley 550 de 1.999 o se le sometiere a liquidación obligatoria.

**AUTORIZACIÓN A DEBITAR.** Expresamente autorizo al acreedor para que debite de cualquier cuenta a mi favor el valor del saldo de esta obligación y los seguros, más los intereses a que hubiere lugar.

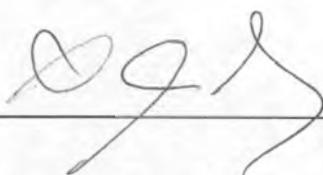
**AUTORIZACIÓN DE ENDOSO.** Desde ahora acepto la cesión, traspaso o endoso que de este pagaré haga el acreedor, a cualquier persona natural o jurídica y renuncia a favor del acreedor a todo derecho que por ley, decreto o resolución se consagre a nuestro favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones contenidas en este documento o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

**DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ:** me obligo a recoger el presente pagaré en las oficinas de Giros & Finanzas C.F.C. S.A. en que se encuentre archivado, dentro

de los quince (15) días siguientes a la fecha en que termine de pagar el crédito que instrumenta. Hago constar que el incumplimiento de esta obligación tiene como efecto el estado de abandono del presente pagaré y si así ocurre, instruyo de manera irrevocable a Giros & Finanzas C.F.C. S.A. para que lo destruya por mi cuenta y bajo mi exclusiva responsabilidad. Exonero y en tal sentido relevo a Giros & Finanzas C.F.C. S.A. de cualquier responsabilidad por la destrucción o pérdida del presente pagaré, cuando los derechos en él incorporados persistan a favor de terceros que lo paguen o solucionen.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2008.

Firma



Nombre

Julio fernando Andrade Espinosa

C.C.

No.

7.687.143 NEVA

Dirección

CL 6A N° 21-26 AP 306

Teléfono

8600410 - 3125216519

Ciudad

NEVA.



HUELLA INDICE DERECHO:

CONTRATO DE PREnda ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**, mayor (es) de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas y domiciliados como allí se indica, obrando en nuestro propio nombre e interés, quienes se denominarán el **DEUDOR PRENDARIO**, por una parte y por la otra, **JOSE GUSTAVO GUALTEROS SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No **86.030.404**, quien obra en su condición de Apoderado Especial, obrando en nombre y representación de **CLAVE 2000 S.A.**, con domicilio principal en Cali, quien en adelante se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO**, se ha celebrado el contrato de **PREnda ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- CONSTITUCION**. El **DEUDOR PRENDARIO** con el objeto de respaldar y garantizar el pago de obligaciones, constituye a favor de **CLAVE 2000 S.A.**, **PREnda ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, sobre el siguiente vehículo automotor de su exclusiva propiedad, el cual se encuentra exento de cualquier condición resolutoria, embargos, gravámenes o cualquier otra limitación al derecho de dominio:

**CLASE:** AUTOMOVIL  
**TIPO DE CARROCERIA:** HATCHBACK  
**TIPO DE SERVICIO:** PARTICULAR  
**MARCA:**  
**LÍNEA:** PEUGEOT  
 206 XR

**AÑO MODELO:** 2006  
**COLOR:** ROJO LUCIFER  
**No DE SERIE:** 8AD2AKFWU6G040125  
**No DE MOTOR:** KFWPSA10FSV95406017  
**PLACAS:**

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS.** La **PREnda ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** constituida garantiza al **ACREEDOR PRENDARIO**, las sumas de dinero que actualmente adeude o llegare a adeudar en el futuro el **DEUDOR PRENDARIO** a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, gastos, primas de seguros de vida y vehículo, costas y gastos de cobranza judicial y extrajudicial, en virtud de contratos, letras, pagarés y en general documentos o títulos valores que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro por el **DEUDOR PRENDARIO** a favor del **ACREEDOR PRENDARIO** o en los que figure como aceptante, ordenante, otorgante, endosante, avalista, codeudor o fiador. **TERCERA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS.** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, el **ACREEDOR PRENDARIO** no adquiere obligación alguna de otorgar al **DEUDOR PRENDARIO** créditos, desembolsos, prorrrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento **CUARTA.- UBICACIÓN.** El vehículo pignorado descrito en la cláusula primera, deberá permanecer ordinariamente en

**BOGOTÁ**, sin perjuicio de que este pueda desplazarse dentro del territorio de la República de Colombia. Para salir del país requerirá autorización previa y escrita del **ACREEDOR PRENDARIO**. **QUINTA.- INSPECCION.** El **DEUDOR PRENDARIO** autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO**, o a la persona que este designe, para llevar a cabo la inspección del vehículo dado en prenda, en cuyo efecto el **DEUDOR PRENDARIO** presentará el automotor en el sitio que **ACREEDOR PRENDARIO** designe, cada vez que así lo requiera. **PARAGRAFO:** Los gastos que se ocasionen, en razón de la inspección, vigilancia y control de los bienes dados en prenda, estarán a cargo exclusivamente del **DEUDOR PRENDARIO** quien los acepta y se compromete a cubrir inmediatamente a la presentación de la respectiva factura ó acepta que sean incrementadas al valor de la obligación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL DEUDOR.** Son obligaciones especiales del **DEUDOR PRENDARIO**: a) Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes objeto de la **PREnda ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**. b) Informar al **ACREEDOR PRENDARIO** sobre toda disminución provocada o fortuita de la garantía. c) Pagar la totalidad de las sumas por concepto de impuestos, multas, y daños ocasionados por el manejo del vehículo y en general la totalidad de los gastos que de una u otra forma pueda derivarse del vehículo objeto de la prenda. En el evento en que el **DEUDOR PRENDARIO** no efectúe el pago de las anteriores sumas, el **ACREEDOR PRENDARIO** podrá cancelarlas por cuenta del **DEUDOR PRENDARIO** e incrementarlas al valor de la obligación. d) Notificarle al **ACREEDOR PRENDARIO** de toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda tan pronto tenga conocimiento de ellas. **SEPTIMA.- SEGUROS.** El **DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener debidamente asegurado el vehículo dado en garantía contra los riesgos de hurto, daños del vehículo y responsabilidad civil por el total del bien, designando como primer beneficiario del seguro al **ACREEDOR PRENDARIO**. Si el **DEUDOR PRENDARIO** ha presentado al **ACREEDOR PRENDARIO** una póliza de seguros que no cubre todo el periodo de vigencia de este contrato de prenda, el **DEUDOR PRENDARIO** se compromete a entregar al **ACREEDOR PRENDARIO**, las póliza de renovación o prorroga, a más tardar, treinta (30) días antes del vencimiento de la póliza inicial. La

póliza de renovación o prorroga debe contener las mismas características de coberturas y amparos de la póliza inicial o las que en su defecto señale el **ACREEDOR PRENDARIO**. En el evento de que el **DEUDOR PRENDARIO** no cumpla con esta obligación, el **ACREEDOR PRENDARIO** podrá contratar a su elección y por cuenta del **DEUDOR PRENDARIO**, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por ésto el **ACREEDOR PRENDARIO** adquiere la obligación de mantener asegurado el vehículo objeto de la **PREnda ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREDOR** y por lo tanto podrá suspender a su juicio la contratación o renovación del seguro. El **DEUDOR PRENDARIO**, autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO** para que incremente el valor de la obligación, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros más los intereses de financiación y mora, sin necesidad de requerimiento previo. De la misma manera el **DEUDOR PRENDARIO** autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO** a reajustar los valores cobrados por la póliza en el evento de que la compañía de seguros las incremente. El **DEUDOR PRENDARIO** autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO** a endosar la póliza de seguros cuando así se requiera.

**OCTAVA.- RESTRICCIÓN.** Sin la autorización previa, expresa y escrita del **ACREEDOR PRENDARIO**, el **DEUDOR PRENDARIO** no podrá enajenar o gravar de cualquier forma el vehículo objeto de esta prenda.

**NOVENA.- CLAUSULA ACCELERATORIA.** El **ACREEDOR PRENDARIO** queda facultado para dar por vencidos los plazos de cualquiera de las deudas u obligaciones a su favor, suscritas por el **DEUDOR PRENDARIO** y a exigirle su cumplimiento inmediato con las garantías dadas en su respaldo y sin necesidad de requerimiento alguno judicial o extrajudicial en el caso de la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Si el **DEUDOR PRENDARIO** incumple una cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. b) En el caso de ocurrencia de uno cualquiera de los eventos que generan la exigibilidad anticipada de las obligaciones cuyo pago se garantiza con esta **PREnda ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREDOR**, de acuerdo con los documentos en que consten dichas obligaciones. c) En caso de fraude o falsedad en los documentos para el registro del vehículo o de gravámenes o medidas cautelares que obtén en el mismo. d) En el caso de que el **DEUDOR PRENDARIO** no permitiere, obstraculizare o impidiere de manera alguna al **ACREEDOR PRENDARIO** el ejercicio del derecho a inspeccionar los bienes pignorados, de conformidad con el Artículo 1217 del Código de Comercio. e) En el evento de que se vendieren los bienes materia del gravamen o se constituyeren otros gravámenes sobre los mismos, sin el consentimiento previo y escrito del **ACREEDOR PRENDARIO**.

**DECIMA - CESIÓN.** El **DEUDOR PRENDARIO** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciere de este documento y de la garantía en el contenido, a cualquier persona natural o jurídica, **DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** Las partes acuerdan como vigencia del presente contrato el término de diez (10) años, vencido el cual, el vehículo gravado continuará garantizando las obligaciones contraídas con anterioridad.

**DECIMA SEGUNDA.- TITULO EJECUTIVO.** Para que el **ACREEDOR PRENDARIO** pueda hacer efectivos los derechos y prerrogativas que este documento de **PREnda ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREDOR** le reconoce, le bastará con presentar judicial o extrajudicialmente, una copia registrada de ella acompañada de los documentos en que consten esas deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.

**DECIMA TERCERA.- INSCRIPCION.** Corresponde al **DEUDOR PRENDARIO** la inscripción de esta prenda ante las autoridades de Tránsito, así como entregar al **ACREEDOR PRENDARIO**, copia de este documento debidamente registrado, un certificado de tradición y copia de la tarjeta de propiedad del vehículo donde conste tal inscripción.

**DECIMA CUARTA.- GASTOS.** Serán de cargo exclusivo del **DEUDOR PRENDARIO** los gastos a que diere lugar el otorgamiento de este documento, su registro, anotación, cancelación, etc., así como los de la obtención de una copia de él y de un certificado de tradición donde conste la inscripción y vigencia de la prenda ante la Secretaría de Tránsito Municipal.

**DECIMA QUINTA.- CUANTIA PARA REGISTRO.** Para efectos fiscales y de registro ante las autoridades de tránsito se estima la cuantía de este contrato en la suma de \$ 41,475,000 pesos.

Para constancia se firma en **BOGOTÁ**, a los **VEINTISIETE** dias del mes de **JUNIO**, de 20**06**

OTRO SI LINEA: 206 XR CONFORT, COLOR: ROJO LUCIFER METALIZADO.

Firma \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
Nombre **JULIO FERNANDO ANDONAEGUI** Nombre \_\_\_\_\_  
C.C. No. **7.689.473 NEZUA** C.C. No. \_\_\_\_\_  
Teléfono **8600410** Teléfono \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Clave 2000 S.A.  
**JOSE GUSTAVO GUALVEROS SANCHEZ**

86,030,404 FTE ORO META

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREDITADOR ENTRE  
CLAVE 2000 S.A. Y **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
SOBRE EL **AUTOMOVIL PEUGEOT 206 XR**

MODELO **2006 PLACAS** **BWP 473**

CESION PRENDA:

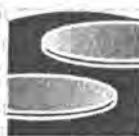
CLAVE 2000 S.A. CON NIT 800.204.625-1 CEDE LA PRESENTE GARANTIA PRENDARIA A FAVOR DE  
**GIROS Y FINANZAS C.F.C S.A.** NIT **860.006.797-9**

FECHA : BOGOTÁ, 04 DE JULIO DE 2006

FIRMA APODERADO ESPECIAL DE CLAVE 2000 S.A.

NOMBRE: **JOSE GUSTAVO GUALTEROS SANCHEZ**  
C.C: 86,030,404 DE FTE ORO META





## Superintendencia Financiera de Colombia

### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL:** GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o la iniciales C.F.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5938 Diciembre 5 de 1963 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A..

Escritura Pública 2690 Junio 2 de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 4635 Octubre 24 de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 1446 Marzo 27 de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

Escritura Pública 1357 Marzo 13 de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública 2904 Octubre 12 de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS, por parte de ORION S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2935 Octubre 13 de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA); ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 1921 Agosto 8 de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial O las iniciales C.F.C.

Escritura Pública 3086 Noviembre 30 de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1023 Marzo 27 de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali.

Escritura Pública 2434 Septiembre 10 de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

Escritura Pública No 1023 Marzo 27 de 2007 de la notaría 14 de CALI (VALLE). La sociedad tendrá un término de duración de cien (100) años constados a partir de la fecha de esta Escritura Pública, pero podrá disolverse extraordinariamente antes del vencimiento de dicho plazo; el término de duración podrá ser prorrogado de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993.

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. PARAGRAFO

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Código 4-8**

**PRIMERO:** Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posecionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. **FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en éstos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en éstos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007 Notaria 14 de Cali).

**Que figuran poseicionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Juan Pablo Cruz López	CC - 16724519	Presidente
Héctor Fabio Rodríguez Prado	CC - 14650246	Suplente del Presidente
Mirella Botero Mejía	CC - 63284873	Suplente del Presidente
Alberto Javier Vélez Mesa	CC - 16355941	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 23 de marzo de 2010

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Código 4-8



Página 1 de 1

## Certificado de tradición

Nro. CT180022918

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 29/06/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA con cédula ciudadanía nro. C7687143, domiciliado(a) en: CLL 6A # 21-26 APTO 306 teléfono 8600410 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BWP473	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2006
Color:	ROJO LUCIFER METALIZADO	Servicio:	Particular
Carrocería:	HATCHBACK	Motor:	KFWPSA10FSV95406017
Serie:	8AD2AKFWU6G040125	Línea:	206 XR CONFORT
Chasis:	8AD2AKFWU6G040125	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186051360195 del 01/06/2006, B/ventura

Limitación a la propiedad: Prenda a: GIROS & FINANZAS C.F S.A.

Historial de propietarios: hasta JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, C7687143.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 9 de marzo de 2010 a las 15:52:28

A solicitud de: maria stella rodriguez prieto con C.C. C35407210 de Zipaquirá.

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D

10

**BARBARA LIA HENAO TORRES**, Mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., Abogada Titulada, obrando como apoderada judicial de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A.**, Entidad legalmente constituida, Con domicilio en Cali, de acuerdo al poder conferido por el Doctor SILVIO VELASQUEZ SALAZAR, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, en su condición de Representante legal y el cual acompaña, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

**D E M A N D A:**

De conformidad con los derechos previstos en los capítulos I a VI, título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones por analogía y observando los trámites de un proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en el cual se demanda a **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de loa anteriormente citados y a favor de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A.**, por las siguientes sumas de dinero;

1 – Por la suma de \$380.115.00 Pesos, como capital de la cuota No 13, exigible en Septiembre 27 de 2.009, representado en el pagare No 202-2-48085-0.

1.2 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Septiembre 28 de 2.009, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2 – Por la suma de \$387.753.00 Pesos, como capital de la cuota No 14, exigible en Octubre 27 de 2.009, representado en el pagare No 202-2-48085-0.

2.2 – Por la suma de \$286.882.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital

2.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Octubre 28 de 2.009, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 – Por la suma de \$400.480.00 Pesos, como capital de la cuota No 15, exigible en Noviembre 27 de 2.009, representado en el pagare No 202-2-48085-0.

3.2 – Por la suma de \$274.155.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital

3.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Noviembre 28 de 2.009, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4 – Por la suma de \$405.362.00 Pesos, como capital de la cuota No 16, exigible en Diciembre 27 de 2.009, representado en el pagare No 202-2-48085-0.

4.2 – Por la suma de \$269.273.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital

4.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Diciembre 28 de 2.009, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

5 – Por la suma de \$415.373.00 Pesos, como capital de la cuota No 17, exigible en Enero 27 de 2.010, representado en el pagare No 202-2-48085-0.

5.2 – Por la suma de \$259.262.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital

5.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Enero 28 de 2.010, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

6 – Por la suma de \$421.363.00 Pesos, como capital de la cuota No 18, exigible en Febrero 27 de 2.010, representado en el pagare No 202-2-48085-0.

6.2 – Por la suma de \$253.272.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital

6.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Febrero 28 de 2.010, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

7 – Por la suma de \$428.693.00 Pesos, como capital de la cuota No 19, exigible en Marzo 27 de 2.010, representado en el pagare No 202-2-48085-0.

7.2 – Por la suma de \$253.272.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital

7.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Febrero 28 de 2.010, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

8 – Por la suma de \$18.936.804.00 Pesos, como capital acelerado de las cuotas Nos 20 a 60, representadas en el pagare No 202-2-48085-0.

8.2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde la presentación de la demanda, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

#### PETICION ESPECIAL

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo prendado y de propiedad del demandado **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**, el cual se distingue con las siguientes características:

MARCA	PEUGEOT	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.006	PLACA	BWP 473
COLOR	ROJO LUCIFER	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la secretaria de la movilidad de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

#### HECHOS:

1. El demandado **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA** se constituyó deudor de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A** con el pagare No 202-2-48085-0, por valor de \$25.314.700.00 Pesos.

2. La demandada mediante abonos diferidos al capital por valor de \$3.538.757.00 Pesos, redujo el capital a la suma de \$21.775.943.00, valor por el cual se presenta esta demanda.

3. El demandado, no pactó intereses de mora razón por la cual es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999.

4. La obligación que se cobra consta en un título valor (Pagare) el cual por lo mismo hace plena fe, en contra del deudor sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

#### DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho; Capítulos I y VI, Título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

#### CUANTIA:

La estimo de MENOR CUANTIA por ser superior a QUINCE SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES y menor a NOVENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

#### COMPETENCIA:

El Señor Juez, es competente para conocer de la presente acción, por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación.

#### PRUEBAS:

Acompañan Las siguientes; a) pagare No 202-2-48085-0, por valor de \$25.314.700.00 Pesos b) Contrato de prenda del vehículo de placas BWP 473. d) Certificado de tradición del vehículo de placas BWP 473. d) Certificado expedido por Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la demandante, e) Poder conferido para

NOTIFICACIONES:

La suscrita las recibiré en la secretaría del Juzgado o en la Calle 19 No 4 - 88 Ofc. 503 de Bogotá D. C.

La demandante y su representante legal en la Calle 4 No 27 - 52 de Santiago de Cali.

El demandado en la Calle 6 A No 21 - 26 Apt. 306 de esta ciudad

Igualmente manifiesto al Señor Juez que, autorizo al **Doctor FRANK GARCIA BARON**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional No 80.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisarios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARALIA HENAO TORRES  
C.C. No 20'927165 de Silvana  
T.P. No 80.449 del C. S. J.

JUICIO JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO,  
Bogotá, D.C. Cundinamarca  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS PROCESOS  
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
"ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por

Barbara Liza Henao Torres

Quién se identificó con C.C. No. 20-927-165

o Silvana Tard. Profesional No. 80-449

10 MAY 2010

10 MAY 2010



B

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 10/May/2010

## ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

REPARTO

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RO6639

SECUENCIA: 206639

FECHA DE REPARTO: 10/05/2010 08:46:16a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

3600067979

GIROS Y FINANZAS

01

00027165

BARBARA LIA

03

OBSERVACIONES: PRENDA

CBI008

FUNCIONARIO DE REPARTO

  
mgomezm

CSA08

012-2010-00688-00-J. 12 C.M.E.S.



11001400301220100068800

VA

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 11 DE MAYO DE 2010- RADICADA HOY 11 DE MAYO DE 2010

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL  PODER GENERAL  LETRA(S)  CHEQUE(S)

PAGARE  CONTRATO  ESCRITURA  FACTURA(S)

CERTIFICADO DE INTERESES  CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICADO FINANCIERO  OTRAS CERTIFICACIONES

CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE,  CERTIFICADO DE TRADICION-  
VEHICULO

CERTIFICADO DE UVR  CERTIFICADO DE DEUDA  CERTIFICADO DE  
EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  TABLA DE LIQUIDACION DEL  
CREDITO  TABLA DE RELIQUIDACION DEL CREDITO  DESPACHO  
COMISORIO  CON INSERTOS

RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS  REGISTROS CIVILES  SOBRE  
CERRADO  COPIAS SIMPLES  COPIAS AUTENTICAS

EXTRACTO DE DEMANDA  DENUNCIA

COPIAS TRASLADOS  COPIAS ARCHIVO

ORIGINAL DEMANDA  MEDIDAS CAUTELARES SI  NO

MEDIDA PROVISIONAL

OTROS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL PRESENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 12 DE MAYO DE 2010

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

18 MAY 2010

Ref : 2010-688

Presentada la demanda en legal forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de Ley, el Juzgado,

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutivo Mixto de MENOR CUANTIA en favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Por la suma de \$380.115.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de Septiembre de 2009.

2º. Por la suma de \$387.753.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2009.

2.1º ) Por la suma de \$286.882.00 por concepto de los intereses de plazos correspondientes al mes de octubre de 2009.

3º. Por la suma de \$400.480.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2009.

3.1º ) Por la suma de \$274.155.00 por concepto de los intereses de plazos correspondientes al mes de noviembre de 2009.

4º. Por la suma de \$405.362.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2009.

4.1º ) Por la suma de \$269.273.00 por concepto de los intereses de plazos correspondientes al mes de diciembre de 2009.

5º. Por la suma de \$415.373.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de enero de 2010.

5.1º ) Por la suma de \$259.262.00 por concepto de los intereses de plazos correspondientes al mes de enero de 2010.

6º. Por la suma de \$421.363.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2010.

6.1º ) Por la suma de \$253.272.00 por concepto de los intereses de plazos correspondientes al mes de febrero de 2010.

7º. Por la suma de \$428.693.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2010.

7.1º ) Por la suma de \$253.272.00 por concepto de los intereses de plazos correspondientes al mes de marzo de 2010.

8. Más los intereses moratorios sobre el valor de las anteriores cuotas, liquidados desde cuando se hizo exigible cada una y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la Superintendencia financiera .

9º Por la suma de \$18.936.804.oo por concepto del capital acelerado.

10º Más los intereses moratorios sobre el anterior capital liquidado, desde la fecha de presentación y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia financiera .

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el Art.505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo tienen.

La Dra. BARBARA LIA HENAO TORRES obra como apoderada de la parte actora.  
NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 77  
de.

20 MAY 2010

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A. Contra  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.  
RADICACIÓN No. 2010 – 00688.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva CORREGIR el auto calendado 18 de Mayo de 2010, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** y no como en forma equivocada se expresa en la mencionada providencia.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 310 del C.de P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

*Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.*  
25 May 2010  
25 May 2010  
YSVD

10 ✓

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

26 MAYO 2010

Atencion al señor Juez  
el articulo se resuelve lo  
pertinente

Segrelaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

10 JUN 2010

Ref : 2010-688

En atención a la anterior petición y con apoyo en lo normado en el art.310 del C. de P. C., el Despacho

D I S P O N E:

1°. CORREGIR el encabezamiento de la orden de pago aquí librada, en el sentido de que el nombre de la entidad demandante es GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A. y no como allí se indicó.

2°. NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada en forma conjunta con el auto en cita.  
NOTIFIQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 87  
de.

10 JUN 2010

SAÚL ANTONIO FÉREZ PARRA  
Secretario

TIPO: BC16

DEPOSITO A CUENTA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

REF ID: R

DE AHORROS

RRVA

CIA DE LAS TNS COI SEGUROS

HORA : 09:54:41

1a

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 05-08-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGR ARANCI JUDT

FECHA VALOR: 05-08-10

MOV.: 000298215 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMAS:

0.00



Complotestcs  
FIRMA  
7831241

FORMA 2110841

- CLIENTE -

Zol 2010-688

et 2687143  
Julio Fernandes Andrade

TFORM: DC16

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

SIST. COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
RRVA

HORA : 09:54:41

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 05-08-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGB ARANCERI JUDIT

FECHA VALOR: 05-08-10

MOV.: 000298215 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0



0.00

Comprobantes  
FIRMA  
2831241

24 AUG 2010



- CLIENTE -

Bd 2010 -680

et 2687143 / / /

Tulio Fernandes Anomoe

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.            S.            D.

Ref.: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A.  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE  
RADICACION No 2.010 – 688

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar consignación del BANCO BBVA, por valor de \$6.000.00 Pesos, a fin de que por Secretaría se proceda a elaborar el citatorio del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T. P. No 80.449 del C. S. J.

29/6/2010

ASH



LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674  
NIT. 900.090.117-2



FECHA DE RECOLECCIÓN

01 | 09 | 10

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ  
Cra. 10 No. 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08  
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

6  
GUIA N°. 01300045784  
22

REMITENTE

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

315

320

RAD. N°.

2010-688

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

GARCIA Y HENAO

TEL.:

VALOR

\$ 5.000

DESTINATARIO

JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

DIRECCIÓN

CALLE 6 A N° 21 - 26 APTO 306

CIUDAD

BOGOTÁ

-REMITENTE -

RECIBIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario, según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE.

**SEGUNDA:** LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

**TERCERA:** EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos.

**CUARTA:** EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

MORALES o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregárselos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando emplecen a dañarse.

**QUINTA:** EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque.

**SEXTA:** LOGÍSTICA GLOBAL se exonerá de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor, o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente.

**SEPTIMA:** Recibida la mercancía, transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario.

**OCTAVA:** De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado.

**NOVENA:** EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Sobre competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1

NE

NO EXISTE

2

CD

CAMBIO DE DOMICILIO

3

DI

DIRECCIÓN INCOMPLETA

4

DD

DESTINATARIO DESCONOCIDO

5

RH

RECHAZADO

6

CR

CERRADO



CERTIFICADO No:  
**01300045784**

23

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

NIT. 900.090.117-2

**CITATORIO**

Radicado No. **2010- 688**  
EJECUTIVO MIXTO

**CERTIFICAMOS**

Que el dia **6** de **SEPTIEMBRE** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del  
Juzgado **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Notificado: **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
Demandante: **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A**  
Demandados: **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**

En la siguiente dirección **CLL 6 A N° 21 . 26 APT 306 BOGOTA**

diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **DIRECCION NO EXISTE**

X

se expide el presente certificado el dia **7** de **SEPTIEMBRE** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones

logística global   
COURRIER DE COLOMBIA  
NIT 900.090.117-2  
Res. Min. Comunicaciones No. 1674 del 10/Jul/2006

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6  
BOGOTA D.C.

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 315 del C. de P.C.

Señor(a)  
**JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
Calle 6 A No. 21 – 26 Apto 306  
Ciudad

X Fecha:  
10/09/10

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2010 – 688	/ EJECUTIVO MIXTO	/ MAYO 18 DE 2010 Y JUNIO 08 DE 2010

Demandante

**GIROS & FINANZAS  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. / JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**

Demandado

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación ~~de lunes a viernes~~, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 5 Pm, con el fin de recibirle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

CON EL NUMERO DE CERTIFICADO  
Nº 10000000000000000000000000000000  
PENOMINACION DE LA LEY 794/03  
Res. Mincomunicaciones  
001674 del 19 Jul 2006

01 SEP 2010

BARBARA LIA HENAO TORRES

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A  
Contra **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
RADICACION No 2.010 - 688

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permite acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por LOGISTICA GLOBAL, Por valor de \$5.000,00.
- Certificación expedida por LOGISTICA GLOBAL, donde consta que **No** se entregó el citatorio de Notificación al demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA en la Calle 6 A No 21 – 26 Apto. 306 BOGOTA.
- Copia del citatorio de Notificación, con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.
- Igualmente me permite manifestarle a su señoría que el demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA puede ser notificado en la Calle 6 sur No 10 – 34 Barrio Santa Lucia

Señor Juez, atentamente,

BARBARA ILIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T.P. No 80.449 del C. S. J.



LECI

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

12 OCT. 2010

Al despacho del Señor Juez  
el anterior establece la de resolver lo  
pertinente

Secretaria

26

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 28 OCT 2010

Ref : 2010-688

Ténganse en cuenta la dirección que antecede, presentadas por la actora para efectos de notificar a la pasiva del auto de mandamiento de pago librado en su contra.

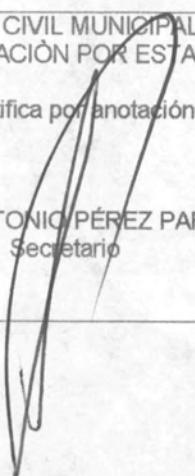
Observe la memorialista que para efectos de la notificación, se deben llevar a cabo todos y cada uno de los pasos previstos en los arts.315 y 320 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 135  
de. - 2 NOV 2010

  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

**BBVA.**

000179953

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

BBVA

HORA : 11:08:21

FECHA OPER : 22-01-09

FECHA VALDR: 22-01-09

HOY.: 000179953 1 / 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS

**BBVA**

SUMA:

CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA

Esperanza Diaz c  
3033519/1/2009 2009

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

AUX. NO. 4  
RECIBIDO  
POR CONSIGNACION

Rod 2010-688  
ct 7687143  
Julio Fernando Andrade es timoso

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.                   S.                   D.

28

Ref.: Ejecutivo de GIROS Y FIFNAZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACION No 2.010 - 688

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permite acompañar consignación del banco BBVA por valor de \$6.000.oo a fin de que por secretaría se proceda a elaborar el citatorio del demandado de conformidad con lo establecido en el Art. 315 del C. P. C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T. P. No 80.449 del C. S. J.

10 NOV 2010

LIIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674

FECHA DE RECOLECCION

32 | 11M | 2010



COURRIER DE COLOMBIA  
Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX. 2719818

NIT. 900.090.117-2

CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N°

01300061433

g9

REMITENTE

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DESTINATARIO

JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

315

320

RAD. N°

2010-688

DIRECCION

CALLE 6 SUR N° 10-34 B. SANTA LUCIA

CIUDAD

BOGOTA

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

GARCIA Y HENAO

VALOR

\$ 5.000

RECIBIDO POR

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva al derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declaro así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, ó joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonerá a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregárselos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empleen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

CERTIFICADO No:  
**01300061433**

30

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674  
NIT. 900.090.117-2

**CITATORIO**

Radicado No. **2010- 688**  
EJECUTIVO MIXTO

**CERTIFICAMOS**

Que el dia **30** de **NOVIEMBRE** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del  
Juzgado **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Notificado: **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
Demandante: **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A**  
Demandados: **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**

En la siguiente dirección CLL 6 SUR N° 10 -34 BARRIO SANTA LUCIA BOGOTA

diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

X

se expide el presente certificado el dia

**1** de **DICIEMBRE** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIMÉ CAMACHO**  
Director de Notificaciones

logística global G  
COURRIER DE COLOMBIA  
NIT 900.090.117-2  
Res. Mincomunicaciones 01674 del 18 Jul 2006

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98



JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

32

Ref.: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A  
Contra **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
RADICACION No 2.010 - 688

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por LOGISTICA GLOBAL, Por valor de \$5.000.00.

- Certificación expedida por LOGISTICA GLOBAL, donde consta que No se entregó el citatorio de Notificación al demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA en la CALLE 6 SUR No 10 – 34 Bogotá.

- Copia del citatorio de Notificación, con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

- Igualmente me permito manifestarle a su señoría que el demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA en la CALLE 6 SUR No 10 – 34 DE NEIVA / HUILA.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA ELIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T.P. No 80.449 del C. S. J.

13 DIC 2010



JUZGADO ~~ESPECIAL~~ CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

14 ENE. 2011

Al desacho del Señor Juez  
el anterior escrito se pone de resolver lo  
pertinente.

Secretaria

33

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 02 FEB 2011

Ref : 2010-688

Ténganse en cuenta la dirección que antecede, presentadas por la actora para efectos de notificar a la pasiva del auto de mandamiento de pago librado en su contra.

Observe la memorialista que para efectos de la notificación, se deben llevar a cabo todos y cada uno de los pasos previstos en los arts.315 y 320 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 13  
de.

04 FEB 2011

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

3A

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA  
DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra  
**JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
RADICACION No 2010 - 00688

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez que el demandado **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**, puede ser notificado del mandamiento de pago en la Calle 6 A No. 21 – 26 Bloque B Apto 204 Mirador del Cerro Neiva – Huila.

Lo anterior a fin de queobre en el expediente y surta los efectos a que allá lugar.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LILIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: 23 JUN 2011  
Ciudad: \_\_\_\_\_

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

28 JUN. 2011

Al Juez Titular del Señor Juez  
el anterior día de la fecha de resolver lo  
pertinente

Secretaria

57

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 30 JUN. 2011

Ref: 10-0688

Téngase en cuenta la dirección que antecede presentada por la parte actora, para efectos de notificar al demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA de la orden de pago aquí librada.

Observe la memorialista que para efectos de la notificación, se deben llevar a cabo todos y cada uno de los pasos previstos en los arts.315 y 320 del C. de P. C.

**NOTIFIQUESE**

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 80 hoy 05 JUL 2011

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



**BBVA**

BANCA  
OFIC. 9460 LS INST COSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIÓN

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 - MONTO: 0.00



FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO.

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

BBVA

HORA : 09:06:20

FECHA OPER.: 29-06-11

FECHA VALOR: 29-06-11

MOV.: 000353519 1 / 1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

Julio Fernando Andrade Espinosa.

C.C. 7-687-143

Rad. 2010-688

Giros y finanzas

**BBVA**

OFICINA 0460  
C/ INST. COSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0269169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 - S/UNO: 0.00



FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

E B Y A

HORA: 09:06:20

FECHA OPER: 29-06-11

FECHA VALOR: 29-06-11

MOV.: 000353519 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

0,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

6,000.00

37

FIRMA

26/07/11

Julio Fernando Andrade Espinoza.

C.C. 7-687-143.

Rad: 2010-688

Gyf.

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E.                   S.                   D.

38

Ref: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS S. A. Contra  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACION No 2.010 - 0688

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar consignación del BANCO BBVA por valor de \$6.000.oo Pesos, a fin de que por secretaría se proceda a elaborar el citatorio del demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 315 del C de P. C.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido: \_\_\_\_\_

14 JUL 2011

Fecha: \_\_\_\_\_

14 JUL

Ciudad: \_\_\_\_\_

2011

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LILIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T.P. No 80.448 del C. S. J.

FGB

100008013677



C.I.D. DE ORIGEN		C.I.D. DE DESTINO		
NEIVA / CAUCA				X
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 8 DIA 1 ME2011 16:16:10.37 RA		Mensajería	Carga	Trámites

INTER RAPIDÍSIMO S.A.  
NIT. 800.251.569-7FACTURA  
DE VENTA

1



100008013651

30  
30

REMITENTE	De	C.C. O Nit.	Para	C.C. o NIT
	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Bogotá CUND.	JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA	DOMICILIO
Dirección	Teléfono	Dirección	Teléfono	
CRA 10 # 14-33 PISO 6	212	CLL 6 A# 21-26 BL B APT 204	62126	



Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>	Dice Contener: <b>PR 2010-0688</b>	Piezas <b>1</b>	Peso <input type="checkbox"/> Gramos <input type="checkbox"/> Kilos	Valor Transporte <b>\$ 6,900</b>
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD <b>111500473984</b>		EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERDIDA O DAÑO <b>\$ 5,000</b>		Prima de Seguro <b>\$ 100</b>
Recibido a satisfacción Nombre legible <b>X</b> Nombre y Sello Remitente		FECHA DE ENTREGA DIA <b>1</b> MES <b>0</b> AÑO <b>0</b> HORA <b>00:00:00</b>	DEVUELTO DIA <b>0</b> MES <b>0</b> AÑO <b>0</b> HORA <b>00:00:00</b>	DIRECCIÓN NO EXISTE NO RESIDE / NO LABORA SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESHABITADO NO ABRIÓ NADIE OTROS
				FECHA DE DEVOLUCIÓN DIA <b>0</b> MES <b>0</b> AÑO <b>0</b> HORA <b>00:00:00</b>
Recibió <b>X</b>	Entregó	OBSERVACIONES:	REMITENTE <b>BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.</b>	Valor Empaque <b>\$ 0</b>
				Valor Volumen <b>\$ 0</b>
				Valor Total <b>\$ 7,000</b>

**CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS ENTRE INTER RAPIDOS S. A. EL REMOTENTE Y EL DESTINATARIO**

**CERTIFICACION**

App-R01



REMITENTE



NEIVA / HUILA

CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

X

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT. 800.251.569-7FACTURA  
DE VENTA

1



100008013651

C.C. o NIT

JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

DOMICILIO

CLL 6 A# 21-26 BL B APT 204

62126

Teléfono

R De  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ..C.RA 10 # 14-33 PISO 6 Teléfono  
212Sobre C  Caja  Otro  Dice Contenedor:  
Sobre M  Paquete  Bullo  PR 2010-0683Piezas 1 Peso 4 Gramos  
 KilosValor Transporte  
\$ 6.900Número de Precento de Envío: 100008013651  
MS00475984Prima de Seguro  
\$ 100EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR CONVENTUAL DE ESTE ENVÍO ES DE  
PARA EFECTOS DE RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O DAÑO \$ 5.000Valor Empaque  
\$ 0Recibido a satisfacción  
Nombre legible  
x Edinson castro 29/07/2011FECHA DE ENTREGA  
C.D. 29/07/2011 HORA 09:45:00DIRECCIÓN NO EXISTE  
NO RESIDE / NO LABORA  
SE MUDÓ / NO SE  
INMUEBLE DESHABITADO  
NO ABRIÓ NADIE  
OTROSValor Volumen  
\$ 0

C.C. 7715208

FECHA DE DEVOLUCIÓN  
C.D. 00/00/0000 HORA 00:00:00Valor Total  
\$ 7.000

Recibo

Entrega 0808

Observaciones:

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Tránsito 20680 - Certificado de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PISO: 560 5600 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

**PRUEBA DE ENTREGA****DATOS DEL ENVIO:**

Número de envío: 100008013651	Contenido PR 2010-0688	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 28/07/2011
Remitente JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Dirección del remitente CRA 10 # 14-33 PISO 6		Teléfono del remitente 212
Destinatario JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA	Dirección del destinatario CLL 6 A# 21-26 BL B APT 204		Ciudad destino: NEIVA / HUILA
DE ENTREGA: Entregado a EDINSON CASTRO ESCOBAR	Observación: Fecha y hora de entrega 29/07/2011 09:45:00 AM		
Entregado por HEZ MEDINA RICARDO ANDRES	Fecha de expedición 04/08/2011 03:33:30 PM		
	NOTIFICACIONES Cédula 7715208 Teléfono 311 3200000 Entregado a EDINSON CASTRO ESCOBAR		
	Certificado por CASTRO LAMPREA RUBEN DARIO		

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICIÓN DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 6  
Bogotá D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)

Nombre JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Calle 6 A No 21 – 26 Bloque B Apt. 204 Mirador del Cerro  
Neiva - Huila

Fecha

Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso  
2010 – 0688

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia  
Mayo 18 de 2.010 y ✓  
Junio 8 de 2.010 ✓

Demandante  
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA  
DE FINANCIAMIENTO S. A.

Demandado(s)  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 5 Pm., con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Barbará Lía Henao Torres  
Nombres y Apellidos

Firma

Firma



Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

A2

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS  
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACIÓN No. 2010 - 0688.-

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por INTER RAPIDISIMO, por valor de \$7.000.oo.
- Certificación expedida por INTER RAPIDISIMO, donde consta que SI se entrega el Citatorio de Notificación al demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA en la Calle 6 A No. 21-26 Bloque B Apto. 204 de la ciudad de Neiva - Huila.
- Copia del citatorio de Notificación con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Lo anterior a fin de que se elabore el aviso de notificación al demandado de conformidad con lo establecido en el art. 320 del C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

RECIBIDO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: 11:45 AM  
Fecha: 01 SET. 2011  
Quien recibe: CGV



43  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART. 320 del C.de P.C.

Señor(a)

JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Calle 6 A No. 21-26 Bloque B Apto. 204  
Mirador del Cerro  
Neiva - Huila

Fecha:

\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2010 - 0688	EJECUTIVO MIXTO	18 de Mayo de 2010 08 de Junio de 2010

Demandante  
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A.

Demandado  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010 Y 08 DE JUNIO DE 2010. PROFERIDO EN EL PROCESO REFERENCIADO ANTERIORMENTE.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR AL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus derechos.

ANEXO. Copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Secretario

Natalia Cortes  
6 Septiembre 2011  
Autorizada



CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

INTER RAPIDISSIMO S.A.  
NIT. 800.251.569-7

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN / V/A / HORA

Mensajería Carga Trámites

FACTURA  
DE VENTA

1



100008610937

C.C. o NIT

34

De

21

9

C.C. O NIT. 50.13.29

Para

C.C. o NIT

Dirección

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Teléfono

REMITENTE

Dirección

Teléfono

CRA 40 N° 14-33 PISO 6

CLI 6 A#21-26 BL B APT 204

62126

Sobre C  Caja  Otro Sobre M  Paquete  Bulto 

Dice Contener:

Piezas Peso  Gramos  
 Kilos

Valor Transporte

\$

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

ms0061524

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE  
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERDIDA O DANO

\$

5.000

Prima de Seguro

\$

Declaro el presente documento de transporte aceptando el contenido en  
sus integrantes y certifico que he revisado, digno y verificado  
toda la data expresada en esta factura y que de transportar, queriendo  
declaro que este envío no contiene artículos de riesgo, armas,  
explosivos o sustancias prohibidas por la ley.

Recibido a satisfacción

Nombre legible

X

C.C.

FECHA DE ENTREGA

DIA MES AÑO

HORA

DIRECCIÓN NO EXISTE  
NO RESIDE / NO LABORA  
SE NEGÓ A RECIBIR  
INMUEBLE DESHABITADO  
NO ABRIÓ NADIE  
OTROS

DEVUELTO

FECHA DE DEVOLUCIÓN

DIA MES AÑO

HORA

CONTADO AL COBRO

Valor Empaque

\$

Valor Volumen

\$

Valor Total

\$

Nombre y Sello  
Remitente

OBSERVACIONES:

Recibió

Entregó

REGLAMENTO 3200000/7705 DE 2011/04/15 DEL PREJUDICIO 1 DESDE 7100001 HASTA 100000000 HSABLA

DEL PREJUDICIO 1 DESDE 10000001 HASTA 13000000 AUTORIZA

7.000  
REMITENTE

CONTRATO DE TRABAJO DE INSEGUIMIENTO DOCUMENTO

*INTER RAPIDISSIMO S.A.*

NIT 800 251 569 - 7

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES N° 1592

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com)

## **CERTIFICACION**

**RAPIDISSIMO** 

100 2 01

PRUEBA DE ENTREGA

#### DATOS DEL ENVIO:

Número de envío: 100008610937	Contenido PROC. 2010/ 0688 AVISO	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 21/09/2011
Remitente JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Dirección del remitente CRA. 10 N° 14-33 PISO 6		Teléfono del remitente 212
Destinatario fernando andrade espinosa	Dirección del destinatario CLL 6 A# 21-26 BL B APT 204	NOTAS TATE RÁPIDO Entrega de correo Nº 100008610937 NEIVA - HUILA	
DE ENTREGA:	Observación: DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO MIRADOR DEL CERRO		
Entregado a EDSON CALLE	Fecha y hora de entrega 22/09/2011 10:01:00 AM	Cédula 1	Teléfono JUDICIAL
Entregado por DO TRUJILLO DEVYS LEANDRO	Fecha de expedición 23/09/2011 12:58:10 PM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICIÓN DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART. 320 del C.de P.C.

Señor(a)  
**JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
Calle 6 A No. 21-26 Bloque B Apto. 204  
Mirador del Cerro  
Neiva - Huila

Fecha:  
\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Servicio postal autorizado

06 SEP 2011

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2010 - 0688	EJECUTIVO MIXTO	18 de Mayo de 2010 08 de Junio de 2010

Demandante  
**GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

Demandado  
**JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010 Y 08 DE JUNIO DE 2010. PROFERIDO EN EL PROCESO REFERENCIADO ANTERIORMENTE.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR AL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus derechos.

ANEXO. Copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Secretario





JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6  
BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART. 320 del C.de P.C.**

Señor(a)  
**JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
Calle 6 A No. 21-26 Bloque B Apto. 204  
Mirador del Cerro  
Neiva - Huila

Fecha:  
\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Servicio postal autorizado

06 SEP 2011

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2010 - 0688	EJECUTIVO MIXTO	18 de Mayo de 2010 08 de Junio de 2010

**Demandante**  
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A.

**Demandado**  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010 Y 08 DE JUNIO DE 2010. PROFERIDO EN EL PROCESO REFERENCIADO ANTERIORMENTE.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR AL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus derechos.

ANEXO. Copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago.

### Empleado Responsable

Secretario



LCE

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

48

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A.

Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACIÓN No. 2010 – 0688.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por LTD EXPRESS, por valor de \$5.000.oo.
- Certificación expedida por LTD EXPRESS, donde consta que **SI** se entrego Aviso de Notificación a el demandado **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA** en la Calle 6 A No. 21 – 26 Bloque B Apto 204 Mirador del Centro Neiva Huila.
- Copia del Aviso de Notificación, con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Lo anterior, a fin de que obre en el expediente y se tenga por notificada a la demandada, conforme a lo señalado en el Art. 320 de C de P. C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C. 17 OCT 2011

Estado:

1

Fecha:

Ciudad:

HF

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

13 OCT 2011

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente TERMINO JURICO  
SE GUARDO SILENCIO

Secretaria

A large, handwritten signature or mark, appearing to be a stylized letter 'P' or a similar shape, is written over the signature line.

49

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C.,**

**08 NOV. 2011**

Ref: 10-0688

Téngase por notificado al demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA del auto mandamiento de pago librado en su contra, en la forma prevista en los arts. 315 y 320 del C. de P. C., quien dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación ni propuso medios exceptivos.

En firme el presente proveído ingrese al Despacho para proferir la providencia de que trata el art.507 del C. de P. C., modificado por el art.30 de la Ley 1395 de 2010.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ  
D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 130 en el día de hoy 10 NOV. 2011

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C.

Ref.: 10-0688

Tendrá por vigencia el  
despacho JUAN FERNANDO ESPINOZA ante una  
muestra de la firma del juez en su contra, en la forma establecida en  
los art. 312 a 350 del C. de P. C., dentro de los 15 días siguientes a la fecha  
de cumplimiento de la orden de diligencia o medida ejecutiva.

En virtud del presente acuerdo  
migra al Despacho para brindar la documentación de que trae el  
art. 25 del C. de P. C., modificado por el art. 30 de la Ley 1382 de  
2010.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN  
17 NOV 2011 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente EN FIRME AUTO

JUAN FRANCISCO ALVAREZ CORTEZ  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La súplica o diligencia es debida por suspeción  
en Ejeazo No. \_\_\_\_\_ en el día de hoy

SAUL ANTONIO PEREZ BARBA  
Secretario

50

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D.C., 28 NOV. 2011

**REF.: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR  
CUANTIA DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A. CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE  
ESPONOSA.**

Al tenor del Art. 30 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el art. 507 del C. de P. C., procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada, y al demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPONOSA se le tuvo por notificado en la forma prevista en los arts.315 y 320 del C. de P. C., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

**CONSIDERACIONES**

1º. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervenientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2º. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto resolutivo en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art. 488 del C. de P. C. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

3º. Oportunidad procesal.

A voces del Art. 507 del C. de P.C. si vencido el término para proponer excepciones los ejecutados no hicieron uso

de tal derecho, se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

**SEGUNDO: DECRETAR EL AVALUO Y REMATE** de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley sustancial.

**TERCERO: ORDENAR** que con sujeción al art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el art. 521 del C. de P. C., se practique la liquidación del crédito.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art.19 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el numeral 2 del art.392 del C. de P. C. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 600.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**

**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 180 en el día de hoy 30 NOV. 2011

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
**Secretario**

A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

<i>CONCEPTO</i>	100688	<i>VALOR</i>
AGENCIAS EN DERECHO	\$	600.000,00
ARANCEL	\$	6.000,00
NOTIFICACIONES	\$	24.000,00
POLIZA JUDICIAL:	\$	85.816,00
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION:</b>		<b>715.816,00</b>

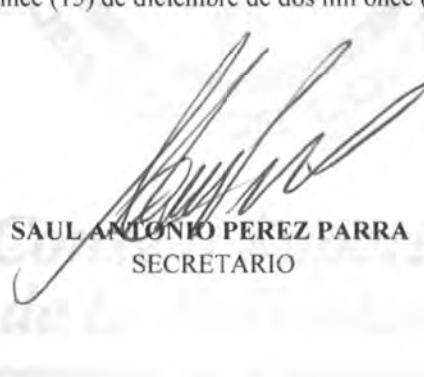
SON: SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$715.816,00) M/CTE.-

EL SECRETARIO



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

De conformidad con lo establecido en el Art.393 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art.108 ibidem, hoy doce (12) de diciembre de dos mil once (2011) a las 8 A.M., se fija en lista la anterior liquidación de costas.- A partir del trece (13) de diciembre del presente año y por tres (3) días, queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.- Vence el traslado el día quince (15) de diciembre de dos mil once (2011) a las 5 P.M..-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

12 ENE 2012 Al despacho del Señor Juez  
el anterior día e vien de resolver lo  
pertinente *FIN DE RECLAMACION*

2107

Secretaria



53

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., 17 ENE. 2012**

Ref: 10-0688

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado, sin haber sido objetada por las respectivas partes y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

**NOTIFIQUESE,**  
-2-

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 02 en el día de hoy 19 ENE. 2012

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

L'ATREPUBLICA  
CERTIFICADO

LR

Miércoles 4 de enero de 2012

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico; en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia	Interés anual		Resol.	Vigencia	Interés anual		
		Donda				Donda			
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Nov-99	34,42	1557	31-Oct-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,84
592	30-Nov-99	1-May-99	31-Mar-99	31,14	0069	31-Ene-03	1-02-03	28-Feb-03	19,78
593	30-Nov-99	1-May-99	31-Mar-99	32,13	0195	26-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	0250	31-Mar-03	1-Apr-03	30-Apr-03	19,81
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	28,56	0388	30-Nov-02	1-May-03	30-May-03	19,89
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	25,71	0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Aug-99	25,25	0772	31-Jul-02	1-Aug-03	31-Aug-03	19,88
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Aug-99	27,58	0881	29-Aug-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12
1350	31-Aug-99	1-Sep-99	30-Sep-99	25,01	1038	28-Oct-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,04
1351	31-Aug-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,46	1088	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,98	1152	31-Oct-03	1-Nov-03	31-Nov-03	19,87
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,81	1315	28-Nov-03	1-Dec-03	31-Dec-03	19,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	1531	31-Dec-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67
1631	29-Oct-99	1-Oct-00	30-Nov-99	24,13	0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74
1755	30-Nov-99	1-Oct-00	30-Nov-99	24,22	0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80
1756	30-Nov-99	1-Oct-00	30-Nov-99	22,8	0257	31-Mar-04	1-Apr-04	30-Apr-04	19,78
1910	30-Dec-00	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	1128	30-Mar-04	1-May-04	31-May-04	19,71
1911	30-Dec-00	1-Ene-00	31-Ene-00	21,26	1228	31-Mar-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67
165	31-Ene-00	1-Feb-00	30-Feb-00	19,46	1337	26-Mar-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44
166	31-Ene-00	1-Feb-00	30-Feb-00	17,29	1435	30-Jul-04	1-Aug-04	31-Aug-04	19,28
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	1527	31-Aug-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,87	1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09
512	31-Mar-00	1-Apr-00	30-Apr-00	17,87	1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59
513	31-Mar-00	1-Apr-00	30-Apr-00	17,81	1880	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dec-05	19,49
664	28-Apr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	2037	31-Dec-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35
665	28-Apr-00	1-May-00	31-May-00	18,08	0266	31-Ene-05	1-Feb-05	25-Feb-05	19,40
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	0386	25-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,81	0567	31-Mar-05	1-Apr-05	30-Apr-05	19,19
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	0683	29-Apr-05	1-May-05	31-May-05	19,02
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,84	0803	31-May-05	1-Jun-05	31-Jun-05	18,85
1201	31-Jul-00	1-Aug-00	31-Aug-00	19,92	0948	26-Mar-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50
1202	31-Jul-00	1-Aug-00	31-Aug-00	20,04	1101	25-Jun-05	1-Aug-05	31-Aug-05	18,24
1345	31-Aug-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	1257	31-Aug-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22
1346	31-Aug-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,62	1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93
1492	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	1590	31-Oct-05	1-Nov-05	31-Nov-05	17,81
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	30-Oct-00	23,76	0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dec-05	17,49
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	0230	30-Dec-05	1-Ene-06	31-Jan-06	17,35
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	24,45	0266	31-Jan-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51
1847	29-Nov-00	1-Dic-00	31-Dec-00	23,69	0349	29-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dec-00	24,56	0533	31-Mar-06	1-Apr-06	29-Apr-06	16,75
2030	29-Dec-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	0748	26-Mar-06	1-May-06	31-May-06	16,07
2031	29-Dec-00	1-Ene-01	31-Ene-01	25,06	0887	31-Mar-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,81
0090	21-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	25,52	1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Aug-06	15,02
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	1488	31-Aug-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05
0203	29-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,56	1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Oct-06	15,07
0319	30-Mar-01	1-Apr-01	30-Apr-01	24,83					
0320	30-Mar-01	1-Apr-01	30-Apr-01	25,57					
0426	30-Mar-01	1-May-01	31-May-01	24,24					
0427	30-Apr-01	1-May-01	31-May-01	25,49					
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17					
0659	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08					
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	25,27					
0818	31-Jul-01	1-Aug-01	31-Aug-01	24,25					
0954	31-Aug-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,04					
1030	29-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22					
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98					
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dec-01	22,46					
1444	29-Dec-01	1-Ene-02	31-Dec-01	22,81					
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35					
0239	29-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97					
0396	27-Mar-02	1-Apr-02	30-Apr-02	21,03					
0476	30-Mar-02	1-May-02	31-May-02	20,00					
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96					
0726	26-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77					
0847	31-Jul-02	1-Aug-02	31-Aug-02	20,01					
0956	30-Aug-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18					
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30					
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76					
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dec-02	19,66					

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde apareza publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1990). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microuridio. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ, D.C. 55

Recibido:

Hora:

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA  
DE FINANCIAMIENTO S.A. Ciudad  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACIÓN No. 2010 - 00688

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 521 del C de P.C. y modificado por el art 32 de la ley 1395 de 2010.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.  
DEMANDADO(A): JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

CUOTA No. 13

CAPITAL CUOTA No. 13	\$ 380.115,00
Int. 2,33% de Septiembre 28/09 a Septiembre 30/09	\$ 590,45
Int. 2,16% de Octubre 1/09 a Octubre 31/09	\$ 8.210,48
Int. 2,16% de Noviembre 1/09 a Noviembre 30/09	\$ 8.210,48
Int. 2,16% de Diciembre 1/09 a Diciembre 31/09	\$ 8.210,48
Subtotal	\$ 405.336,90
Menos abono	\$ -155.456,00
Subtotal	\$ 249.880,90
Int. 2,01% de Enero 1/10 a Enero 31/10	\$ 7.640,31
Int. 2,01% de Febrero 1/10 a Febrero 28/10	\$ 7.640,31
Int. 2,01% de Marzo 1/10 a Marzo 19/10	\$ 4.838,86
Subtotal	\$ 270.000,38
Menos abono	\$ -561.048,00
Saldo a favor cuota No. 13	\$ -291.047,62

CUOTA No. 14

CAPITAL CUOTA No. 14	\$ 387.753,00
Intereses de plazo	\$ 286.882,00
Subtotal	\$ 674.635,00
Menos saldo cuota No. 13	\$ -291.048,00
Subtotal	\$ 383.587,00
Int. 2,16% de Octubre 28/09 a Octubre 31/09	\$ 837,55
Int. 2,16% de Noviembre 1/09 a Noviembre 30/09	\$ 8.375,46
Int. 2,16% de Diciembre 1/09 a Diciembre 31/09	\$ 8.375,46
Int. 2,01% de Enero 1/10 a Enero 31/10	\$ 7.793,84
Int. 2,01% de Febrero 1/10 a Febrero 28/10	\$ 7.793,84
Int. 2,01% de Marzo 1/10 a Marzo 19/10	\$ 4.936,10
Subtotal	\$ 421.699,24
Menos abono	\$ -338.380,00
Subtotal	\$ 83.319,24
Int. 2,01% de Marzo 20/10 a Marzo 31/10	\$ 2.857,74
Int. 1,91% de Abril 1/10 a Abril 30/10	\$ 7.406,08
Subtotal	\$ 93.583,06
Menos abono	\$ -381.486,00
Saldo a favor cuota No. 14	\$ -287.902,94

CUOTA No. 15

CAPITAL CUOTA No. 15	\$ 400.480,00
Intereses de plazo	\$ 274.155,00
Subtotal	\$ 674.635,00
Menos saldo cuota No. 14	\$ -287.902,94
Subtotal	\$ 386.732,06
Int. 2,16% de Noviembre 28/09 a Noviembre 30/09	\$ 576,69
Int. 2,16% de Diciembre 1/09 a Diciembre 31/09	\$ 8.650,37
Int. 2,01% de Enero 1/10 a Enero 31/10	\$ 8.049,65
Int. 2,01% de Febrero 1/10 a Febrero 28/10	\$ 8.049,65
Int. 2,01% de Marzo 1/10 a Marzo 31/10	\$ 8.049,65
Int. 1,91% de Abril 1/10 a Abril 30/10	\$ 7.649,17
Subtotal	\$ 427.757,23

Menos abono	\$ -397.042,00
Subtotal	\$ 30.715,23
Int. 1,91% de Mayo 1/10 a Mayo 31/10	\$ 7.649,17
Int. 1,91% de Junio 1/10 a Junio 25/10	\$ 6.374,31
Subtotal	\$ 44.738,71
Menos abono	\$ -327.087,00
Saldo a favor cuota No. 15	\$ -282.348,29

#### CUOTA No. 16

CAPITAL CUOTA No. 16	\$ 405.362,00
Intereses de plazo	\$ 269.273,00
Subtotal	\$ 674.635,00
Menos saldo cuota No. 15	\$ -282.348,29
Subtotal	\$ 392.286,71
Int. 2,16% de Diciembre 28/09 a Diciembre 31/09	\$ 875,58
Int. 2,01% de Enero 1/10 a Enero 31/10	\$ 8.147,78
Int. 2,01% de Febrero 1/10 a Febrero 28/10	\$ 8.147,78
Int. 2,01% de Marzo 1/10 a Marzo 31/10	\$ 8.147,78
Int. 1,91% de Abril 1/10 a Abril 30/10	\$ 7.742,41
Int. 1,91% de Mayo 1/10 a Mayo 31/10	\$ 7.742,41
Int. 1,91% de Junio 1/10 a Junio 25/10	\$ 6.452,01
Subtotal	\$ 439.542,46
Menos abono	\$ -719.974,00
Saldo a favor cuota No. 16	\$ -280.431,54

#### CUOTA No. 17

CAPITAL CUOTA No. 17	\$ 415.373,00
Intereses de plazo	\$ 259.262,00
Subtotal	\$ 674.635,00
Menos saldo cuota No. 16	\$ -280.431,54
Subtotal	\$ 394.203,46
Int. 2,01% de Enero 28/10 a Enero 31/10	\$ 834,90
Int. 2,01% de Febrero 1/10 a Febrero 28/10	\$ 8.349,00
Int. 2,01% de Marzo 1/10 a Marzo 31/10	\$ 8.349,00
Int. 1,91% de Abril 1/10 a Abril 30/10	\$ 7.933,62
Int. 1,91% de Mayo 1/10 a Mayo 31/10	\$ 7.933,62
Int. 1,91% de Junio 1/10 a Junio 25/10	\$ 6.611,35
Subtotal	\$ 434.214,96
Menos abono	\$ -719.974,00
Saldo a favor cuota No. 17	\$ -285.759,04

#### CUOTA No. 18

CAPITAL CUOTA No. 18	\$ 421.363,00
Intereses de plazo	\$ 253.272,00
Subtotal	\$ 674.635,00
Menos saldo cuota No. 17	\$ -285.759,04
Subtotal	\$ 388.875,96
Int. 2,01% de Febrero 28/10	\$ 282,31
Int. 2,01% de Marzo 1/10 a Marzo 31/10	\$ 8.469,40
Int. 1,91% de Abril 1/10 a Abril 30/10	\$ 8.048,03
Int. 1,91% de Mayo 1/10 a Mayo 31/10	\$ 8.048,03
Int. 1,91% de Junio 1/10 a Junio 25/10	\$ 6.706,69
Subtotal	\$ 420.430,43
Menos abono	\$ -116.930,00
Subtotal	\$ 303.500,43
Int. 1,91% de Junio 25/10 a Junio 30/10	\$ 1.341,34
Int. 1,86% de Julio 1/10 a Julio 26/10	\$ 6.792,37
Subtotal	\$ 311.634,14
Menos abono	\$ -601.937,00
Saldo a favor cuota No. 18	\$ -290.302,86

#### CUOTA No. 19

CAPITAL CUOTA No. 19	\$ 428.693,00
Intereses de plazo	\$ 253.272,00
Subtotal	\$ 681.965,00
Menos saldo cuota No. 18	\$ -290.302,86
Subtotal	\$ 391.662,14
Int. 2,01% de Febrero 28/10	\$ 287,22
Int. 2,01% de Marzo 1/10 a Marzo 31/10	\$ 8.616,73
Int. 1,91% de Abril 1/10 a Abril 30/10	\$ 8.188,04

Int. 1,91% de Mayo 1/10 a Mayo 31/10	\$ 8.188,04
Int. 1,91% de Junio 1/10 a Junio 30/10	\$ 8.188,04
Int. 1,86% de Julio 1/10 a Julio 26/10	\$ 6.910,53
Subtotal	\$ 432.040,73
Menos abono	\$ -278.467,00
Subtotal	\$ 153.573,73
Int. 1,86% de Julio 27/10 a Julio 31/10	\$ 1.328,95
Int. 1,86% de Agosto 1/10 a Agosto 31/10	\$ 7.973,69
Int. 1,86% de Septiembre 1/10 a Septiembre 30/10	\$ 7.973,69
Int. 1,77% de Octubre 1/10 a Octubre 31/10	\$ 7.587,87
Int. 1,77% de Noviembre 1/10 a Noviembre 31/10	\$ 7.587,87
Int. 1,77% de Diciembre 1/10 a Diciembre 31/10	\$ 7.587,87
Int. 1,95% de Enero 1/11 a Enero 31/11	\$ 8.359,51
Int. 1,95% de Febrero 1/11 a Febrero 28/11	\$ 8.359,51
Int. 1,95% de Marzo 1/11 a Marzo 31/11	\$ 8.359,51
Int. 2,21% de Abril 1/11 a Abril 7/11	\$ 2.210,63
Subtotal	\$ 220.902,83
Menos abono	\$ -414.129,00
Saldo a favor cuota No. 19	\$ -193.226,17

CAPITAL ACELERADO	
CAPITAL ACELERADO	\$ 18.936.804,00
Menos Saldo a favor cuota No. 19	\$ -193.226,17
Subtotal	\$ 18.743.577,83
Int. 1,91% de Mayo 10/10 a Mayo 31/10	\$ 241.128,64
Int. 1,91% de Junio 1/10 a Junio 30/10	\$ 361.692,96
Int. 1,86% de Julio 1/10 a Julio 31/10	\$ 352.224,55
Int. 1,86% de Agosto 1/10 a Agosto 31/10	\$ 352.224,55
Int. 1,86% de Septiembre 1/10 a Septiembre 30/10	\$ 352.224,55
Int. 1,77% de Octubre 1/10 a Octubre 31/10	\$ 335.181,43
Int. 1,77% de Noviembre 1/10 a Noviembre 31/10	\$ 335.181,43
Int. 1,77% de Diciembre 1/10 a Diciembre 31/10	\$ 335.181,43
Int. 1,95% de Enero 1/11 a Enero 31/11	\$ 369.267,68
Int. 1,95% de Febrero 1/11 a Febrero 28/11	\$ 369.267,68
Int. 1,95% de Marzo 1/11 a Marzo 31/11	\$ 369.267,68
Int. 2,21% de Abril 1/11 a Abril 30/11	\$ 418.503,37
Int. 2,21% de Mayo 1/11 a Mayo 31/11	\$ 418.503,37
Int. 2,21% de Junio 1/11 a Junio 30/11	\$ 418.503,37
Int. 2,32% de Julio 1/11 a Julio 30/11	\$ 439.333,85
Int. 2,32% de Agosto 1/11 a Agosto 31/11	\$ 439.333,85
Int. 2,32% de Septiembre 1/11 a Septiembre 30/11	\$ 439.333,85
Int. 2,42% de Octubre 1/11 a Octubre 31/11	\$ 458.270,66
Int. 2,42% de Noviembre 1/11 a Noviembre 30/11	\$ 458.270,66
Int. 2,42% de Diciembre 1/11 a Diciembre 31/11	\$ 458.270,66
Int. 2,49% de Enero 1/12 a Enero 31/12	\$ 471.526,42
Int. 2,49% de Febrero 1/12 a Febrero 29/12	\$ 471.526,42
Int. 2,49% de Marzo 1/12 a Marzo 31/12	\$ 471.526,42
TOTAL CAPITAL ACELERADO	\$ 27.879.323,31
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>\$ 27.879.323,31</b>

Igualmente me permite acompañar fotocopia de la certificación de interés expedida por la Superintendencia Bancaria.

Señor Juez, atentamente,

  
 BARBARA LIA HENAO TORRES  
 C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
 T.P. 80.449 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el Art.521 del C. de P. Civil, hoy doce (12) de marzo del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del trece (13) de marzo del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el quince (15) de marzo de dos mil doce (2012), a las cinco de la tarde (5 P.M.).-

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
22 MAY 2012  
Al despacho del Señor Juez  
el anterior acuerdo lo tiene de resolver lo  
pertinente SIN OBJECIONES

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., 22 JUN. 2012

58

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito efectuada por la actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

  
FRANCISCO ALMÁREZ CORTÉS

JURZ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 061 en el dia de hoy 26 JUN. 2012

S

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

*Comienzo preparación  
de la liquidación*

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

59

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACION No 2010 - 00688

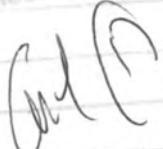
En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, solicito al Señor Juez, se sirva señalar agencias en derecho a fin de que sean incluidas en la liquidación de costas que elaborara la secretaria.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el # 3 del Art. 393 del C de P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

LEGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
12' AÑO 2012  
Ciudad:



Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

60  
**COPIA**

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACION No 2010 - 00688

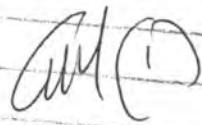
En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, solicito al Señor Juez, se sirva señalar agencias en derecho a fin de que sean incluidas en la liquidación de costas que elaborara la secretaria.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el # 3 del Art. 393 del C de P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARALIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvana  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUEZADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
22 AGO. 2012



Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

61

**REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACIÓN No. 2010-688**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva dar trámite al memorial radicado en su despacho el día 22 de agosto de 2012, donde se solicita señalar AGENCIAS EN DERECHO. Tal como consta en la copia que adjunto.

Señor Juez, atentamente

**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

19 SET. 2012

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

21 SEP 2012

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito se pone de resolver lo  
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 03 NOV 2012

Ref: 10-0688

Se le invita a la ilustre profesional del derecho a que se esté a lo dispuesto en autos de fechas 28 de noviembre de 2011 (fols.50 y 51) y 17 de enero de 2012 (fol.53).

Recuérdesele a la togada que deberá estar atenta al trámite de su proceso, a fin de que no esté solicitando que se le de trámite a peticiones ya resueltas, las cuales conllevan a demoras en la celeridad y efectivo cumplimiento de la labor de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

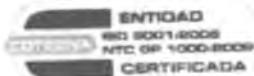
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 106 en el día de hoy 05 OCT. 2012

SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



# PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO

0011176

DE 2012

( 30 NOV 2012 )

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

## LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, 6 numeral 6.4 y 15 numeral 15.6 del Decreto 087 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago de impuesto de vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada Ley determina:

*"BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte."*

*"Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."*

*"PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

*"Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías....*

*(...)*

*"Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".*

Que la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, artículo 85 determina: *"Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará*

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE HOJA N° 2  
30 NOV 2012

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

*anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998".*

Que el artículo 90 Ley 633 de diciembre 29 de 2000, establece: "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció en su artículo 9 "El impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte."

Que la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2013.

Que mediante memorando 20124110218473 del 22 de noviembre de 2012, la Subdirección de Transporte, presentó a la Dirección de Transporte y Tránsito, un informe a través del cual expuso los resultados del estudio realizado para la determinación de bases gravables de vehículos para el año fiscal 2013, recomendando aplicar el resultado de las tablas anexas, y las consideraciones incluidas en el mismo para estos efectos.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el día 27 de noviembre de 2012, sin que se haya recibido opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo.

Que en mérito de lo anterior, expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**AÑO FISCAL:** Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

**AÑO MODELO:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

**BASE GRAVABLE:** Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

**LÍNEA DE VEHÍCULO:** Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del pago de impuestos, determinese como base gravable para el año fiscal 2013, para los vehículos clase automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, linea, cilindraje del motor y año modelo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0011176

DE

30 NOV 2012

HOJA No. 3

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

=====

**ARTÍCULO 3.-** El procedimiento para la determinación de la base gravable de un Vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para automóviles, camperos y camionetas.

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas dos (2) y tres (3) de las Tablas No. 1 o 2, anexas a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) de la misma Tabla No. 1 o 2, la base gravable del vehículo de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos eléctricos

1. Con base en la marca y línea, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en la columna dos (2) de la Tabla No 6, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) de la Tabla No. 6, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Motocicletas y Motocarros

1. Con base en la marca del vehículo, consignada en la Licencia de Tránsito, localizar el mismo en la Tabla No. 3. "GRUPO SEGÚN MARCA DE MOTOCICLETAS y MOTOCARROS" anexa a la presente resolución, e identificar el grupo al cual fue asignado.
2. Con la cilindrada del vehículo establecida en la Licencia de Tránsito, ubicar en Tabla No. 4. "GRUPOS SEGÚN CILINDRADA DEL MOTOR" el grupo al cual fue asignado.
3. Con los grupos asignados según marca, cilindrada del motor y el año modelo del vehículo, ubicar en la Tabla No. 5 la base gravable para el año fiscal 2013.

**PARÁGRAFO 1.-** Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea o cilindrada del vehículo, impidiendo la ubicación en las Tablas anexas números 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.-** Si surtido el procedimiento establecido en el parágrafo anterior, existieren vehículos clases automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros cuya marca, linea y cilindraje del motor que no pueden ubicarse en las Tablas Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, la base gravable de los mismos será la definida en la tabla correspondiente para el vehículo que más se le asimile, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

RESOLUCIÓN NÚMERO  
0011176 DEL

DE 30 NOV 2012 HOJA N° 4

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

=====

Para automóviles, camperos y camionetas:

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca y la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y cilindrada, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca y la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y línea. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca, línea y cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para vehículos eléctricos

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la marca, pero si la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma línea, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca y línea, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para Motocicletas y Motocarros

1. Si no es posible identificar la marca, pero si la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma cilindrada, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca y cilindrada la base gravable será la establecida para el vehículo que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL  
0011176

30 NOV 2012 DE HOJA No. 5

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

=====

**ARTÍCULO 4.-** Los vehículos de año modelo anterior a 1988, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

**PARÁGRAFO.** - La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1988, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.-** Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%.

**ARTÍCULO 6.-** La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7.-** La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

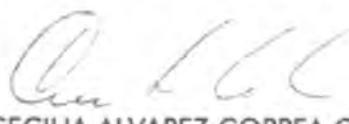
**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el año fiscal de 2013. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2013.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

30 NOV 2012

  
CECILIA ALVAREZ CORREA GLEN

U6

Proyecto:

  
Enrique Bojacá Díaz  
Profesional Grupo Operativo de Transporte

Revisó:

  
Javier Orlando Aguilan Buitrago  
Coordinador Grupo Operativo de Transporte

  
David Becerra Fonseca  
Subdirector de transporte

  
Ayda Lucy Ospina  
Directora de Transporte y Tránsito

  
Gina Astrid Salazar Landinez  
Jefe Oficina Asesora de Jurídico

  
Nicolás Estupiñán Alvarado  
Viceministro de Transporte

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2013 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	AÑO MODELO (4)																								
			1.963	1.969	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008				
1509	PEUGEOT																										
1511	104 BER		3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	10.900	10.900	10.900	11.900	12.900	13.900	13.900	13.900	15.800	
1513	106	1400	3.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	5.900	5.900	6.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	14.900	16.800	
1512	106	1600	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	13.900	14.900	16.800	17.800	18.800	20.800		
2204	107	1000	3.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	8.900	8.900	9.900	10.900	11.900	13.900	14.900	16.800	17.800	18.800	20.800		
1514	204		4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	7.900	8.900	8.900	8.900	9.900	10.900	10.900	10.900	12.900	
1515	205	1100	3.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	5.900	5.900	6.900	7.900	8.900	8.900	9.900	9.900	10.900	11.900	12.900	12.900	13.900	13.900	
1516	205	1600	4.000	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	10.900	10.900	12.900	13.900	14.900	15.800	15.800	16.800	18.800	19.800	20.800	22.800	22.800	
1517	205	1900	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	8.900	11.900	12.900	13.900	14.900	15.800	16.800	16.800	17.800	17.800	18.800	20.800	22.800	23.800	23.800	25.700
1518	206	1400	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.900	5.900	5.900	5.900	6.900	7.900	8.900	8.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	15.800	17.800	18.800	20.800	
1519	206	1500	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	15.800	16.800	17.800	18.800	20.800	21.800	21.800	23.800	23.800	
1520	206	1600	5.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	8.900	8.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	15.800	16.800	17.800	18.800	20.800	22.800	24.800	26.700	26.700	
1521	206	2000	5.000	5.900	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	8.900	8.900	8.900	9.900	10.900	11.900	13.900	15.800	17.800	19.800	20.800	22.800	23.800	26.700	27.700	31.700	33.700	
1522	206	2500	5.000	5.900	5.900	5.900	6.900	6.900	8.900	8.900	9.900	9.900	10.900	11.900	12.900	14.900	17.800	19.800	21.800	22.800	24.800	26.700	28.700	31.700	34.700	40.600	
2205	207	1400	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.900	5.900	6.900	6.900	7.900	8.900	10.900	10.900	12.900	13.900	14.900	15.800	17.800	18.800	19.800	20.800	22.800	24.800	
1523	207	1600	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	6.900	6.900	7.900	7.900	8.900	9.900	11.900	11.900	13.900	14.900	16.800	17.800	18.800	20.800	22.800	25.700	26.700	28.700
1524	207	2000	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	15.800	16.800	18.800	22.800	24.800	26.700	28.700	30.700	33.700	35.600	37.600	41.600		
2676	207 CC	1600	8.900	10.400	11.900	11.900	13.400	13.400	14.900	16.300	17.800	19.300	20.800	23.800	25.200	28.200	32.700	34.200	37.100	40.100	43.100	46.000	50.500	53.500	56.000	64.000	70.700
1525	304	1300	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	10.900	12.900	15.800	16.800	17.800	18.800	19.800	20.800	21.800	22.800	
1526	305		3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.000	5.900	6.900	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	10.900	12.900	15.800	16.800	17.800	18.800	19.800	20.800	21.800	22.800	
1527	306	1400	2.000	2.000	3.000	3.000	3.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	6.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	14.900	15.800	17.800	18.800	19.800	21.800		
1528	306	1500	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	6.900	7.900	8.900	9.900	9.900	10.900	12.900	13.900	15.800	16.800	18.800	20.800	22.800	25.700	26.700	28.700	
1529	306	1800	3.000	3.000	4.000	4.000	4.000	5.000	5.000	5.900	6.900	7.900	8.900	9.900	9.900	10.900	12.900	13.900	15.800	16.800	18.800	20.800	22.800	25.700	26.700	28.700	
1530	306	2000	5.000	5.900	5.900	6.900	7.900	8.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	17.800	18.800	19.800	20.800	21.800	23.800	24.800	26.700	28.700	31.700	33.700		
1531	306	3000	7.900	7.900	8.900	8.900	10.900	10.900	12.900	13.900	13.900	16.800	17.800	20.800	23.800	26.700	28.700	29.700	31.700	34.700	37.600	39.600	39.600	43.600			
1532	307	1400	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	14.900	16.800	16.800	17.800	18.800	19.800	20.800	22.800	24.800	27.700	30.700	33.700		
1533	307	1600	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	14.900	15.800	16.800	17.800	18.800	19.800	20.800	22.800	24.800	27.700	30.700	33.700		
1534	307	2000	7.900	7.900	8.900	8.900	9.900	9.900	10.900	11.900	12.900	13.900	14.900	15.800	16.800	17.800	18.800	20.800	21.800	22.800	24.800	27.700	32.700	37.600			

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA  
DE FINANCIAMIENTO S.A.  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACION No. 2010 - 00688

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en virtud de que la diligencia de secuestro del vehículo aprehendido dentro del proceso referenciado fue practicada y se encuentra en firme la sentencia, me permito adjuntar copia de la Resolución No. 005240 de 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la "base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012", según la cual y con base en las características del vehículo de placas **BWP473**, de propiedad del demandado **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**, se establece la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$13.900.000,oo**) como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento.

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo presentado es por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (**\$20.850.000,oo**), de conformidad con lo señalado en el inciso 6º del artículo 516 del C.P.C.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 516 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvana  
T. P. No 80.449 del C. S. J.

RECIBIDO:  
HENAO  
FELIPE  
CURRIL  
Cndjz  
SUSTITUTO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
04 SEPT 2013

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOBOTA D.C.

10 SEP 2013 Al despedir al Señor Juez  
el anterior escrito se le resuelve lo  
pertinente

Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C.,**

07 OCT. 2013

Ref: 10-0688

Del avalúo obrante en autos, presentado en la forma prevista en el inciso 6º del art.516 del C. de P. C., córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 ibidem.

**NOTIFIQUESE,**

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 107 hoy 09 OCT. 2013

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
21 OCT 2013 Al despacho del Señor Juez  
el licenciado ~~... ...~~, se resolver la  
pertinente ~~SIN DB REAVV~~

Secretaria

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY:  
12 9 NOV 2013

12 9 Dici 2013

21

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA13-9984 DE 2013**

Bogotá, seis de noviembre de dos mil trece.

Ejecutivo No. 2010-00688 00

Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y para continuar con el trámite pertinente, se dispone:

Para todos los fines y efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que avalúo presentado por la parte actora no fue objetado por la parte pasiva durante el término concedido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

sb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 002 Hoy  
07 NOV 2013  
La Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º  
Bogotá D.C., once de marzo de dos mil quince

**Rad. Ejecutivo 2010-0688**

Se requiere a las partes para que actualicen la liquidación del crédito conforme lo prevé el art. 521 del C. de P. Civil.

**NOTIFIQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**

**JUEZ**

**(2)**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., MARZO 13 DE 2014

Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Jave

Ser. r

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

S. fernando  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR  
25 MAY 2016 15:53-261852  
23  
tatica 2 filas

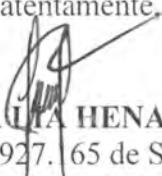
REF: Ejecutivo del **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA**  
DE FINANCIAMIENTO S.A  
Contra **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
Juzgado de origen 12 civil Municipal  
RADICACION No 2.010 - 688

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el día calendario el 17 de mayo del 2016; comedidamente me permito presentar liquidación actualizada del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C de G. del P.

ULTIMA LIQUIDACION						\$ 27,879,323.31
CAPITAL BASE						\$ 18,935,204.00
Int.	2.50% Abril	1 a	Abril	30	2012	\$ 484,782.18
Int.	2.50% Mayo	1 a	Mayo	31	2012	\$ 484,782.18
Int.	2.50% Junio	1 a	Junio	30	2012	\$ 484,782.18
Int.	2.60% Julio	1 a	Julio	31	2012	\$ 492,356.90
Int.	2.60% Agosto	1 a	Agosto	31	2012	\$ 492,356.90
Int.	2.60% Septiembre	1 a	Septiembre	30	2012	\$ 492,356.90
Int.	2.61% Octubre	1 a	Octubre	31	2012	\$ 494,250.58
Int.	2.61% Noviembre	1 a	Noviembre	30	2012	\$ 494,250.58
Int.	2.61% Diciembre	1 a	Diciembre	31	2012	\$ 494,250.58
Int.	2.59% Enero	1 a	Enero	31	2013	\$ 490,463.22
Int.	2.59% Febrero	1 a	Febrero	28	2013	\$ 490,463.22
Int.	2.59% Marzo	1 a	Marzo	31	2013	\$ 490,463.22
Int.	2.60% Abril	1 a	Abril	30	2013	\$ 492,356.90
Int.	2.60% Mayo	1 a	Mayo	31	2013	\$ 492,356.90
Int.	2.60% Junio	1 a	Junio	30	2013	\$ 492,356.90
Int.	2.51% Julio	1 a	Julio	31	2013	\$ 480,994.82
Int.	2.51% Agosto	1 a	Agosto	31	2013	\$ 480,994.82
Int.	2.54% Septiembre	1 a	Septiembre	30	2013	\$ 480,994.82
Int.	2.48% Octubre	1 a	Octubre	31	2013	\$ 469,632.74
Int.	2.48% Noviembre	1 a	Noviembre	30	2013	\$ 469,632.74
Int.	2.48% Diciembre	1 a	Diciembre	31	2013	\$ 469,632.74
Int.	2.45% Enero	1 a	Enero	31	2014	\$ 463,951.70
Int.	2.45% Febrero	1 a	Febrero	28	2014	\$ 463,951.70
Int.	2.45% Marzo	1 a	Marzo	31	2014	\$ 463,951.70
Int.	2.45% Abril	1 a	Abril	30	2014	\$ 463,951.70
Int.	2.45% Mayo	1 a	Mayo	31	2014	\$ 463,951.70
Int.	2.45% Junio	1 a	Junio	30	2014	\$ 463,951.70
Int.	2.41% Julio	1 a	Julio	31	2014	\$ 456,376.98
Int.	2.41% Agosto	1 a	Agosto	31	2014	\$ 456,376.98
Int.	2.41% Septiembre	1 a	Septiembre	30	2014	\$ 456,376.98
Int.	2.39% Octubre	1 a	Octubre	31	2014	\$ 452,589.62
Int.	2.39% Noviembre	1 a	Noviembre	30	2014	\$ 452,589.62
Int.	2.39% Diciembre	1 a	Diciembre	31	2014	\$ 452,589.62
Int.	2.40% Enero	1 a	Enero	31	2015	\$ 454,483.30
Int.	2.40% Febrero	1 a	Febrero	28	2015	\$ 454,483.30
Int.	2.40% Marzo	1 a	Marzo	31	2015	\$ 454,483.30
Int.	2.42% Abril	1 a	Abril	31	2015	\$ 458,270.66
Int.	2.42% Mayo	1 a	Mayo	31	2015	\$ 458,270.66
Int.	2.42% Junio	1 a	Junio	30	2015	\$ 458,270.66
Int.	2.40% Julio	1 a	Julio	31	2015	\$ 454,483.30
Int.	2.40% Agosto	1 a	Agosto	31	2015	\$ 454,483.30
Int.	2.40% Septiembre	1 a	Septiembre	30	2015	\$ 454,483.30

Int.	2.41%	Octubre	1 a	Octubre	31	2015	\$	456,376.98
Int.	2.41%	Noviembre	1 a	Noviembre	30	2015	\$	456,376.98
Int.	2.41%	Diciembre	1 a	Diciembre	31	2015	\$	456,376.98
Int.	2.46%	Enero	1 a	Enero	31	2016	\$	465,845.38
Int.	2.46%	Febrero	1 a	Febrero	29	2016	\$	465,845.38
Int.	2.46%	Marzo	1 a	Marzo	31	2016	\$	465,845.38
Int.	2.56%	Abril	1 a	Abril	30	2016	\$	484,782.18
Int.	2.56%	Mayo	1 a	Mayo	31	2016	\$	484,782.18
<b>SUBTOTAL</b>							\$	<b>23,563,065.22</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>							\$	<b>51,442,388.53</b>

Señor Juez, atentamente,

  
**BARBARA LILIA HENAO TORRES**  
 C.C. No 20.927.65 de Silvania  
 T.P. No 80.449 del C. S. J.

Mayo 24/2016/blh

 República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
02 JUN. 2016  
Entrega \_\_\_\_\_ de este escrito fechado  
conforme a lo dispuesto en la ley. \_\_\_\_\_  
*cpl* 03 JUN 2016  
y vence el. 07 JUN 2016  
La Secretaria, *URS*



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy  
**10 JUN 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

*H*

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

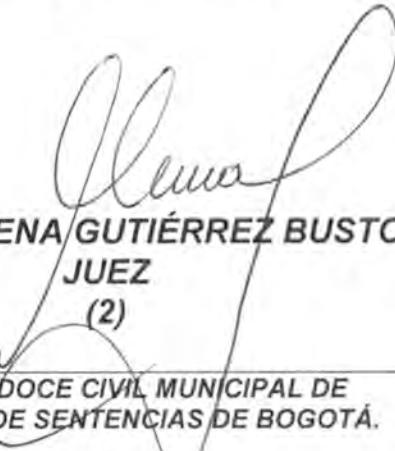
Bogotá D.C., junio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 012-2010-0688**

Previo a disponer lo que en derecho corresponda, petente indique si ha habido lugar a abonos por parte del demandado, señalando el valor y fecha de cada uno; de lo contrario, manifieste las razones por las cuales está calculando los intereses moratorios tan solo respecto del capital acelerado.

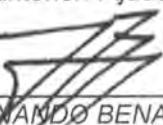
A su vez, detalle de manera discriminada (fecha y monto) cada uno de los abonos que han tenido lugar desde la presentación de la demanda.

**NOTIFIQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**  
**(2)**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., JUNIO 15 DE 2016  
Por anotación en estado N°. 049 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

JH

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Letra

He

REF: Ejecutivo GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

S.A

Contra: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

Juzgado de origen: 12 Civil Municipal

RADICACIÓN: 2010- 688

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el despacho mediante auto calendado en Junio 14 de 2016, comedidamente manifiesto al Señor Juez que con los abonos realizados por el demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA se canceló el valor de las cuotas 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 junto con los intereses de cada una de ellas causados, tal como consta en la liquidación del crédito presentada en la secretaría del Juzgado en Marzo 08 de 2012 y que fue aprobada con Auto de Junio del mismo año.

En virtud de lo anterior acompaña nuevamente liquidación del crédito:

TOTAL LIQUIDACION ANTERIOR			\$	27.879.323,31
SALDO CAPITAL ACELERADO Y SOBRE ESTE LIQUIDAMOS LOS INTERESES CAUSADOS			AÑO	\$
Int.	2,56% Abril	1 a Abril	30 2012	\$ 479.835,58
Int.	2,56% Mayo	1 a Mayo	31 2012	\$ 479.835,58
Int.	2,56% Junio	1 a Junio	30 2012	\$ 479.835,58
Int.	2,60% Julio	1 a Julio	31 2012	\$ 487.333,01
Int.	2,60% Agosto	1 a Agosto	31 2012	\$ 487.333,01
Int.	2,60% Septiembre	1 a Septiembre	30 2012	\$ 487.333,01
Int.	2,61% Octubre	1 a Octubre	31 2012	\$ 489.207,36
Int.	2,61% Noviembre	1 a Noviembre	30 2012	\$ 489.207,36
Int.	2,61% Diciembre	1 a Diciembre	31 2012	\$ 489.207,36
Int.	2,59% Enero	1 a Enero	31 2013	\$ 485.458,65
Int.	2,59% Febrero	1 a Febrero	28 2013	\$ 485.458,65
Int.	2,59% Marzo	1 a Marzo	31 2013	\$ 485.458,65
Int.	2,60% Abril	1 a Abril	30 2013	\$ 487.333,01
Int.	2,60% Mayo	1 a Mayo	31 2013	\$ 487.333,01
Int.	2,60% Junio	1 a Junio	30 2013	\$ 487.333,01
Int.	2,54% Julio	1 a Julio	31 2013	\$ 476.086,86
Int.	2,54% Agosto	1 a Agosto	31 2013	\$ 476.086,86
Int.	2,54% Septiembre	1 a Septiembre	30 2013	\$ 476.086,86
Int.	2,48% Octubre	1 a Octubre	31 2013	\$ 464.840,71
Int.	2,48% Noviembre	1 a Noviembre	30 2013	\$ 464.840,71
Int.	2,48% Diciembre	1 a Diciembre	31 2013	\$ 464.840,71
Int.	2,45% Enero	1 a Enero	31 2014	\$ 459.217,64
Int.	2,45% Febrero	1 a Febrero	28 2014	\$ 459.217,64
Int.	2,45% Marzo	1 a Marzo	31 2014	\$ 459.217,64
Int.	2,45% Abril	1 a Abril	30 2014	\$ 459.217,64
Int.	2,45% Mayo	1 a Mayo	31 2014	\$ 459.217,64
Int.	2,45% Junio	1 a Junio	30 2014	\$ 459.217,64
Int.	2,41% Julio	1 a Julio	31 2014	\$ 451.720,21

Int.	2,41% Agosto	1 a Agosto	31	2014	\$	451.720,21
Int.	2,41% Septiembre	1 a Septiembre	30	2014	\$	451.720,21
Int.	2,39% Octubre	1 a Octubre	31	2014	\$	447.971,49
Int.	2,39% Noviembre	1 a Noviembre	30	2014	\$	447.971,49
Int.	2,39% Diciembre	1 a Diciembre	31	2014	\$	447.971,49
Int.	2,40% Enero	1 a Enero	31	2015	\$	449.845,85
Int.	2,40% Febrero	1 a Febrero	28	2015	\$	449.845,85
Int.	2,40% Marzo	1 a Marzo	31	2015	\$	449.845,85
Int.	2,42% Abril	1 a Abril	31	2015	\$	453.594,57
Int.	2,42% Mayo	1 a Mayo	31	2015	\$	453.594,57
Int.	2,42% Junio	1 a Junio	30	2015	\$	453.594,57
Int.	2,40% Julio	1 a Julio	31	2015	\$	449.845,85
Int.	2,40% Agosto	1 a Agosto	31	2015	\$	449.845,85
Int.	2,40% Septiembre	1 a Septiembre	30	2015	\$	449.845,85
Int.	2,41% Octubre	1 a Octubre	31	2015	\$	451.720,21
Int.	2,41% Noviembre	1 a Noviembre	30	2015	\$	451.720,21
Int.	2,41% Diciembre	1 a Diciembre	31	2015	\$	451.720,21
Int.	2,46% Enero	1 a Enero	31	2016	\$	461.092,00
Int.	2,46% Febrero	1 a Febrero	28	2016	\$	461.092,00
Int.	2,46% Marzo	1 a Marzo	31	2016	\$	461.092,00
Int.	2,56% Abril	1 a Abril	30	2016	\$	479.835,58
Int.	2,56% Mayo	1 a Mayo	31	2016	\$	479.835,58
Int.	2,56% Junio	1 a Junio	30	2016	\$	479.835,58
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO				\$		51.681.791,96

Señor Juez, atentamente,

  
 BARBARA LINA HENAO TORRES.  
 C.C. No. 20.927.165 de Silvana  
 T.P. No. 80.449 del C. S. J.

FGB05/07/2016  
 KLOA05/07/2016

RECEIVED  
26 JUL 2016  
29 JUL 2016

La Société.

40



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

## ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy — — —

2 AGO. 2018

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^{Períodos/DíasPeríodo})-1

Fecha: 04/08/2016  
Juzgado: 110014003712

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 18.743.577,83	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 413.557,79	\$ 9.549.306,27	\$ 0,00	\$ 28.292.884,10
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 427.343,05	\$ 9.976.649,33	\$ 0,00	\$ 28.720.227,16
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 413.557,79	\$ 10.390.207,12	\$ 0,00	\$ 29.133.784,95
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 433.543,55	\$ 10.823.750,67	\$ 0,00	\$ 29.567.328,50
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 433.543,55	\$ 11.257.294,22	\$ 0,00	\$ 30.000.872,05
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 419.558,27	\$ 11.676.852,49	\$ 0,00	\$ 30.420.430,32
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 434.089,50	\$ 12.110.941,99	\$ 0,00	\$ 30.854.519,82
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.086,61	\$ 12.531.028,60	\$ 0,00	\$ 31.274.606,43
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 434.089,50	\$ 12.965.118,09	\$ 0,00	\$ 31.708.695,92
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 431.540,14	\$ 13.396.658,23	\$ 0,00	\$ 32.140.236,06
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.778,19	\$ 13.786.436,42	\$ 0,00	\$ 32.530.014,25
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 431.540,14	\$ 14.217.976,56	\$ 0,00	\$ 32.961.554,39
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 419.029,75	\$ 14.637.006,31	\$ 0,00	\$ 33.380.584,14
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 432.997,41	\$ 15.070.003,73	\$ 0,00	\$ 33.813.581,56
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 419.029,75	\$ 15.489.033,48	\$ 0,00	\$ 34.232.611,31
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 424.050,67	\$ 15.913.084,15	\$ 0,00	\$ 34.656.661,98
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 424.050,67	\$ 16.337.134,82	\$ 0,00	\$ 35.080.712,65
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 410.371,62	\$ 16.747.506,43	\$ 0,00	\$ 35.491.084,26
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 415.053,54	\$ 17.162.559,97	\$ 0,00	\$ 35.906.137,80
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 401.664,71	\$ 17.564.224,68	\$ 0,00	\$ 36.307.802,51
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 415.053,54	\$ 17.979.278,22	\$ 0,00	\$ 36.722.856,05
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 411.366,62	\$ 18.390.644,84	\$ 0,00	\$ 37.134.222,67
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 371.556,95	\$ 18.762.201,79	\$ 0,00	\$ 37.505.779,62
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 411.366,62	\$ 19.173.568,42	\$ 0,00	\$ 37.917.146,25
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.739,48	\$ 19.571.307,90	\$ 0,00	\$ 38.314.885,73
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 410.997,46	\$ 19.982.305,36	\$ 0,00	\$ 38.725.883,19
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.739,48	\$ 20.380.044,85	\$ 0,00	\$ 39.123.622,68
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 405.449,81	\$ 20.785.494,65	\$ 0,00	\$ 39.529.072,48
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 405.449,81	\$ 21.190.944,46	\$ 0,00	\$ 39.934.522,29
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 392.370,78	\$ 21.583.315,25	\$ 0,00	\$ 40.326.893,08
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 402.483,16	\$ 21.985.798,41	\$ 0,00	\$ 40.729.376,24
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.499,83	\$ 22.375.298,24	\$ 0,00	\$ 41.118.876,07
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 402.483,16	\$ 22.777.781,40	\$ 0,00	\$ 41.521.359,23
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 403.225,34	\$ 23.181.006,74	\$ 0,00	\$ 41.924.584,57
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 364.203,53	\$ 23.545.210,28	\$ 0,00	\$ 42.288.788,11
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 403.225,34	\$ 23.948.435,62	\$ 0,00	\$ 42.692.013,45
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 393.087,69	\$ 24.341.523,30	\$ 0,00	\$ 43.085.101,13
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 406.190,61	\$ 24.747.713,91	\$ 0,00	\$ 43.491.291,74
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 393.087,69	\$ 25.140.801,60	\$ 0,00	\$ 43.884.379,43
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 404.152,58	\$ 25.544.954,18	\$ 0,00	\$ 44.288.532,01
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 404.152,58	\$ 25.949.106,76	\$ 0,00	\$ 44.692.684,59
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 391.115,40	\$ 26.340.222,16	\$ 0,00	\$ 45.083.799,99
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 405.449,81	\$ 26.745.671,96	\$ 0,00	\$ 45.489.249,79



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^{Períodos/DíasPeríodo})-1

Fecha: 04/08/2016  
Juzgado: 110014003712

01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 392.370,78	\$ 27.138.042,75	\$ 0,00	\$ 45.881.620,58
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 405.449,81	\$ 27.543.492,55	\$ 0,00	\$ 46.287.070,38
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 411.920,20	\$ 27.955.412,76	\$ 0,00	\$ 46.698.990,59
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 385.344,71	\$ 28.340.757,47	\$ 0,00	\$ 47.084.335,30
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 411.920,20	\$ 28.752.677,67	\$ 0,00	\$ 47.496.255,50
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 413.911,41	\$ 29.166.589,08	\$ 0,00	\$ 47.910.166,91
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 427.708,46	\$ 29.594.297,53	\$ 0,00	\$ 48.337.875,36
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.743.577,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 413.911,41	\$ 30.008.208,94	\$ 0,00	\$ 48.751.786,77

Capital	\$ 18.743.577,83
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 30.008.208,94
Total a pagar	\$ 48.751.786,77
- Abonos	\$ 0,00
<b>Neto a pagar</b>	<b>\$ 48.751.786,77</b>

(30/06/2016)

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., agosto nueve (09) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 012-2010-0688**

**MODIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Revisadas las diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, respecto de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho; como quiera que no se liquidaron los intereses moratorios a la tasa ordenada, esto es, bajo las estrictas directrices establecidas en las certificaciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, se procederá a su modificación y hacer la liquidación conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 18 de mayo de 2010 (fl. 15, cdno. 1); según anexo que se adjunta y hace parte integrante de esta providencia, y quedará de la siguiente forma:

<b>Capital</b>	\$ 18.743.577,83
<b>Total Interés de plazo</b>	\$ 0,00
<b>Total Interés Mora</b>	\$ 30.008.208,94
<b>Total a pagar</b>	\$ 48.751.786,77
<b>- Abonos</b>	\$ 0,00
<b><u>Neto a pagar</u></b>	<b><u>\$ 48.751.786,77</u></b>

(30/06/2016)

**DECISIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, la JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, conforme a lo antes expuesto.

**SEGUNDO: APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito, en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHEENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y Siete CENTAVOS (\$48'751.786,77)

(Firma al respaldo)

*3y*  
**NOTIFIQUESE,**

*Elena*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá, D.C., AGOSTO 10 DE 2016**

Por anotación en estado Nº. 081 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

*Jairo Hernando Benavides Galvis*  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

*JS*

Bogotá D.C; Mayo 25 de 2017

Señores:

**GARCIA Y HENAO**  
Attn: Dra. BARBARA HENAO  
Gerente.

**ASUNTO: TERMINACION UNLATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad con domicilio principal en Cali, con NIT número 860.006.797-9, por medio de la presente me permito:

Manifestarles la decisión unilateral e irrevocable de Giros y Finanzas S.A. de dar por terminado contrato de prestación de servicios con la Sociedad García y Henao a partir de los siguientes 30 días al recibido de esta notificación.

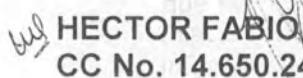
Consecuentemente a lo anterior requerimos:

- Entrega de memoriales de renuncias y paz salvo de honorarios, debidamente radicados para cada uno de los procesos judiciales.
- Entrega de todas las carpetas de procesos jurídicos en curso y de procesos terminados que haya adelantado García y Henao durante la vigencia del contrato con su respectiva relación en base excell vía email y física.
- Informe completo de los procesos de procesos jurídicos en base de excell vía email y consolidado físico.
- Acta de entrega de García y Henao con la respectiva declaración de paz y Salvo con Giros y Finanzas por todo concepto.
- Entrega en medio magnético de la información que reposa en bases de datos de García y Henao sobre los clientes de Giros y Finanzas garantizando derecho de Habeas Data, seguridad y archivo adecuados, lo anterior también teniendo en cuenta que la destinación y utilización de toda la información de nuestros clientes es única y exclusivamente para los fines del contrato de prestación de servicios suscrito.
- La conciliación de honorarios se realizará conforme a la fecha programada para el mes de mayo de 2017.

La entrega de lo requerido se debe realizar en la oficina de Giros y Finanzas Autopista Norte # 102 – 10 piso 4 a la Dra. Martha Peña el día 16 de Junio de 2017 a las 8:00 am.

Agradezco altamente por todos los servicios prestados..

Atentamente,

  
**HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO**  
CC No. 14.650.246 Expedida en Ginebra Valle

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D

16654 14JUL'17 PM12:34

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS C.F.S.A. OF.EJ.CIV.MUN.REMATES  
 Contra: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
 Juzgado de origen 12 civil municipal de Bogotá  
RADICACION No 2.010 - 0688

**BARBARA LIA HENAO TORRES**, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta la carta radicada por mi poderdante en mis oficinas de fecha 25 de mayo del presente año, en la cual solicita la renuncia de los poderes, comedidamente manifiesto al Señor juez que, renuncio al poder inicialmente conferido por la entidad, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

Igualmente Me permito anexar la comunicación admisible anteriormente citada, por tal razón la responsabilidad civil y disciplinaria que poseo en cada uno de los procesos que se adelantan por la entidad demandante **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, cesan con la radicación del presente escrito.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,

**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
 C. C. No 20.927.165 de Silvania  
 T.P. No 80 449 del C. S. J.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO DE: 18 JUL 2017

---

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3º

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

*Rad. Ejecutivo 12-2010-00688*

Previamente, acredítese la calidad de representante legal de la entidad demandante del señor Héctor Fabio Rodríguez Prado.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS.

Bogotá, D.C., 25-DE JULIO DE 2017  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

JAIRO HERNANDO PEÑAVIDES GALVIS

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2302905151978977

Generado el 31 de julio de 2017 a las 15:37:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL:** GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o la iniciales C.F.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5938 del 05 de diciembre de 1963 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 3212 del 28 de octubre de 1974 De conformidad con el artículo 1o del Decreto 971 de 1974, la Superintendencia Bancaria otorgó concesión por el término de veinte (20) años a la sociedad Promotora Comercial Procolombia S.A.

Escritura Pública No 2690 del 02 de junio de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 3183 del 4 de mayo de 1982 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 4635 del 24 de octubre de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 5619 del 15 de octubre de 1986 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 1446 del 27 de marzo de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 1357 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 2904 del 12 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS", por parte de ORION S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 2935 del 13 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 1921 del 08 de agosto de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial O las iniciales C.F.C.

Escritura Pública No 3086 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1023 del 27 de marzo de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2302905151978977

Generado el 31 de julio de 2017 a las 15:37:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2434 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. PARÁGRAFO TERCERO: El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. FUNCIONES DE PRESIDENTE: Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en éstos estatutos , las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegar las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en éstos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Cruz López Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004	CC - 16724519	Presidente
Mirella Botero Mejía Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 63284873	Suplente del Presidente
Héctor Fabio Rodríguez Prado Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 14650246	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2302905151978977

Generado el 31 de julio de 2017 a las 15:37:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

*CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA*

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

16949 28UG'17 PM12:16  
3 f15.R-16/8/17  
OF. EJ.CIV.MUN.REMATES

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS S. A Contra  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Juzgado 12 Civil Municipal  
RADICACION No 2.010 - 0688

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el despacho mediante auto calendado en Julio 24 de 2.017, comedidamente me permite acompañar certificado de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que consta que el Doctor HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, tiene la calidad de suplente del presidente, por ende es representante legal de la demandante.

Conforme a lo anterior solicito al Señor Juez, se sirva aceptar favorablemente la renuncia al poder a mi otorgado, para iniciar la acción ejecutiva que nos ocupa en esta oportunidad.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA HENAO TORRES  
C.C.No 20.927.165 de Silvana  
T.P.No 80.449 del C. S. J.

Julio 31/17  
fgb/ntl

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DIA

02 AUG 2007

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 012-2010-00688**

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el Art. 76 del C. G. del P. se Dispone:

Aceptar la **RENUNCIA** del mandato que le fuera conferido a la Dra. BÁRBARA LIA HENAO TORRES.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; documentos radicados en debida forma el **2 de agosto de 2017**.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 15 DE 2017  
Por anotación en estado N°. 138 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

\_\_\_\_\_  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

280100- (ch)  
DF. EJ. CIVIL MUN. RODRIGUEZ  
Jen. peruf  
04762 6-SEP-17 14:48

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2010-00688

JUZGADO ORIGEN: J. 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

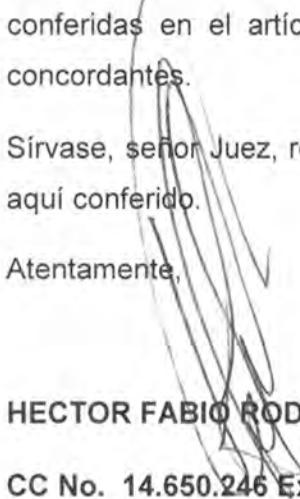
ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFFICIENTE

**HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.006.797-9, con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle, tal como y como obra en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, que se aporta, me permito manifestar que mediante el presente escrito confiero Poder Especial amplio y suficiente a la Abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.197 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 270.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, continúe con el trámite procesal y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, que actualmente cursa en su Despacho con el número 2010-00688 contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA..

Mi apoderada cuenta con todas las facultades legales inherentes para el mejor ejercicio del presente mandato, en especial las referentes a transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, revocar, desistir, interponer recursos, incidentes de nulidad, y demás facultades conferidas en el artículo 73 y 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

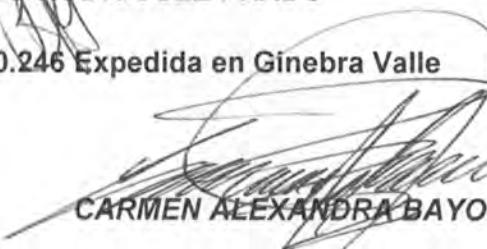
Sírvase, señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del poder aquí conferido.

Atentamente,

  
**HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO**

CC No. 14.650.246 Expedida en Ginebra Valle

Acepto,

  
**CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ**

C.C. No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 del C. S. de la Judicatura





MARIA SOL SINISTERRA  
NOTARIA CATORCE DE CALI

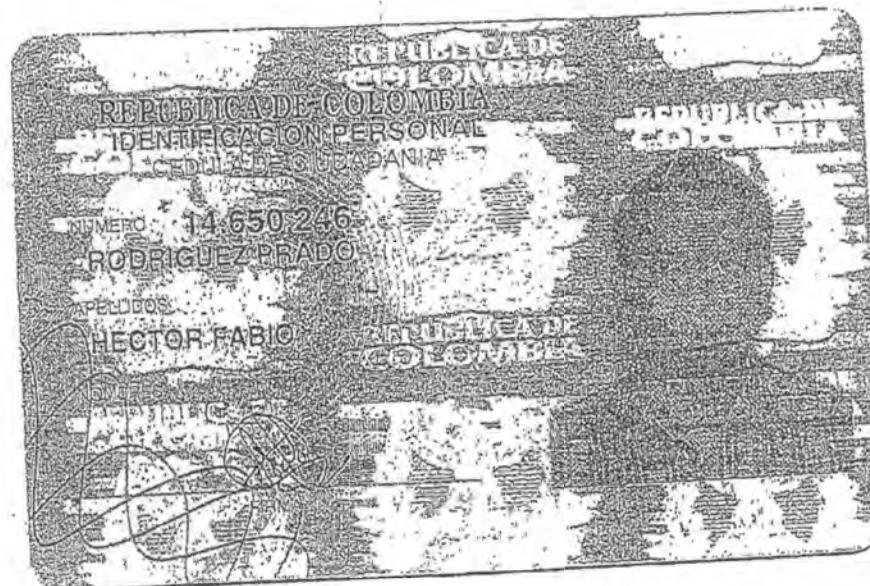
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO 25 AGO 2017

En Cali  
Comparece ante la Notaria Catorce de esta  
ciudad Hector Fabio Rodriguez en  
Identifique con la Q. De C. N. 14.650.245  
Expedida en 61ncbru. manifiesta que el  
anterior documento es cierto que la firma  
y huella que aparece al pie, son suyas.

Compareciente







FECHA DE NACIMIENTO: 03-DIC-1971  
GINEBRA  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO:  
1.78 B+ M  
ESTATURA G.S. RH  
30-AGO-1990 GINEBRA

SEXO  
Carlos Ariel Sanchez Torrez  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A-3100150-00552428-M-0014650246-20140304 0037571761A:3 2812737539





Corte Superior  
de la Justicia



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

11 SEP 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA



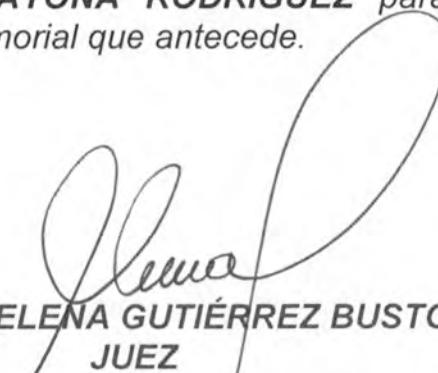
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., septiembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 12-2010-00688

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la Dra. **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ** para que le realice presentación personal al memorial que antecede.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 18 de 2017  
Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  


  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 284593

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52362197.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	270606	08/04/2016	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de octubre de 2017.

*MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ*  
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ

Directora

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.  
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.  
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

*201105*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
37577 3-NOV-17 15:57

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

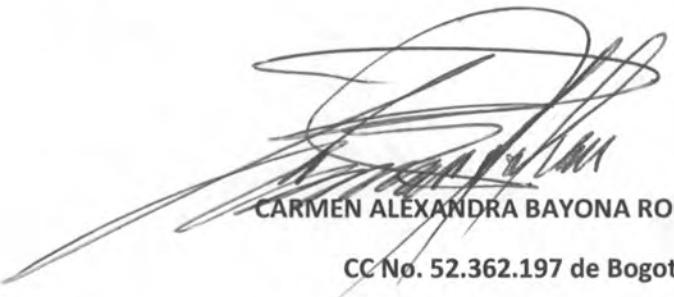
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2010-688

ASUNTO: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permite aportar certificación acreditando mi derecho de postulación.

Del señor Juez,

Cordialmente,

  
CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura



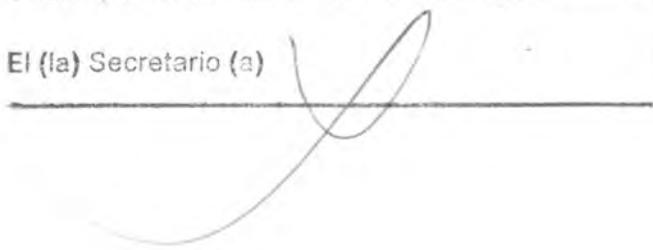
República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_  
09 NOV. 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. L.", is written over the line next to the title "El (la) Secretario (a)".

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 012-2010-00688**

Se requiere a la petente para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante proveido calendado septiembre 15 de 2017, obrante a folio 90, cdno. 1.

La certificación expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFIQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**  
**(2)**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 24 DE 2017**  
Por anotación en estado N° 206 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

República de Colombia  
Rama Judicial

AK



Sala Jurisdiccional  
Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL  
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 101180

Page 1 of 1

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52362197 y la tarjeta profesional No. 270606

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

**NOTA:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE  
(2020)

*Sala Jurisdiccional*

*Yira Lucia Olarte Avila*

YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL

Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

AS

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Z</i>
U	<i>Hdm</i>
RADICADO	
290.1512	

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.  
DEMANDADA: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2010-0688  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 39608 3-FEB-20 8:37  
ASUNTO: ALLEGRO CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permite allegar Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en que consta mi vigencia como abogada y que en la actualidad no tengo ninguna investigación disciplinaria; esto con el fin de que proceda a reconocer mi personería jurídica.

Cordialmente,

  
CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
CC No. 52.362.197 de Bogotá  
T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura  
AVENIDA JIMENEZ No. 9-43 OFICINA 601



Superior Tribunal  
de Justicia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

04 FEB 2020

06

Al despacho del Señor (a) para con  
observación de  
el (a) (a) (a)

A large, handwritten signature is written over the official stamp and the date.

06

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede, se advierte a la peticionaria que no es posible atender favorablemente su pedimento teniendo en cuenta que el poder que le fuere conferido para actuar en el sub lite data del 25 de agosto de 2017, razón por la cual se hace pertinente requerirla para que allegue el mandato debidamente actualizado junto con la acreditación de la calidad de quien lo confiere.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 10 de 2020  
Por anotación en estado N°. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señores

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA E.

S.

D

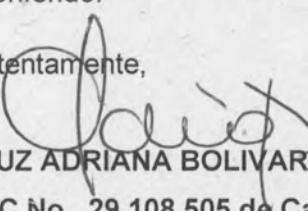
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.  
DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2010-00688  
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE

LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Apoderada General de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.006.797-9, con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle, tal como y como obra en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, que se aporta, me permito manifestar que mediante el presente escrito confiero Poder Especial amplio y suficiente a la Abogada CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.197 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 270.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación continúe con el trámite procesal y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, que actualmente cursa en su Despacho con el numero 2010-00688 en contra de JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

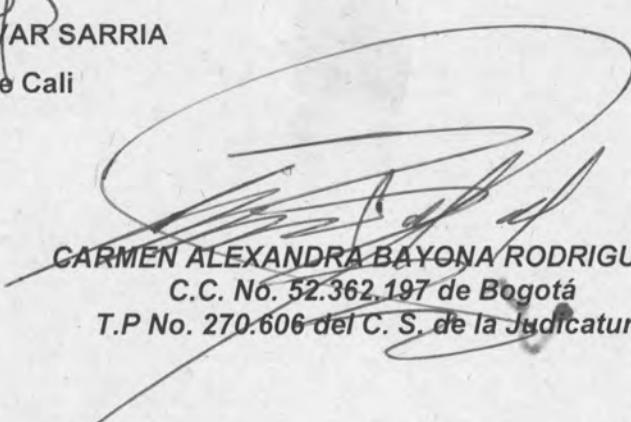
Mi apoderada cuenta con todas las facultades legales inherentes para el mejor ejercicio del presente mandato, en especial las referentes a transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, revocar, desistir, interponer recursos, incidentes de nulidad, y demás facultades conferidas en el artículo 73 al 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Sírvase, señor Juez sírvase, reconocerle personería en los términos y para los efectos del poder aquí conferido.

Atentamente,

  
LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA  
CC No. 29.108.505 de Cali

Acepto,

  
CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
C.C. No. 52.362.197 de Bogotá  
T.P No. 270.606 del C. S. de la Judicatura

No 1425

RESOLUCION No.

DE FECHA.

13 FEB 2020

PROFERIDA POR LA SNR



63300

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **29108505**

**BOLIVAR SARRIA**  
APELLIDOS

**LUZ ADRIANA**  
NOMBRES

 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

**25-MAR-1978**

CALI  
(VALLE)

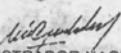
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.54**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

08-FEB-1997 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



República de Colombia  
Rama Judicial



Sala Jurisdiccional  
Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL  
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 202693

Page 1 of 1

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52362197 y la tarjeta profesional No. 270606

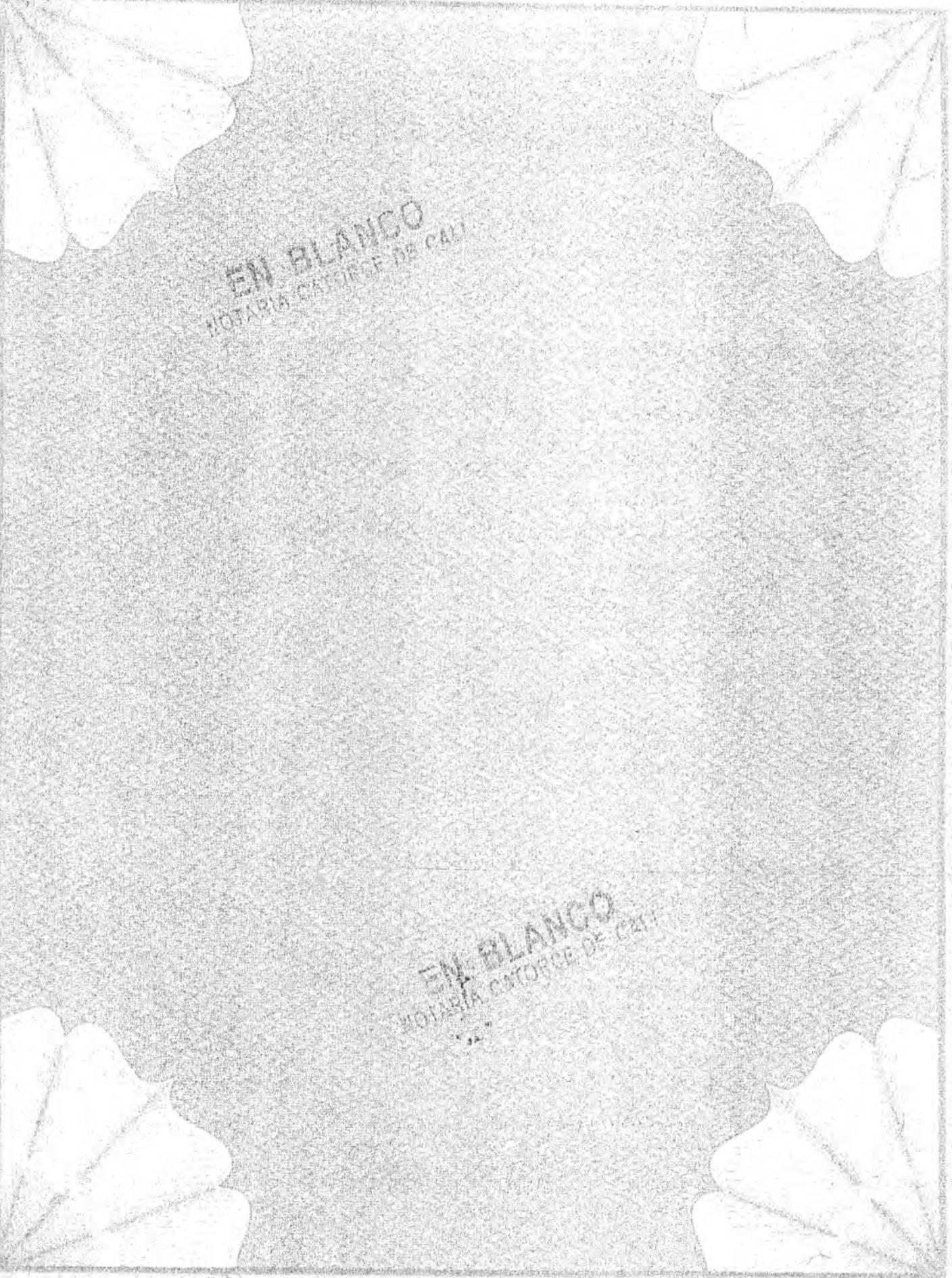
**Este certificado no acredita la calidad de Abogado**

**NOTA:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1603570628090110

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 14:15:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o las iniciales C.F.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 del 05 de diciembre de 1963 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 3212 del 28 de octubre de 1974 De conformidad con el artículo 1o del Decreto 971 de 1974, la Superintendencia Bancaria otorgó concesión por el término de veinte (20) años a la sociedad Promotora Comercial Procolombia S.A.

Escritura Pública No 2690 del 02 de junio de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 3183 del 4 de mayo de 1982 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 4635 del 24 de octubre de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 5619 del 15 de octubre de 1986 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 1446 del 27 de marzo de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 1357 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 2904 del 12 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS", por parte de ORION S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 2935 del 13 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 1921 del 08 de agosto de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial O las iniciales C.F.C.

Escritura Pública No 3086 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1023 del 27 de marzo de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1684850071965334

Generado el 14 de enero de 2020 a las 14:17:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o las iniciales C.F..

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 del 09 de diciembre de 1963 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 3212 del 28 de octubre de 1974 De conformidad con el artículo 1o del Decreto 971 de 1974, la Superintendencia Bancaria otorgó concesión por el término de veinte (20) años a la sociedad Promotora Comercial Procolombia S.A.

Escríptura Pública No 2690 del 02 de junio de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 3183 del 4 de mayo de 1982 de la Superintendencia Bancaria

Escríptura Pública No 4635 del 24 de octubre de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 5619 del 15 de octubre de 1986 de la Superintendencia Bancaria

Escríptura Pública No 1446 del 27 de marzo de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escríptura Pública No 1357 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escríptura Pública No 2904 del 12 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS", por parte de ORION S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escríptura Pública No 2935 del 13 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escríptura Pública No 1921 del 08 de agosto de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial O las iniciales C.F.C.

Escríptura Pública No 3086 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escríptura Pública No 1023 del 27 de marzo de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali

Certificado Generado con el Pin No: 1603570628090110

Certificado Generado con el Pin No: 1684850071965334

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 14:15:32

ESTE CERTIFICADO RELEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN LA ENTIDAD  
ESTE CERTIFICADO RELEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2434 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos conformidad constitutiva 12 del Decreto 1150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1996

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un periodo igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. PARÁGRAFO TERCERO: El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. FUNCIONES DE PRESIDENTE: Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en éstos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en éstos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Juan Pablo Cruz López

Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004

IDENTIFICACIÓN

CC - 16724519

CARGO

Presidente

Héctor Fabio Rodríguez Prado

Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009

CC - 14650246

Suplente del Presidente

*Mónica Andrade*

MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Código Postal: 150009 Tel: 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
Comunicador: 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co  
www.superfinanciera.gov.co



Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

DEMANDANTE:

GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

S.A.

DEMANDADO:

RUBEN DARIO JIMENEZ OTALVARO.

RADICADO:

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Nº 2019- 156

ASUNTO:

ALLEGRO NOTIFICACIÓN 291 ELECTRONICA.

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permite allegar notificación electrónica 291; realizada de manera electrónica al señor RUBEN DARIO JIMENEZ OTALVARO, la cual arrojo como resultado que fue entregado al buzón de entrada.

La certificación es emitida y certificada por CERTIMAIL.

Cordialmente,

  
CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1603570628090110

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 14:15:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE.  
EDIFICIO KAYSER – CALLE 11 NO 9-24 PISO 3  
NOTIFICACION 291 C.G.P  
LEY 1564 DE 2012**

SEÑORA:  
**SIGIFREDO CASTELL BRITTON**  
TRANSVERSAL 25 No 53 C-15  
BOGOTA

REFERENCIA	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2019 -1446	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DEMANDANTE	DEMANDADA
GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A	<b>SIGIFREDO CASTELL BRITTON</b>

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en un horario de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada.

---

**CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
ABOGADA  
T.P. No. 270.606 del C. S. de la JUDICATURA**



# República de Colombia

E.P. 1571 Agosto 118

## NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI.

Aa052803002

Aa052803001

Ca3482145

C#348214603

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO -----  
(#1571).-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: AGOSTO NUEVE (9) -----  
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).-----

#### **CONTRATO: PODER GENERAL**

PODERDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

NIT No. 860 006 797-9

APODERADA: LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA, CEDULA No. 29.108.505 de  
CALI - VALLE

EN ESTA FECHA SE OTORGO LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA  
EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: \_\_\_\_\_

Compareció: El Señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO  
Representante Legal de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A, mayor de edad y vecino de Cali, identificado  
con la cédula de ciudadanía No. 14.650.246 y dijo: -----

**PRIMERO:** Que para el otorgamiento de esta escritura obra en nombre y representación de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** con domicilio principal en la ciudad de Cali, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 5938 del cinco (5) de Diciembre de 1963, otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con permiso de funcionamiento mediante Resolución No. 3140 del 24 de Septiembre de 1993, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se acompaña para

**Never intentar para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el uso privado.**

1С8И3РСБ1РВНРДА.

Monica

su protocolización-----

**SEGUNDO:** Que obrando en su carácter ya expresado, otorga poder general a LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA con cédula No. 29.108.505 de Cali - Valle, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali.

**TERCERO:** Que en consecuencia, LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA, de condiciones civiles ya anotadas, queda ampliamente facultada para: A) Que represente a la compañía ante todas las autoridades judiciales, policivas, administrativas y fiscales con competencia en todo el territorio nacional. B) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y determinar sus facultades para que obrando bajo sus órdenes represente en forma transitoria a GIROS Y FINANZAS C.F.S.A. por activa o por pasiva en asuntos de carácter judicial, civil, tributarios, administrativos, comerciales, laborales, penales y policivos. C) Transigir, confesar, absolver interrogatorios, recibir, comprometer, desistir, conciliar pretensiones litigiosas en procesos judiciales de carácter civil, comercial, laboral, administrativo, tributario y penal. D) Firmar certificaciones de deuda del Fondo Nacional de Garantías -FNG. El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente-----

La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).

Leído el presente instrumento a los otorgantes lo aprueban y en constancia firman con la notaria que de todo lo expuesto da fe.-----

Derechos Notariales: \$ 57.600.----- Protocolo: \$ 7.200.-----

# República de Colombia



RECAUDOS

# República de Colombia

3



Aa052803001



Ca348214602

Recaudos Superintendencia: \$ 5.850.---

Recaudos fondos: \$ 5.850.--- Iva: \$ 33.231. ---

Resolución 0858 del 31 de Enero de 2018. Se deja constancia que esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con las letras y números: Aa052803002, Aa052803001.



A2052803001

Ca348214602

PODERDANTE,

HECTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO

C.C. No. 14.650.246

EN REPRESENTACIÓN DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A. NIT No. 860.006.797-9

(INDICE DERECHO)



CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYA  
NOTARIA CATORCE (14) DE CALI-ENCARGADA  
RESOLUCION #9221 DE AGOSTO 6 DE 2018

10701999EMAJMII

13/04/2018

Correos S.A. M.20180413121119

Monica

MARIA SOL SINISTERA  
NOTARIA CATOLICE DE CALI  
Ex 17 - Copia Ausentia tomada  
de la Escritura Pública N° 1571  
De fecha 09 AÑO 2019  
se expide para CLAUDIO MARCOS Q.  
conete de En Terceros  
Fecha: 08 ENERO 2020



VERIFICACION  
CORTE DE CREDITO



MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ  
NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE CALI

Calle 9 # 8-74 PBX 884 14 76 Fax 889 64 18



Ca 348214801

VIGENCIA DE PODER

*LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE CALI*

*CERTIFICA:*

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.571 DE FECHA NUEVE (09) DE AGOSTO AÑO 2.018 OTORGADA Y AUTORIZADA EN ESTA NOTARIA, GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., IDENTIFICADA CON NIT No. 860.006.797-9, OTORGO PODER GENERAL, A FAVOR DE LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.108.505 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), RESPECTIVAMENTE.

QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL APODERADO FUERON LAS CONSIGNADAS EN EL TEXTO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO PUBLICO Y QUE EN LA FECHA NO EXISTE EN LA MATRIZ DE LA CIUDADA ESCRITURA PUBLICA NOTA MARGINAL ALGUNA QUE INDIQUE SU REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUCION, POR LO CUAL EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO AL OCHO (08) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2.020 CON DESTINO AL INTERESADO.

**DERECHOS NOTARIALES \$3,700+IVA \$703.  
RESOLUCION 0691 DE 2.019**



CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS  
NOTARIA CATORCE DE CALI. Encargada

Cochlear S.C. No. 360,000

C-348214601

11

15 SEPTEMBER 2005



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha expedición: 15 de Noviembre de 2019 09:25:36 AM

CONSECUENCIA LAS APODERADAS, DOCTORAS MARTHA PATRICIA PEÑA VÁSQUEZ Y PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA: A) QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTE, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN.

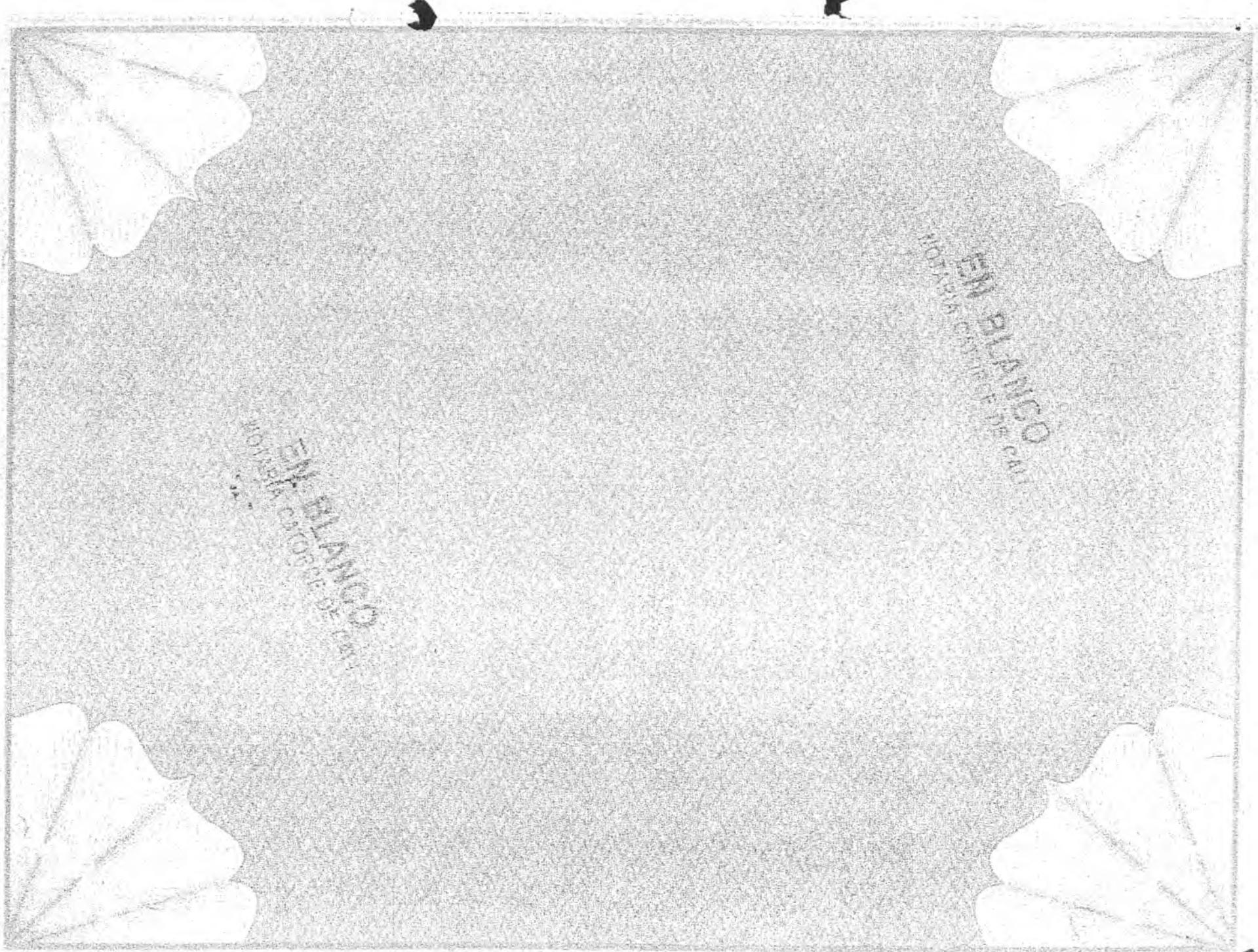
CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 895 DEL 04 DE MAYO DE 2017, NOTARIA CATÓRCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NRO. 178 DEL LIBRO XXII, COMPARÉCIO EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ, VARÓN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI VALLE, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS NANCY BERRLO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.925.308 EXPEDIDA EN CALI Y EULALIA CAICEDO BÉTANCOURT, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.927.965 EXPEDIDA EN CALI, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PREnda ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREDOR, EN LOS CUALES EL ACREDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CRÉDITO, LIBRE INVERSIÓN, CUPO ROTATIVO Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PREnda QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ES PODER COMPARTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PREnda C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000). EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHAS APODERADAS QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS ESTO ES SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC.

CERTÍFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2437 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 NOTARIA CATÓRCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NRO. 424 DEL LIBRO XXII, COMPARÉCIO EL DÓCTOR HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE SOCIEDAD COMERCIAL, QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADA GENERAL DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LA DOCTORA SAMARIA BOLAÑOS ARIZA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.143.848.971 EXPEDIDA EN CALI, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T. P. 295992 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE EN CONSECUENCIA LA APODERADA, DOCTORA SAMARIA BOLAÑOS ARIZA, DE CONDICIONES CIVILES



10

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADA: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2010-00688

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ALLEGRO ACTUALIZACION PODER y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, mayor de edad domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., de conformidad con auto publicado por este el 10 de febrero de 2020, me permite allegar los documentos que se detallan a continuación; con el fin de que su Despacho se sirva reconocer personería jurídica adjetiva a la suscrita en el proceso que actualmente cursa en su Despacho:

- Otorgamiento de poder especial amplio y suficiente el cual se acompaña de Certificado de Superfinanciera actualizado y escritura pública en la que se otorga poder general a Luz Adriana Bolívar Sarria.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad a lo anterior solicito se sirva reconocer personería jurídica tal y como se expresa en el poder especial.

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42448 26-FEB-2018 10:35

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
CC No. 52.362.197 de Bogotá  
T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura

SONIA REYES Sonia Reyes  
F u 11 Letra  
RADICADO  
1769-38-12



Ministerio de la Justicia y Seguridad

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

02 MAR 2020

06

Al Licenciado am. Socorro Gómez Pérez  
Gobernador =  
En la Sección 10



Des  
z

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

**DEMANDANTE:** GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

**DEMANDADO:** JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

**RADICADO:** PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 2010-00688.

**ORIGEN:** JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE CORRECION ANOTACION PAGINA RAMA JUDICIAL.

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito solicitar a su Despacho se Sirva corregir la Anotación registrada en la Página de la Rama Judicial con fecha del 26 de Febrero de 2020 ya que allí se precisa que se aportó memorial con solicitud de TERMINACION siendo esto un error directamente de su Despacho; toda vez que por medio de memorial allegado el día 26 de Febrero de 2020 lo que se aporta es la Actualización del Poder con el fin de que se sirva RECONOCER Personería Jurídica adjetiva a la suscrita y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

44089 4-MAR-20 14:43

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
CC No. 52.362.197 de Bogotá  
T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura

SONIA RIVERA - 4-11-2020  
F U 1  
y Despacho  
2141-129-12

Radicado N°. 11001 40 03 012 2010 00688 00  
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

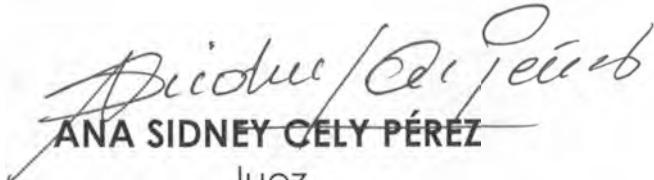


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ

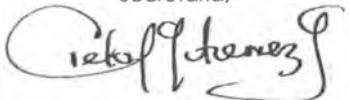
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede, se reconoce personería a la abogada CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, para actuar en representación de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, en los términos y para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., marzo 13 de 2020  
Por anotación en estado N°. 044 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,  


DG

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE(S)  
GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
c.a.

DEMANDADO(S)  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO  
110014003 012 - 2010 - 00688 00



11001400301220100068800



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A.  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo prendado y de propiedad del demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, el cual se distingue con las siguientes características:

MARCA	PEUGEOT	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.006	PLACA	BWP 473
COLOR	ROJO LUCIFER	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada

2. El embargo y retención preventiva de todas las sumas de dinero que el demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, reciba como consecuencia del contrato de Transporte suscrito con TRANSPORTES OSPER LTDA, ubicado en la Carrera 5 No. 9 – 36 Sur de esta ciudad.

Sírvase señor Juez, ordenar se libre un oficio dirigido al pagador de la citada entidad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

3. El embargo y retención preventiva de todas las sumas de dinero que el demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, posea en cuentas corrientes o de ahorros en los siguientes bancos.

DE BOGOTA	BANCO GANADERO BBVA
BANCOLOMBIA	BANCO POPULAR
BANCAFE	DE CREDITO
BANCO DAVIVIENDA.	AV VILLAS
BANCO AGRARIO	BANCO SANTANDER
BANCO DE OCCIDENTE	COLMENA
CITIBANK COLOMBIA S.A.	ABN AMRO
BANCO CAJA SOCIAL BCSC	BANISTMO
BANCO COLPATRIA	BANCO SUDAMERIS

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido al Gerente de los citados Bancos, comunicándole la medida cautelar decretada e insertar en el mismo el número de cedula del demandado.

Las anteriores medidas afectan el patrimonio del demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez, atentamente,

  
**BARBARA LILIA HENAO TORRES**  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T.P. No 80.449 del C. S. J.

2

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 10 MAY 2010

Ref : 2010-688

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en las demanda y de conformidad con lo previsto en el art 513 del Código de Procedimiento Civil préstese caución por la suma \$2.382.631.oo  
NOTIFÍQUESE,



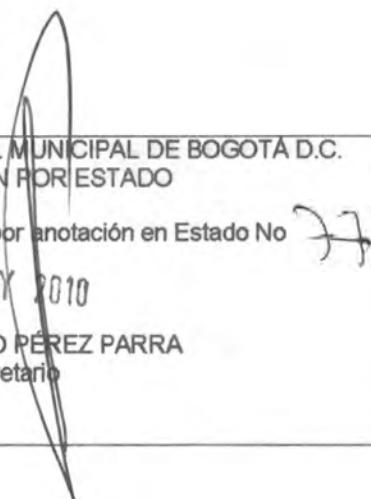
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 77  
de.

20 MAY 2010

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
CAUCION JUDICIAL

POLIZA 03 JU003465  
CERTIFICADO 03 JU004008

Página 1

**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL	03. CALI	USUARIO	DIAZM	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN	02	06	2010
TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION:	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	C.C. o NIT:	860006797 9						
DIRECCION:	CALLE 4 No. 27-52	CIUDAD:	CALI						
E-MAIL:		TELEFONO:	5575780						
ASEGURADO:	ANDRADE ESPINOSA JULIO FERNANDO	C.C. o NIT:	7687143						
DIRECCION:	CALLE 8 No. 4-71	CIUDAD:	NEIVA	TEL.	0				
BENEFICIARIO:	ANDRADE ESPINOSA JULIO FERNANDO	C.C. o NIT:	7687143						
DIRECCION:	CALLE 8 No. 4-71	CIUDAD:	NEIVA	TEL.	0				
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO							
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION			NUEVA			
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS		
100	LLANO DOMINGUEZ LTDA. AGENCIA TOTAL					PRIMA NETA	71,479.00		
						GAST. EXPED	2,500.00		
						IVA	11,837.00		
						TOTAL	85,816.00		

Art. 513 Inc. 10 del C.P.C.

F. DEL SEGURO:

G. Dar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante.

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL PROCESO 2010-00688  
ABOGADO DEL PROCESO: BARBARA LIA HENAO TORRES C.C. 20.927.165 SILVANIA  
DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.  
DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA C.C. 7.687.143

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARIA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPlica MI ACEPTACION Y AUTORIZACION, PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS TES EN EL PAIS.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIU 308-2  
RES. DIAN NO.31000028964 12/06/2007 Y 310000040170 19/06/2009  
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000  
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003049 AL 100.000

SU-F0-01-1.0

TOMADOR

02-06-2010  
A0UB1626

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

E-10-66  
4

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Ref.: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO  
S.A.  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACION No 2.010 - 688

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar la Póliza Judicial expedida por Confianza, por valor de \$2.382.631.00 Pesos,

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez, atentamente,

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T. P. No 80.449 del C. S. J.

LFCI

11 JUN 2010  
11 JUN 2010

11 20

JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL  
BOCA DEL RÍO

18 JUN. 2010

Al desentenderse de la demanda  
el anterior escrito se pone a resolver lo  
pertinente

Secretaria

S

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C.

01 JUL 2010

Se acepta la caución prestada y en consecuencia de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el EMBARGO del vehículo de placas BWP-473, clase automóvil, marca Peugeot, modelo 2006, servicio particular, color rojo lucifer, denunciado como propiedad del demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA. Ofíciuese a la Secretaría de Tránsito y Transportes pertinente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del Art.681 ibidem.

Una vezobre en el expediente el Certificado de Tradición donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su retención.

2º. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que perciba el demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA por concepto del contrato de transporte suscrito con TRANSPORTES OSPER LTDA. Límite de la medida en la suma de \$36.000.000,00 de pesos M/cte.

Ofíciuese al señor pagador de la entidad en cita, haciéndole saber que deberá hacer el pago a ordenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, advirtiéndole además que dentro de tres (3) días siguientes al recibo de la notificación deberá informar bajo la gravedad del juramento la existencia del crédito, cuando se hace exigible, su valor y de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado, y si se le notificó antes alguna vez o si la aceptó con la indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco pesos mínimos mensuales (de todo lo cual se le prevendrá en el respectivo oficio de acuerdo al artículo 681 del C. de P. C.

3º.- Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las cuentas corrientes o de ahorros en los siguientes bancos: DE BOGOTA, BANCAFE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE CITIBANK COLOMBIA S. A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO ANCO GANADERO BBVA, BANCO POPULAR, DE CREDITO, AV SANTANDER, COLMENA, ABN AMR , BANITSMO y BANCO al Señor Gerente de dichos entes a fin de que se sirvan colocar ordenes de este Despacho y para el proceso referenciado por ario. Límite de cada una de las medidas en la suma de M/cte.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 700 en el dia de hoy

6 JUL 2010

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

6

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10<sup>a</sup> No. 14-33 PISO 6<sup>o</sup>

Bogota D.C. Julio 22 de 2.010  
Oficio No. 1.952

Sefor Pagador  
TRANSPORTES OSPER LTDA  
Ciudad.-

REF.: Ejecutivo Mixto  
No.110014003012201000688 de GIROS Y  
FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
S.A. (NIT N° 860.006.797-9) Contra JULIO  
FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha Julio primero (1º) del año dos mil diez (2.010), decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que perciba el demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, C.C. N° 7'687.143, por concepto del contrato de transporte suscrito con esa empresa.-

Se limita la medida a la suma de \$ 36'000.000.00 M/Cte.-

Se le hace saber, que deberá consignar las sumas retenidas dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación a órdenes de este despacho, para el presente proceso y por conducto del Banco Agrario de Colombia. Igualmente dentro del mismo término deberá informar bajo juramento la existencia del crédito, cuando se hace exigible, su valor y de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó con la indicación del nombre del cessionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.-

Se le informa que el código de este juzgado es No 110012041012

Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

Ref. no.:  
Puddy Velandiz  
CC-52-524-137 Dt-  
23/07/10

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10<sup>a</sup> No. 14-33 Piso 6<sup>o</sup>

Bogotá D.C. Julio 22 de 2.010  
Oficio No. 1.951 .

Señor (es) Gerente (s)

BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCAFE, DAVIVIENDA, AGRARIO, DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA S.A., CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, GANADERO BBVA, POPULAR, DE CREDITO, AV VILLAS, SANTADER, COLMENA, ABN AMR, BANITSMO, SUDAMERIS.

Ciudad.-

REF.: Ejecutivo Mixto  
No.110014003012201000688 de GIROS Y  
FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
S.A. (NIT N° 860.006.797-9) Contra JULIO  
FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Julio primero (1º) de dos mil diez (2.010), decretó el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que posea el (la) (los) demandado (a) (s) JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, C.C. N° 7'687.143 en las cuentas de esa entidad..-

Se limita cada medida en la suma de \$ 2'000.000.00 M/Cte. .-

Se le hace saber, que deberá consignar las sumas retenidas dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación a órdenes de este despacho, para el presente proceso y por conducto del Banco Agrario, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.-

Se le informa que el código de este juzgado es No 110012041012

Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

(al contestar cite número y referencia del proceso)

Refinc:  
Patty Vélez  
CC-S2-S24.137 137

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10<sup>a</sup> No. 14-33 Piso 6<sup>o</sup>

Bogotá D.C. Julio 22 de 2.010  
Oficio No. 1.950

Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
A Quien Corresponda.

REF.: Ejecutivo Mixto No.  
110014003012201000688 de GIROS Y  
FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A. Contra JULIO  
FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Julio primero (1<sup>o</sup>) de dos mil diez (2.010), decretó el EMBARGO del Vehículo de placas BWP - 473, clase automóvil, marca peugeot, modelo 2.006, servicio particular, color rojo lucifer, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) .

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. de P. C.

Atentamente

  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Al contestar por favor citar referencia y numero del expediente

Retiro :  
Yuddy Velardín  
CC-S2-524-137 Dt  
23/07/10

# *BARBARA LIA HENAO TORRES*

NIT. 20.927.165 - 9

## I.V.A. RÉGIMEN COMÚN

Calle 19 No. 4 - 88 Of. 503 - Edificio Andes  
Telefax: 282 85 26 - Tel.: 283 12 44 - Cel.: 311 - 236 4065  
E-mail: abog\_especializados@hotmail.com  
Bogotá, D.C.

Señores  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO  
JUEZ DE FAMILIA

E S D

BARBARA LIA HENAO TORRES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogota D.C., e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, autorizo a la Señorita YUDDY SAMIRNA VELANDIA DELGADO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificada con la cedula de ciudadania No 52 524.137 de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisarios, edictos, avisos de remate,

Señor Juez atentamente

BARBARA LIA HENAO TORRES PÚBLICO  
C.C. No. 20.927.165 de Silvaniamérica  
T.P. No. 80449 del C.S.I.P.E ADMINISTRANOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
MILITARES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

## DIFUSIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL ART. 94 CPC\*

Este documento fue presentado personalmente por

2019-2020 Tax, Professional No. 56644

1990-08-08, D.C. - ~~RECORDED~~

View | Export | Metrics ( )



ESTE ES SU BANCO

[www.bancopopular.com.co](http://www.bancopopular.com.co)

GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS

933 - 03230 - 2010\*\*

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2010

Señor(a)  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10a No 14-33 piso 6  
Bogotá

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **110014003012201000688** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni C.D.T.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS :

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NUMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

WAJITH ANTONIO CABRERA CUMPLIDO  
Asesor Operaciones Bancarias ( E )

F. Davila



Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 EXT.5101

BANCO



GNB SUDAMERIS

Bogotá D.C. 04/08/2010

U.C.P. 101/ 6588- 2010

RECIBIDO: 03/08/2010

**Señores:**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
ATT: Señor (a): SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6  
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1951/EJEC No  
110014003012201000688 FECHA: 22/07/2010**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 03/08/2010 5:32:00 PM(los) señor (es):

**JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA; NIT Ó C.C. No. 7687143**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS**

iqr.

TABLA No. GNB. No. 149

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA, D.C.

Recibido:

03/08/2010

2°

11-AUG-2010  
- 5 AGO 2010

VYR.,,025348-10  
Bogotá D.C. 04 de Agosto de 2010



**Banco de Occidente**  
**Credencial**  
Trabaja para usted.

Señor  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6  
BOGOTA

Asunto: Proceso No. 2010-00688, Oficio No. 1951.

Dando respuesta al proceso del asunto de fecha 22 de Julio de 2010, recibido el dia 2 de agosto de 2010, le informamos el modo en que procedió esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	CUENTA	OBSERVACIONES
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA	7687143		A

A: Cliente no posee vínculos con nuestra entidad

B: las personas relacionadas poseen cuentas las cuales se encuentran saldadas.

C: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha, esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

D: se solicita aclaración de identificación ya que no lo mencionan.

E: cuenta embargada con anterioridad.

Cordial saludo,

JHON ALEXANDER URIBE POLO  
OFICIAL VALORES Y RECAUDOS  
REGION BOGOTA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Recibido: 105 AGO 2010

Dirección: Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 297 20 00 Ext. 6740



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
**MOVILIDAD**

13

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6424255

Bogotá, D.C., 3 de agosto de 2010

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 # 14/33 P 6

BOGOTÁ

Doctor(a) SAUL ANTONIO PEREZ , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 201000688

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

Demandado: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

Oficio: 1950 del 22 de julio del 2010 radicado el 3 de agosto del 2010.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BWP473, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA desde 29/06/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., EL VEHICULO TIENE PREnda A FAVOR DEL DEMANDANTE. SIENDO UN EJECUTIVO MIXTO, PERSIGUE GARANTIA REAL COMO GARANTIA PERSONAL.

POR TANTO QUEDA REGISTRADO COMO UN PROCESO PRENDARIO, CON EL FIN DE HACER VALER LA PREVALENCIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

-----  
Hector Alejandro Ascanio

ALEJO DE JESUS CONDE ASCANIO

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para 052895777 Avenida 48 No. 63 C - 73 Comutador 364 9400 Fax 364 9470 Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá, 12 de agosto de 2010

VS-GOP-EMB-10-109854

Señor  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario  
Juzgado Doce Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14 – 33, piso 6º  
Bogotá D.C.

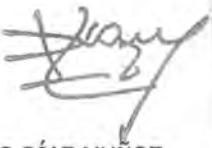
Asunto Oficio 1951 Rad 201000688  
Proceso ejecutivo mixto instaurado por Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Contra Julio Andrade Espinosa

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante el oficio de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTÁ y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
7.687.143	JULIO FERNANDO ANDRADE	Figura como titular de la cuenta corriente No 442-32950-4, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo.  De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente

  
LIBARDO DÍAZ MUÑOZ  
Adm de Convenios y Operaciones Electrónicas  
Gerencia de Operaciones y Banca Electrónica

John / Alejandro

RECIBIDO EN EL JUZGADO DOCE CIVIL DE BOGOTÁ  
Recibido:  
Hora:  
Fecha:  
Ciudad:  
23 AGO 2010

Medellín, 09 de agosto de 2010

Señor (a)  
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**  
Secretario  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 6  
Bogotá

Oficio No: 1.951  
RAD N°: 201000688  
ASUNTO: EMBARGO  
VALOR: \$2.000.000

DEMANDANTE: **GIROS Y FINANZAS**  
DEMANDADO: **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
NIT: 7.687.143

Nos permitimos informarles que no es posible la atención del oficio, debido a que no relacionan numero de cuenta de depósitos judiciales, este comunicado fue recibido el 03 de agosto de 2010.

Solicitamos cuando nos envíe el nuevo requerimiento, informe el nombre del demandante, demandado con sus respectivos números de identificación, radicado, valor del embargo, número de cuenta para depósito judicial y el oficio de referencia para realizar la investigación y la aplicación correcta de la medida cautelar.

Cordialmente,

**Gloria Cecilia Bedoya Pérez**  
Jefe de Centro

**Diana Cecilia Carmona Rivera**  
Auxiliar Departamento  
Requerimientos Legales

*Le recordamos que sus Requerimientos originales, deben ser entregados en cualquiera de las oficinas de la red de Sucursales del Banco. Con esto usted tendrá un sello de recibido y la garantía de que rápidamente iniciaremos la atención del oficio. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

Citibank - Colombia S.A.  
BOGOTA, 9 DE AGOSTO DE 2010

citi 16

Señores:  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Attn: Sr(a). SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO  
CRA 10 No 14-33 PISO 6  
BOGOTA

Ref. Contestación Oficio No. 201000688

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informar que el siguiente cliente sólo posee TARJETA DE CREDITO:

PERTENECE A : JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
C.C. O NIT : 7687143

Cordialmente,



FIRMA AUTORIZADA  
Operaciones Embargos

9/8/2010



13 GOB/EMB - 7089 090109

Bogotá, D.C.

20 AGO. 2010

125 AbJ ZUW

Señor(es)  
012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
Cra. 10 14-33 P. 6  
Ciudad

Asunto: Oficio No.1951 de fecha 22/07/2010, REF. 201000688 PROCESO EJECUTIVO DE GIROS Y FINANZAS SA VS JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

Respetados señores:

En atención al contenido del oficio citado en el asunto, de manera atenta nos permitimos informar que:

✓ La(s) identificación(es) relacionada(s) a continuación, no registran vinculación comercial vigente y/o producto(s) susceptible(s) de medida cautelar:

TIPO IDEN	IDENTIFICACIÓN	ORDEN
CC	7687143	EMBARC

Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.

Cordial Saludo,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos  
y Procesamiento de Información de Clientes



18

**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES**  
**Gerencia de Programas Especiales – Unidad Central de Información**

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2010

UCI - 11131  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctor (a)  
**SAUL ANTNIO PEREZ PARRA**  
Secretario  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No 14-33 Piso 6  
Bogotá D.C.

ASUNTO: **EMBARGO OFICIO No 1951 REF, EJECUTIVO MIXTO No 110014003012201000688**

Respetado (a) doctor (a):

En atención al (los) oficio (s) citado (s), de manera atenta nos permitimos informarle que una vez verificada la Base de Datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT, teniendo en cuenta el (los) número (s) de identificación indicado (s) en su (s) solicitud (es), la (s) persona (s) y/o entidad(es) relacionada (s), no presenta (n) vínculos con esta entidad, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento para los productos antes mencionados.

*Para cumplir oportunamente con este proceso, agradecemos incluir siempre el dígito de verificación para las personas Jurídicas y la dirección completa de esa entidad; si ya cumple con estas observaciones favor omitir este mensaje.*

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS**

Profesional Senior

MARIA ELVIRA

MTO DEL 03-08-2010

## RESPUESTA A EMBARGOS, DESEMBOLGOS Y REQUERIMIENTOS

Bogotá, 3 de agosto de 2010

Consecutivo: 27488

Ref.: EMBARGO

Oficio No. 1951

Fecha: 7/22/2010

Expediente No. 201000688

Señores  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N 14 33 PISO 6 - BOGOTÁ  
Señor (a)  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO(A)  
De: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S A NIT 860006797-9  
Contra: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido:  
Hasta:  
Fecha:  
25 AGO 2010

Apreciados señores;

Nos permitimos informarle que de la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) relacionada (s) en su oficio, la (s) única(s) que presenta (n) vínculo (s) con esta entidad por los conceptos solicitados, de acuerdo a consulta realizada en nuestra base de datos de personas el día 2 de Agosto 2010 son (los) relacionados a continuación (s):

## NOMBRE DEL CLIENTE

## OFICINAS

JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

Neiva - G

La respuesta sobre él (los) cliente (s) será (n) generada (s) directamente por la (s) oficina (s) correspondiente (s), la (s) cual (es) relacionamos anteriormente.

Las demás personas no presentan ningún tipo de vínculo en la actualidad con nuestra entidad.

- ❖ El BBVA Colombia absorbió por fusión al Banco Nacional del Comercio y Banco Granahorrar (Enviar un solo oficio a nombre de BBVA Colombia).

Cordial Saludo,

WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO  
Jefe Grupo Gestión Documental  
OPERACIONES MASIVAS



37

Bogotá D.C, 3 de Agosto de 2010

AE-3509-10

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO  
ATT:SAUL ANTONIO PEREZ  
CR 10 # 14-33 P 6  
BOGOTA D.E.

Voto 08/08/10

**REFERENCIA**

Oficio: 1951 DEL 220710

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Contra: JULIO ANDRADE CC ó NIT: 00007687143

Respetados Señores:

En atención a su oficio citado en la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

*Wlida C.H.-O*

Firma Autorizada.

08/08/10



Colpatria Red Multibanca  
Colombia - Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

## Certificado de tradición

Nro. CT300152550

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 29/06/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA con cédula ciudadanía nro. C7687143, domiciliado(a) en: CLL 6A # 21-26 APTO 306 teléfono 8600410 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Laca:	BWP473	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2006
Color:	ROJO LUCIFER METALIZADO	Servicio:	Particular
Carrocería:	HATCHBACK	Motor:	KFWPSA10FSV95406017
Serie:	8AD2AKFWU6G040125	Línea:	206 XR CONFORT
Chasis:	8AD2AKFWU6G040125	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186051360195 del 01/06/2006, B/ventura

### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

#### Inscritas

EMBARGO según oficio 1950 del 22-07-2010, Radicado en SDM el 03-08-2010 Nro de expediente 201000688, Proferido de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 # 14/33 P 6 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A en contra de JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

Limitación a la propiedad: Prenda a: GIROS & FINANZAS C.F S.A.

Historial de propietarios: hasta JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, C7687143.

#### Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de agosto de 2010 a las 11:25:05

A solicitud de: SANDRA PATRICIA GRISALES MURILLO con C.C. C53053491 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

# RBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHO

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)  
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007



Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Derecho certificado tradición	1	16.500
2	Derecho RUNT	1	1.400

Fecha: 30/08/2010 Hora: 11:20 Nro. 03326695965  
 Tipo: Carro Part. Identificador: BWP473

Cédula:

FUN:

Descripción

PITS:

San Diego

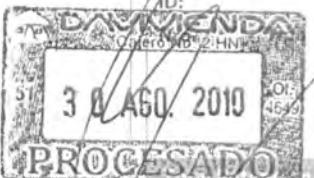
Forma de pago:

Efectivo

Valor a pagar

DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS

## Detalle Retención en la Fuente



Nombre:

Avalúo

Base%

Rte Fte%

Valor

17.900

Firma y sello

Lo importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

Nro de liquidación RUNT 600000000002706324

Trámite(s): Certificado de tradición

11/08/2010 20224808500  
1,7687443

Fernando Andrés Espinoza

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A. Contra  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACIÓN No. 2010 - 00688

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permite acompañar certificado de libertad y tradición del vehículo de placas BWP473 en el que se observa que se registro el embargo decretado por su Señoría.

En virtud de lo anterior comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la CAPTURA del vehículo que se describe a continuación.

MARCA	PEUGEOT	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.006	PLACA	BWP473
COLOR	ROJO LUCIFER METALIZADO	SERVICIO	PARTICULAR

A fin de que se realice la captura del mencionado vehículo, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva librar un oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL Sección Automotores.

Igualmente me permite allegar recibo por valor de \$15.900.00 pesos, expedido por la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, por la solicitud del certificado que se acompaña.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARILIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvana  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Recibido: 1 SEP 2010

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

- 6 SET 2010 — Al darse a la del Señor Juez  
el anterior acuerdo se le resuelve lo  
pertinente

— Secretaria —



Banco  
Santander

N- 240829

25  
8/9/2010

Doctor (a):  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO(A)  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
CRA 10 NO 14-33 PISO 6  
BOGOTA

10-0680  
18 SEP 2010

Respetado(a) Doctor(a):

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE EMBARGO DE GIROS Y FINANZAS CIA DE FINANCIAMIENTO S.A. CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA IDENTIFICADO CON 7687143 OFICIO N° 1951**

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera a su comunicación:

NOMBRE:	NIT O C.C.:	CUENTA:	CUANTÍA A DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES:
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA	7687143	NA	NA	E

A continuación tener en cuenta la explicación de la observación antes indicada:

**A:** Se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente relacionado en su(s) cuenta(s), el(los) cual(es) fue (ron) consignado(s) en la cuenta de depósitos Judiciales. Las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes. De acuerdo con su oficio, la(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

**B:** Se embargaron los saldos del(os) cliente(s) relacionados, solicitados en el oficio, los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales, por lo anterior la(s) cuenta(s) objeto de la medida queda(n) desembargadas. Las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere), no existen en nuestra base de datos de clientes.

**C:** Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente relacionado, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales. Los demás clientes relacionados, si los hay, no existen en nuestra base de datos.

**D:** La(s) persona(s) relacionada(s) actualmente no posee contratos activos en nuestra base de datos.

**E:** La(s) persona(s) relacionada(s) no es cliente en nuestra base de datos

**F:** El(los) cliente(s) relacionado(s) se encuentra desembargado(s). Los demás, si los hay, no existen en nuestra base de datos.

**G:** El(los) cliente(s) relacionado(s) se encuentra cobijado por leyes concúrsales tales como ley 222 de 1995, ley 550 de 1999 y 1116 de 2006 por lo cual no procede la medida cautelar de embargo.

26

**H:** Favor confirmar nombres y apellidos de la persona sobre la cual recae la medida cautelar para poder proceder con su ejecución, favor citar en su aclaración por escrito la referencia completa, mencionando la fecha de nuestra carta aclaratoria con fines de ubicar fácilmente su oficio y dar celeridad a su trámite.

**I:** Suministrar el número de identificación del demandado para poder proceder con la medida cautelar, favor citar en su aclaración por escrito la referencia completa, mencionando la fecha de nuestra carta aclaratoria con fines de ubicar fácilmente su oficio y dar celeridad a su trámite

**J:** El (los) cliente(s) relacionado(s) no posee(n) embargos activos con esta entidad, razón por la cual no se procedió con el levantamiento de la medida cautelar.

**K:** No procede el embargo a razón del que el(los) demandado(s) no es (son) titular(es) de la cuenta.

**L:** El(los) cliente(s) relacionado(s) no posee(n) embargos activos con su juzgado o ente coactivo.

**M:** La cuenta embargada no existe en nuestra base de datos.

**N:** No procede el embargo a razón que el(los) cliente(s) relacionado(s) no posee el producto financiero o tipo de cuenta ordenado a embargar por su oficio.

**Ñ:** No procede el embargo a razón que el(los) cliente(s) relacionado(s) solo posee fidencias activas, favor remitir su oficio expresamente a "Santander Investment Trust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria", persona jurídica distinta a esta entidad.

**Es importante tener en cuenta que:**

La Superintendencia Financiera en su pronunciamiento contenido en el concepto número 2004028601-0 del 16 de septiembre de 2004, conceptúo que, la orden del juez resulta obligatoria. Corresponde al Juez la interpretación, alcance, acatamiento y aplicación de las normas, pues es él quien debe examinar las normas que le sirven de sustento jurídico a sus decisiones. Así las cosas, en el evento de emitir una orden de embargo compete sólo a él, pues es la autoridad a quien la ley le ha otorgado dicha facultad de conformidad con el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, determinar con precisión e identificar con claridad los bienes sobre los cuales recae la medida cautelar, por cuanto no debe escapar de su conocimiento aquellos que son o no son embargables de acuerdo con las normas particulares

A efecto de dar pronta respuesta a sus órdenes de embargos, desembargos y requerimientos, les solicitamos entreguen las mismas en cualquier oficina del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. de su ciudad, ya que nuestro sistema permite la atención de las mismas a nivel nacional.

Cordialmente,



**JORGE ZAPATA BELTRÁN**  
Subgerente Servicios Operativos y Administrativos de Red.  
BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

24

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C.,**  
**22 SEP 2010**

Ref: 10-0688

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo de PLACAS BWP-473 como se evidencia en el certificado de Tradición que milita a folio (21), el Despacho DECRETA la RETENCIÓN del citado vehículo. Para la efectividad de esta medida ofíciense a la Sijin - Sección Automotores – quienes deberán informar a este Despacho inmediatamente se surta la misma, colocando el automotor a ordenes de este Juzgado.

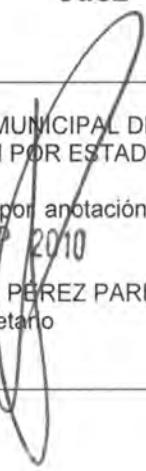
Infórmesele a la autoridad que efectúe la retención, que de conformidad con el Acuerdo No.2586 de Septiembre de 2004 concordante con la Circular No.006 del 26 de Enero de 2006, emanados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración del Consejo Superior de la Judicatura, que los citados rodantes deberán ser dejados a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parqueaderos: Diagonal 6 (Calle sexta antigua) No.15A-32 "PARQUEADERO AV AUTOS", Calle 2<sup>a</sup> No.7-78 "PARQUEADERO LA OCTAVA" o Cra.15 No.17-60 "PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA." de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 136  
hoy 24 SEP 2010

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

27

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10<sup>a</sup> No. 14-33 Piso 6<sup>o</sup>

Bogotá D.C. 8 de Octubre de 2010  
Oficio No. 2.652

Señores  
SIJIN – Sección de Automotores.  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No.  
110014003012201000688 de GIROS Y  
FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A. Contra JULIO  
FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Septiembre veintidós (22) de dos mil diez (2.010), decretó la RETENCIÓN del vehículo de placas BWP - 473, denunciado como de propiedad del demandado; el rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho en alguno de estos parqueaderos, AV AUTOS ubicado en la Diagonal 6 (Calle 6 Antigua) No. 15<sup>a</sup> -32, LA OCTAVA ubicado en la Calle 2 No. 7-78 o en el PARKING CENTER LTDA. ubicado en la Carrera 15 No. 17-60 de esta ciudad, de conformidad con el acuerdo No. 2586 de Septiembre de 2004 -

Cumplido lo anterior sírvanse informar a este despacho inmediatamente se surta la medida y colocando el automotor a órdenes del mismo.

Atentamente

  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

Secretario

11 OCT 2010

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

Luisa Paladinez  
C.C. 1082372635  
11/10/2010.

**BARBARA LIA HENAO TORRES**

NIT 20.927.165-9

SILVANIA REGIMEN COMUN

Calle 13 No. 4-56 - 305 - Edificio Andes  
Telefax: 282 85 26 - Tel. 203 12-4 - Cel: 311 25 656  
E-mail: abog\_especializadaups@hotmail.com  
Bogotá, D.C.

Senores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO

JUEZ DE FAMILIA

E.

S.

D.

BARBARA LIA HENAO TORRES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comeditadamente manifiesto al Señor Juez que, autorizo a la Señorita LUISA FERNANDA PALADINEZ HEREDIA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.372.635 de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisarios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, atentamente,

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER PÚBLICO  
Bogotá, D.C. Cundinamarca  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
\*ART. 84 CPC\*

El anterior documento fue presentado personalmente por  
Barbara lia Henao Torres

Quien se identifica con C.C. No. 20-927-165  
de Silvania Tarj. Profesional No. 80-449

Sogotá, D.C. 9 SEP 2010  
Poder (  ) Demanda (  ) Memorial (  )

Responsable Centro de Servicios.

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A. Contra  
**JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
RADICACION No 2010 - 00688

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y retención preventiva de los salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devengue el demandado **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.143, en **TRANSANDRADE** ubicado en la Calle 6 Sur No. 10 – 34 Andalucía Etapa 1 Neiva Huila.

Sírvase Señor Juez, ordenar se libre un oficio dirigido al pagador de la citada entidad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

La anterior medida afecta el patrimonio del demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvana  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Periodo: 429 Año: 2011  
Cartera: 1 Folio  
Ciudad:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
2 MAYO 2011 BOGOTA D.C.

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito para que de resolver lo  
pertinente

Secretaría

28

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 MAYO 2011

Ref: 10-0688

En atención a la anterior petición y de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C., el Juzgado,

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del sueldo que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga el demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, identificado con la C.C. No.7.687.143 como empleado de TRANSANDRADE. Ofíciense al pagador de dicha empresa con el fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario. Limítese la medida en la suma de \$36.000.000.00 pesos M/cte.

NOTIFIQUESE,

  
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 58 hoy 12 MAYO 2011

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAD.C**  
Carrera 10<sup>a</sup> No. 14-33 Piso 6<sup>o</sup>

Bogotá D.C. Junio 13 de 2011  
Oficio No. 1443

Señor Pagador  
**TRASANDRADE**  
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Mixto No.  
110014003012201000688.de GIROS Y  
FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
S.A. Contra JULIO FERNANDO ANDRADE  
ESPINOSA.

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha Mayo diez (10) de dos mil once (2011), decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del sueldo que exceda del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga (n) el (la) (los) demandado (a) (s) JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA C.C. No. 7.687.143, como empleado (a) (s) de esa Entidad.

Límite de la medida \$36.000.000,oo pesos M/cte ..-

Se le hace saber, que deberá consignar oportunamente a órdenes de este despacho, para el presente proceso y por conducto del Banco Agrario, las sumas descontadas so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.-

Se le informa que el código de este juzgado es No 110012041012

Sírvase proceder de conformidad .-

Atentamente

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

*105a Paladines  
DC 1032372655  
15 Junio 2011 -*

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10<sup>a</sup> No. 14-33 Piso 6<sup>o</sup>

30

Bogotá D.C. Julio 22 de 2.010  
Oficio No. 1.950

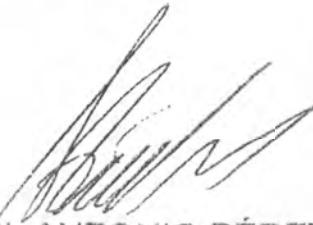
Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
A Quien Corresponda.

REF.: Ejecutivo Mixto No.  
110014003012201000688 de GIROS Y  
FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A. Contra JULIO  
FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Julio primero (1°) de dos mil diez (2.010), decretó el EMBARGO del Vehículo de placas BWP - 473, clase automóvil, marca peugeot, modelo 2.006, servicio particular, color rojo lucifer, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) .

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. de P. C.

Atentamente

  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Al contestar por favor citar referencia y numero del expediente

ESTADÍSTICA  
DANEZA

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**  
Contra **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
**RADICACIÓN No 2010-00688**

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito AL Señor Juez, se sirva librar un oficio requiriendo al pagador TRANSPORTES OSPER LTDA., a fin de que explique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la orden de embargo decretada por su Señoría mediante auto calendado el 1 de Julio 2010 y comunicada mediante oficio No.1952, como consta en la fotocopia del oficio que se acompaña.

Hágase a la citada entidad las advertencias y apremios de que trata el Art. 39 del C. de P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C.No 20.927.165 de Silvania  
T.P.No 80.449 del C. S. J.

16 DIC 2011  
MDF

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

12 ENE 2012

Al despacho del Señor Juez  
el anterior día se pidió de resolver lo  
pertinente

ZINK

Secretaria

32

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 17 ENE. 2012

Ref: 10-0688

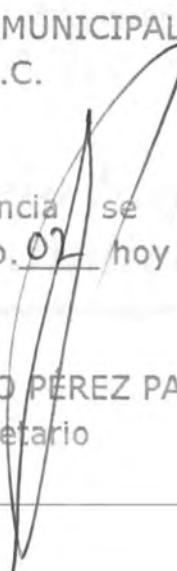
Previo a proveer, proceda la parte actora a allegar copia del oficio No.1952 del 22 de julio de 2010, en la cual se evidencie la constancia de radicación del mismo en la entidad TRANSPORTES OSPER LTDA. Téngase en cuenta que la copia del oficio aportada obrante a folio 30 no corresponde a la dirigida a la entidad a la cual se está pretendiendo el requerimiento.

NOTIFÍQUESE,  
-2-

  
~~FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS~~  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 07 hoy 19 ENE. 2012

  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

33

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10<sup>a</sup> No. 14-33 Piso 6<sup>o</sup>

Bogotá D.C. Junio 13 de 2011  
Oficio No. 1443

Señor Pagador  
TRASANDRADE  
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Mixto N°.  
110014003012201000688.de GIROS Y  
FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
S.A. Contra JULIO FERNANDO ANDRADE  
ESPINOSA.

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto  
de fecha Mayo diez (10) de dos mil once (2011), decretó el EMBARGO Y  
RETENCION de la quinta parte del sueldo que excede del Salario Mínimo Mensual  
Legal Vigente, que devengue (n) el (la) (los) demandado (a) (s) JULIO  
FERNANDO ANDRADE ESPINOSA C.C. No. 7.687.143, como empleado (a) (s)  
de esa Entidad.

Límite de la medida \$36.000.000,00 pesos M/cte ..-

Se le hace saber, que deberá consignar oportunamente a órdenes de este  
despacho, para el presente proceso y por conducto del Banco Agrario, las sumas  
descuentadas so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a  
cinco salarios mínimos mensuales.-

Se le informa que el código de este juzgado es N° 110012041012

Sírvase proceder de conformidad .-

Agradecimiento



(Al efectuar la transferencia favor de citar el número y la referencia)

FECHA DEL ENVÍO 13-6-2011		FACTURA DE VENTA N°. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 0836 DIC. 16/98 AUTORITRETENEDORES RESOLUCIÓN DIAN 0958 DE NOV. 24/2002 RESPONSABLES Y RETENEDORES IVA.										CODIGO DE BARRAS			
ORIGEN 10-ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)		DESTINO 10-ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)												PREFIJO 7 163692518	NÚMERO
DE SERVIENTREGA	DIRECCIÓN: COL. 328 105 OF. 503	PARA TRANS ANEXUE		DIRECCIÓN: CALLE 6A # 71-26 BLO B AM 204 PISO 2 DEL EDIFICIO KIJ		TELÉFONO:		NIT./CC. 28.01.244		TELÉFONO:		NIT./CC. MODALIDAD DE PAGO			
TELEFONO: 505 222 1234	NIT./CC. 28.01.244		DICE CONTENER V O L	L	A	A	PESO (KILOS)	No. PIEZAS	TELÉFONO: 505 222 1234		NIT./CC. MODALIDAD DE PAGO				
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO JUAN PABLO DÍAZ	EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD RECIBIDO		HORA 0	0	0	0	\$ 5.000 V.R DECLARADO	L UNIFORMES ESTACIONALES	\$ 5.000 V.R FLETES	\$ 500 V.R OTROS					
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO JUAN PABLO DÍAZ				FECHA 13-6-2011	7 163692518	V.R TOTAL									

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

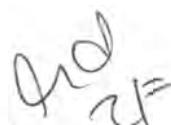
REF: Ejecutivo de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**  
Contra **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
**RADICACIÓN No 2010-00688**.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva librar oficio requiriendo al pagador TRASANDRADE., a fin de que explique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la orden de embargo decretada por su Señoría mediante auto calendado 10 de Mayo 2011 y comunicada mediante oficio No. 1443, como consta en la fotocopia del oficio que acompaña.

Hágase a la citada entidad las advertencias y apremios que trata el Art. 39 de C. de P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C.No 20.927.165 de Silvania  
T.P.No 80.449 del C. S. J.





Febrero 6 de 2012

Se informa que una vez revisada la base de datos NO se encontraron títulos para el presente proceso.

Jhon

35

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D.C., 09 FEB. 2012**

Ref: 10-0688

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho,

**DISPONE**

Requírase al pagador de TRANSANDRADE, para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo del sueldo del demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, comunicada con oficio No.1443 de fecha 13 de junio de 2011, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme a lo previsto en el numeral 1º del art.39 del C. de P.C. Líbrese comunicación en tal sentido anexando copia del oficio por ellos recibido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. OB en el día de hoy 13 FEB. 2012

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

JUZGADO DOCES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C.

Ref. 10-088

En la fecha de hoy se le comunica al señor **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOZA**, comunica que el Oficio No. T443 del día 13 de junio de 2011, se le ha devuelto por diligencias de la parte de la Unidad de Gestión (S) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme a lo establecido en el numeral 1º del art. 3º del C. de B.C. Dispone comunicación en la medida sucesiva copia del Oficio por correo electrónico.

DISTRIBUCIÓN

Recibido en la fecha de hoy se le comunica al señor **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOZA**, comunica que el Oficio No. T443 del día 13 de junio de 2011, se le ha devuelto por diligencias de la parte de la Unidad de Gestión (S) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme a lo establecido en el numeral 1º del art. 3º del C. de B.C. Dispone comunicación en la medida sucesiva copia del Oficio por correo electrónico.

MOTRÍCULAS

FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DOCES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La suscrito tramitó que se le informe que la suscrito  
el Oficio No. \_\_\_\_\_ en el día de hoy

SALVANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

36

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 6°

Bogotá DC., Abril 25 de 2012  
Oficio No. 0982

Señor Pagador  
**TRASANDRADE**  
Ciudad

REF: Ejecutivo N°. 110014003012201000688 de  
GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A. Contra JULIO  
FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.-

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Febrero nueve (09) del año en curso, se ordenó requerir a usted para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo del sueldo del demandado JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, comunicado con Oficio N°. 1443, de fecha Junio 13 de 2011, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme a lo previsto en el numeral 1º el Art.39 del C. de P.C.

Sírvanse proceder de conformidad. ACUSEN RECIBO.

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

03 JUL. 2012

  
Luisa Paladines  
C.C. 1652372635.

(Al contestar favor citar la referencia completa).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTA D. C.

Bogotá D. C. 14 de Enero 2013.

SEÑORES:  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6°  
Ciudad.-

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo

Respetuosamente dejo a disposición del señor juez el siguiente vehículo:

PLACA	BWP-473
MARCA	PEUGEOT 206
TIPO	HATCHBAK
CLASE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
MODELO	2.006
CAPACIDAD	5 PSJ.
COLOR	ROJO LUCIFER
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR N°	KFWPSA10FSV95406017
CHASIS N°	8AD2AKFWU6G040125
LÍNEA Y CILINDRAJE	1400 c.c.

El anterior automotor tiene orden de inmovilización según oficio N° 2652 fecha 08 de Octubre de 2010, Ejecutivo Mixto # 1100-14003012201000688 de **GIROS Y FINANZAS S. A. C.F.C.** contra, **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.**

Dicho automotor queda a su disposición en las instalaciones del **PARQUEADERO AV&C**, ubicado en Carrera 16 N° 164 B 15 Toberín, en esta ciudad.

Atentamente,

Int. **MALEAGON WILFREDO** - Placa # 063591

ANEXO: INVENTARIO VEHÍCULO N° 0751, OFICIO # 2652.

Prosperidad  
para todos



**AV&C****18 AÑOS****INVENTARIO No. 0751**

38

FECHA: 15-ENERO 2013 FINANCIERA GIROS Y FINANZASCLIENTE JULIO Fdo. ANDRADE ESPINOZA c.c. # 7687143 TEL. BWP-473MARCA PEUGEOT 206 XR TIPO HATCHBACK AÑO 2006 PLACA \_\_\_\_\_MOTOR # KFWPSA10FSY95406017 SERIE # 8AD2AKFWL16GD40125 KITS. 151.491COLOR Rojo Lucifer COMBUST. GASOLINA BATERIA INVA SOPORTE No. 1

VIDRIO PARABRISAS	B	X	M	LLANTAS	B	X	M	MANIJAS INTERIORES	X	R	M
CUCHILLA LIMPIABRISAS	X			LLANTA REPUESTO		X		BOTONES SEGUROS	X		
GRIFOS LAVAVIDRIOS	X			RINES		X		ALFOMBRA		X	
VIDRIO Puerta Del. Izq.	X			COPAS		Z		TAPETES PISO		X	
VIDRIO Puerta Tra. Izq.	X			TACOMETRO		X		CINTURON SEGURIDAD	X		
VIDRIO Puerta Del. Drch.	X			RELOJ		X		TAPA FUSIBLES		X	
VIDRIO Puerta Tra. Drch.	X			ENCENDEDOR			X	BOTIQUIN			
FAROLAS		X		RADIO		X		HERRAMIENTAS			
PERSIANA	X			PARLANTES		X		EXTINTOR			
COCUYOS y PARQUEO	X			CALEFACCION		X		GATO		X	
BOCELERIA	X			A. ACONDICIONADO		X		STOP		XX	
BOMPER DELANTERO		X		BOTONES TABLERO		X		TAPA TAQ. GASOLINA		X	
BOMPER TRASERO		X		CONSOLA		X		MOTOR		X	
ESPEJOS	3			CENICEROS		X		CAJA y TRANSMISION		X	
ANTENA	X			GUANTERA		X		EMBRAGUE		X	
MANIJAS EXTERIORES	X			LUZ UNIDADES y TABL.		X		FUGAS ACEITE			
ALARMA y CONTROL		X		LUZ TECHO		X		SUSPENSION		X	
TAPA RADIADOR				LUCES PLACA		X		DIRECCION		X	
DEP. AGUA RADIADOR	X			LUZ REVER		X		FRENOS		X	
MEDIDOR ACEITE		X		PITOS		X		PINTURA GENERAL		X	
PURIFICADOR AIRE	X			LUZ BAUL		X		CARROCERIA		X	
DEP. AGUA LAVAVIDRIOS	X			TAPETE BAUL			X	ESTADO GENERAL		X	
ALTERNADOR	X			FLOTADOR TAQ. GAS		X		LLAVES UNA			
DISTRIBUIDOR				COJINERIA			X	PLATON Pick-up			
ARRANQUE	X			TAPIZADO PUERTAS		X		VOLQUETE			
BOBINA IGNICION	X			DESCANSA NUCA		X		ESTACAS			

OBSERVACIONES: Para retirar el vehiculo se debe cancelar el valor total de parqueadero y **AVISAR** con un dia mínimo, de anticipación y cita previa. **Horario:** De Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. (**unicamente días hábiles**)

*Pauoraviejo Picado, Revisar luces, Falta Boleo costado derecho,  
 Brumper's Rayados leves, Control luces Rev, Sospender cojinetes  
 Puectas malas.*

ENTREGO EN BODEGA

RECIBE EN BODEGA:

*28*  
39

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10<sup>a</sup> No. 14-33 Piso 6<sup>o</sup>

Bogotá D.C. 8 de Octubre de 2010  
Oficio No. 2.652 ✓

Señores  
SIJIN – Sección de Automotores.  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No.  
110014003012201000688 de GIROS Y  
FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A. Contra JULIO  
- FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Septiembre veintidós (22) de dos mil diez (2.010), decretó la RETENCIÓN del vehículo de placas BWP - 473, denunciado como de propiedad del demandado; el rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho en alguno de estos parqueaderos, AV AUTOS ubicado en la Diagonal 6 (Calle 6 Antigua) No. 15<sup>a</sup> -32, LA OCTAVA ubicado en la Calle 2 No. 7-78 o en el PARKING CENTER LTDA. ubicado en la Carrera 15 No. 17-60 de esta ciudad, de conformidad con el acuerdo No. 2586 de Septiembre de 2004 -

Cumplido lo anterior sírvanse informar a este despacho inmediatamente se surta la medida y colocando el automotor a órdenes del mismo.

Atentamente

  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

*Lea*

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

40

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA  
DE FINANCIAMIENTO S.A.  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Radicación No. 2.010 - 00688



En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el vehículo de placas **BWP473**, se encuentra en el Parqueadero AV&C ubicado en la Carrera 16 No. 164 B - 15 Barrio Toberin de la ciudad de Bogotá, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar que por secretaría se elabore el Despacho Comisorio, a fin de proceder al secuestro del vehículo que se distingue con las siguientes características:

MARCA	PEUGEOT	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.006	PLACA	BWP473
COLOR	ROJO LUCIFER METALIZADO	SERVICIO	PARTICULAR

Para la práctica de la diligencia, sírvase comisionar al Señor Inspector Distrital de policía de la zona correspondiente y/o al Juez Civil Municipal.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA MA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_ 18  
CIUDAD: \_\_\_\_\_



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÉ, D.C.

12 MAR 2013

Al término del Señor Juez  
el anterior se resuelve lo  
pertinente

En la causa de demanda

versus demandante

A

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D.C., 18 ABR. 2013**

Ref: 10-0688

Como quiera que el vehículo aquí embargado se encuentra debidamente retenido, el Juzgado

**RESUELVE:**

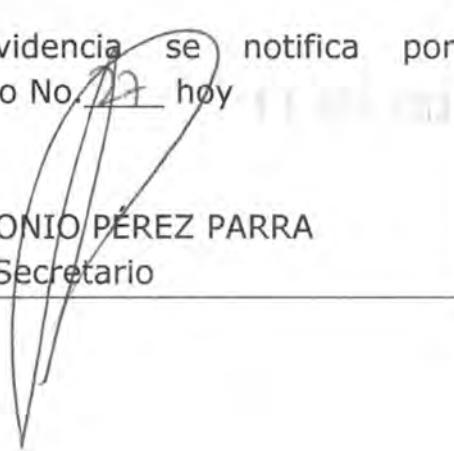
Decretar el SECUESTRO del vehículo de placas BWP-473, el cual se encuentra retenido en el Parqueadero AV&C, ubicado en la Carrera 16 No.164B-15 de esta ciudad. Para la efectividad de esta medida, se comisiona con amplias facultades, incluida la de nombrar secuestro, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la zona respectiva a quién se ordena librarle el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.**

La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 17 hoy 18/04/2013

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
**Secretario**

AR

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No.133.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O  
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA (ZONA RESPECTIVA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No.110014003012201000688 instaurado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Abril nueve (09) de Dos Mil Trece (2013)...decretar el SECUESTRO del vehículo de placas **BWP-473**, el cual se puede Ubicar en la Carrera16 No.164B-15 "PARQUEADERO AV&C" de esta Ciudad, el cual se encuentra debidamente RETENIDO.

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley, incluida la de designar secuestre al Señor Juez Civil Municipal que por reparto corresponda y/o al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

La Dra. BARBARA LIA HENAO TORRES con T.P. No. 80449 C. S. de la J., actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los diecisiete (17) días del mes Mayo de 2013.

Atentamente,

  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
SECRETARIO

20 MAY 2013

Retirar  
despacho comisorio  
Autorizado  
Hector Garcia  
79703779 Kta

17/05/13

Señores

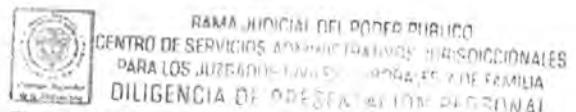
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO  
JUEZ DE FAMILIA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**BARBARA LIA HENAO TORRES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, autorizo al Señor **HECTOR MAURICIO GARCIA CARMONA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.703.779 de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisarios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, atentamente,

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE OFICIO Y OFICIO PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Barbara Lia Henao Torres

Quien se identificó con C.C. No. 20.927.165

T.P. No. 80.449 el día 15 ENE 2013

Responsable Centro de Servicios

51st / 12986  
4A  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No.133.

20 JUN 2013

Rad. 8511/13

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O  
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA (ZONA RESPECTIVA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Mixto No.110014003012201000688** instaurado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Abril nueve (09) de Dos Mil Trece (2013)...decretar el SECUESTRO del vehículo de placas **BWP-473**, el cual se puede Ubicar en la Carrera16 No.164B-15 "PARQUEADERO AV&C" de esta Ciudad, el cual se encuentra debidamente RETENIDO.

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley, incluida la de designar secuestro al Señor Juez Civil Municipal que por reparto corresponda y/o al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

La Dra. BARBARA LIA HENAO TORRES con T.P. No. 80449 C. S. de la J., actúa como apoderada de la parte actora. Z 83124/4

Para su diligenciamiento se libra el presente a los diecisiete (17) días del mes Mayo de 2013.

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido: 21 JUN 2013

2013

2013

2013

1

BS

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 15 de enero de 1981

Como quiera que el vehículo aquí  
enjargado se encuentra debidamente retenido, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar el SECUESTRO del vehículo  
de placa: BWP-473, el cual se encuentra retenido en el Parqueadero  
A&C ubicado en la Carrera 16 No. 1648-15 de esta ciudad. Para la  
efectividad de esta medida, se comisiona con amplias facultades,  
incluida la de nombrar secuestro, al Señor Juez Civil Municipal de  
descongestión al Inspector de Policía de la zona respectiva a quién se  
prenda libranle el correspondiente Departamento Comisario con los insertos  
del caso.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por  
correo en Estado No. 1 hoy

SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

2010-688

Z



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 24 de JUNIO del año 2013.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 8511

SECUENCIA SISTEMA No: 12986

El Despacho Comisorio 133 del JUZGADO No. 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 20 de JUNIO del año 2013. Por reparto correspondió a la INSPECCION 1D DE POLICIA. Se allegan 2 Folios.

Anótese y remítase.

  
MANUEL ERNESTO SALAZAR PEREZ  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



BOGOTÁ  
HUMANA

CL 122 No. 7 A 61 TEL 2 135502 / 2 755580 EXT 103/104/105/106/107

47



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
INSPECCION 1D DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 25 junio 2013

Tipo de Actuación : COMISORIO  
Referencia Expediente No.: 8511  
Secuencia Sistema : 12986 Folios Iniciales : 2  
Tema CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

Comisión conferida por el JUZGADO No. 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 133

Fíjese como fecha para el día 15/julio/2013 a las 8:00 AM

Envíese comunicación telegráfica al Señor Auxiliar de la Justicia. Surtir las respectivas notificaciones por parte de la Secretaría General de Inspecciones. Practicada la diligencia remítanse las mismas al Juzgado de origen. Previa las desanotaciones en los aplicativos y libros radicadores correspondientes.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,~~

JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO  
Inspector Primero D Distrital de Policía



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

25/06/2013 06:47 PM

CL 122 No. 7 A 61 TEL 2 135502 / 2 755580



Secretaría  
GOBIERNO

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD DE USAQUEN

Hoy 27 de Junio de 2013  
Se notifica el auto anterior en el Estado  
No. 0126

MONICA PATRICIA CORREDOR V.  
Auxiliar Administrativo



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA “D“ – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA MILENA TORRES CASTRO, CÉDULA CIUDADANIA 1032383895, CRA 9 N° 14-36 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3118359065

En el proceso número: 110019895001200130133012

25/06/2013 15:28:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO  
Inspector de Policía



Secretaría  
GOBIERNO

Alcaldía Local de Usaquén  
INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA

6  
49

8511

(Al contestar cite este número)

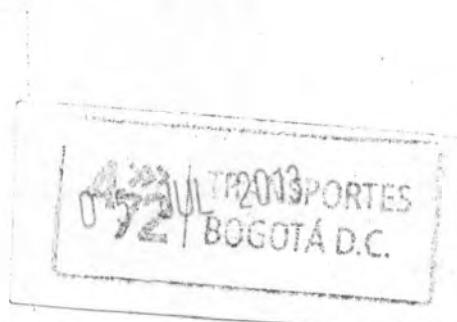
Bogotá D.C., Junio de 2013

DOCTOR(A)

ANA MILENA TORRES CASTRO  
CRA 9 No. 14-36  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

COMUNICOLE QUE HA SIDO DESIGNADO(A) Y/O NOMBRADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN COMO SECUESTRE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 133 DEL JUZGADO 12 CM ACTUA COMO APODERADO BARBARA HENAO EL DIA 15 DE JULIO DE 2013 A LAS 8:00 A.M. SIRVASE ACEPTAR CARGO POR ESCRITO ANEXANDO FOTOCOPIA CARNE VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO TAL, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR No. 006 DEL C.S. DE LA J., TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA  
Auxiliar Administrativo



BOGOTÁ  
HUMANÁ

Señor  
**INSPECTOR 1 DISTRITAL DE POLICIA**  
**LOCALIDAD USAQUEN**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

5

DESPACHO COMISORIO No. 133

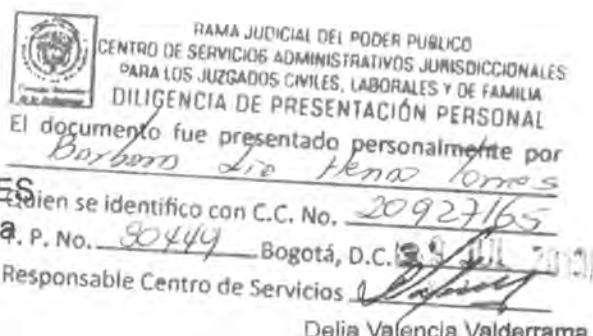
Ref: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA  
DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Radicación: 2.010 - 00688  
Juzgado origen: 12 Civil Municipal de Bogotá

**BARBARA LIA HENAO TORRES**, Mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comediadamente manifiesto al Señor INSPECTOR 1 DISTRITAL DE POLICIA LOCALIDAD USAQUEN que, **SUSTITUYO** el poder inicialmente otorgado en cabeza del Doctor **FRANK GARCIA BARON**, a fin de que asuma la representación de la parte demandante en la diligencia de Secuestro del vehículo según Despacho Comisorio No. 133 del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá.

Al apoderado sustituto se le concede las mismas facultades que me fueron originalmente concedidas, para que asuma la representación de la parte demandante.

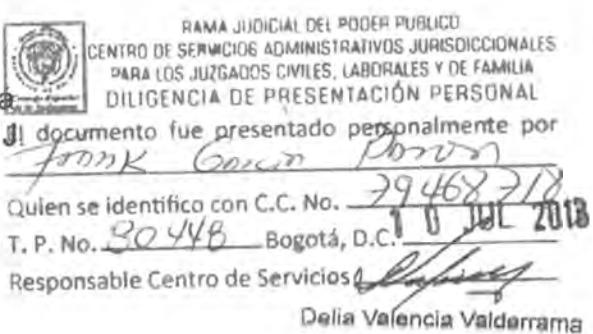
Señor, atentamente,

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C. C. No 20.927.165 de Silvana  
T. P. No 80.449 del C. S. J.



ACEPTO:

  
**FRANK GARCIA BARON**  
C. C. No. 79.468.718 de Bogota  
T. P. No. 80.448 del C. S. de la J. I. documento fue presentado personalmente por



Neiya MP  
8  
5**AV&C****18 AÑOS****INVENTARIO No. 0751****15 ENE. 2013**FECHA: 15-ENERO 2013 FINANCIERA GIROS y FINANZASCLIENTE JULIO Fdo. ANDRADE ESPINOZA c.c. # 7687143 TEL. BNP-473MARCA PEUGEOT 206 XR TIPO HATCHBACK AÑO 2006 PLACA \_\_\_\_\_MOTOR # KFWPSA10Fsy95406017 SERIE # 8AD2AKFWL6G040125 KIts. 151.491COLOR Rojo Lucifer COMBST. GASOLINA BATERIA 1 NVA SOPORTE No!

VIDRIO PARABRISAS	B	X	M	LLANTAS	B	X	M	MANIJAS INTERIORES	X	R	M
UCHILLA LIMPIABRISAS	X			LLANTA REPUESTO	X			BOTONES SEGUROS	X		
GRIFOS LAVAVIDRIOS	X			RINES	X			ALFOMBRA		X	
VIDRIO Puerta Del. Izq.	X			COPAS	Z			TAPETES PISO		X	
VIDRIO Puerta Tra. Izq.	X			TACOMETRO	X			CINTURON SEGURIDAD	X		
VIDRIO Puerta Del. Drch.	X			RELOJ	X			TAPA FUSIBLES		X	
VIDRIO Puerta Tra. Drch.	X			ENCENDEDOR		X		BOTIQUIN			
FAROLAS	X			RADIO	X			HERRAMIENTAS			
PERSIANA	X			PARLANTES	X			EXTINTOR			
COCUYOS y PARQUEO	X			CALEFACCION	X			GATO		X	
BOCELERIA	X			A. ACONDICIONADO	X			STOP		XX	
BOMPER DELANTERO	X			BOTONES TABLERO	X			TAPA TAQ. GASOLINA	X		
BOMPER TRASERO	X			CONSOLA	X			MOTOR		X	
ESPEJOS	Z			CENICEROS	X			CAJA y TRANSMISION		X	
ANTENA	X			GUANTERA	X			EMBRAGUE		X	
MANIJAS EXTERIORES	X			LUZ UNIDADES y TABL.	X			FUGAS ACEITE			
ALARMA y CONTROL		X		LUZ TECHO	X			SUSPENSION		X	
TAPA RADIADOR				LUCES PLACA	X			DIRECCION		X	
DEP. AGUA RADIADOR	X			LUZ REVER	X			FRENOS		X	
MEDIDOR ACEITE	X			PITOS	X			PINTURA GENERAL		X	
PURIFICADOR AIRE	X			LUZ BAUL	X			CARROCERIA		X	
DEP. AGUA LAVAVIDRIOS	X			TAPETE BAUL		X		ESTADO GENERAL		X	
ALTERNADOR	X			FLOTADOR TAQ. GAS	X			LLAVES	LNA		
DISTRIBUIDOR				COJINERIA		X		PLATON Pick-up			
ARRANQUE	X			TAPIZADO PUERTAS	X			VOLQUETE			
BOBINA IGNICION	X			DESCANSA NUCA	X			ESTACAS			

OBSERVACIONES: Para retirar el vehiculo se debe cancelar el valor total de parqueadero y **AVISAR** con un dia minimode anticipación y cita previa. **Horario:** De Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. (**unicamente días hábiles**)

*Pauanacito Picado, Revisar luces, Falta Base de costado derecho, Brumper's Rayones leves, Control luces Rev, Sustituir cartuchos picosetas malas.*

ENTREGO EN BODEGA:

RECIBE EN BODEGA:



Secretaría  
GOBIERNO

SL  
52

Alcaldía Local de Usaquen

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA

DESPACHO COMISORIO 133 JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO # DILIGENCIA DE: SECUESTRO DEL VEHICULO PLACAS BWP-473

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

DIRECCION: CARRERA 16 No. 164B-15 PARQUEADERO AV&C

En Bogotá D.C., a los QUINCE (15) días del mes de JULIO del año dos mil TRECE (2013),  
Siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia. El suscripto Inspector JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO, da comienzo a la actuación designando y posesionado como Secretario AD-HOC para esta al(a) Señor(a) MONICA P. CORREDOR VEGA, Auxiliar Administrativo. Se hace presente el(a)

Dr(a): FRANK GARCIA BARON Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 79.468.718 de BOGOTA y T.P. 80448 del C.S. de la J.

Dirección: Calle 19 No. 4-89 Oficina 503 y Teléfono: 3182432225 quien actúa

como Apoderado(a) sustitución, (a quien se le reconoce Personería para actuar dentro de la presente diligencia). Como

quiera que no se hace presente el Secuestro nombrado, el Apoderado de la parte actora solicita se nombre otro Secuestre de la lista y el Despacho en aplicación del Art. 3º de la Ley 794 de 2003, procede a su reemplazo nombrando para el efecto al(a) Señor(a): JORGE ALIRIO ROJAS RODRIGUEZ identificado(a) con la C.C. 79.310.929 Btá

residente en la Cra 9a. # 11-36 Of. 305 Teléfono: 3132485335, de la lista de Auxiliares de la Justicia quien estando presente acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la dirección que se facilita por el Comitente y una vez allí el Despacho es atendido por

el Señor FABIO ENRIQUE JEME MURCIA con C.C. # 17.166.547 de Bogota quien enterado del objeto de la presente diligencia nos permite el ingreso y nos pone a disposición el Vehículo. Acto seguido el despacho procede a identificar el VEHICULO al

que se refiere la comisión de marca PEUGEOT 206 XR del año 2006 con motor KWFPSAJOFSV95406017 de color ROJO LUCIFER con placas BWP-473 TIPO: HATCHBACK;

de esta manera queda plenamente identificado el vehículo antes identificado y el Despacho dando pleno cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado Doce (12) civil municipal de Bogota se declara legalmente secuestrado el vehículo y del mismo se procede hacerle entrega en forma real y material al Señor

Secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo antes identificado por el Despacho y procedo con lo de mi cargo. El Despacho deja constancia que los honorarios equivalente a 10 s.m.d.l.v. son cancelados por el Apoderado sustituto de la parte actora al Señor Secuestre. No siendo otro el objeo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO  
INSPECTOR DE POLICIA

Frank Garcia Baron  
APODERADO EN SUSTITUCION PARTE ACTORA

FABIO ENRIQUE JEME MURCIA  
ALIANDO LA DILIGENCIA

Jorge Alirio Rojas Rodriguez  
SECUESTRE

MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA  
SECRETARIO AD-HOC.

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

- 5 AGO 2013

Al despacho del Señor Juez

el anterior escrito para de resolver lo pertinente

Secretaria

53

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D.C.,**

Ref: 10-0688

Obre en autos el anterior Despacho  
Comisorio No.133 emanado de esta Oficina Judicial y diligenciado por la  
Inspección 1D Distrital de Policía de esta ciudad.

Su llegada en conocimiento de las  
partes por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el  
art.34 del C. de P. C..

El secuestro preste caución por la  
suma de \$ 600.000 pesos M/Cte., para garantizar los bienes  
dejados bajo su custodia, para lo cual se le concede el término de diez  
(10) días contados a partir de la notificación que del presente proveído  
se le efectúe. Librese telegrama en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 91 en el día de hoy 24/09/2011

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
**Secretario**

Fecha

7/11/13

54

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
E.

D.

Por reconocimiento  
avaluo en FIRME

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Juzgado de origen: 12 Civil Municipal  
RADICACIÓN No. 2010 – 00688

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas BWP473 legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 y 533 del C de P.C. y modificado por la Ley 1395 de 2010 en sus Art 33 y 36 del C de P.C.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LAIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvana  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

RECEPCIONADO POR: *[Signature]*  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
NOMINADO ASISTENTE PARA LA REALIZACION  
DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
fecha: 19 NOV 2013  
Hora: \_\_\_\_\_  
en los: \_\_\_\_\_



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

**12 FEB 2014**

Observaciones

El (la) Secretario (a).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. C. G.' followed by a surname.

55

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil catorce

**Ejecutivo Mixto No. 2010 00688**

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala nuevamente la hora de las 9:00 a.m. del día 27 del mes de marzo del año 2014, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y valuado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 525 del C. de P. Civil.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del vehículo, dentro del término indicado en la misma norma.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C.P.C. "Diligencia de remate y adjudicación....el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate...".

**NOTIFIQUESE,**

*Oliva*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**SECRETARIA**

*Oliva*  
La anterior providencia se notifica a las partes por  
ESTADO Número: 034, que se fija hoy:  
27 FEB 2014 a la hora de las ocho de la  
mañana (8:00 a.m.).

**CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

*Oliva*  
sb.



76

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO MIXTO No. 2010-688 DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA  
DE FINANCIAMIENTO S.A. CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE  
ESPINOSA.**

*En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticinco (25) de febrero de 2014, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble- vehículo embargado, secuestrado y avaliado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.*

*YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.*

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A.

Contra: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Juzgado de origen: 12 Civil Municipal de Bogotá  
RADICACIÓN No. 2010 - 00688

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que no fue posible realizar las publicaciones del aviso de remate programado por su Señoría para el día 27 de Marzo del año en curso, por circunstancias ajenas a mi voluntad, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevo día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor legalmente embargado, secuestrado y avaliado dentro del presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo del mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 523 del Código de Procedimiento Civil.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LILIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 MAY 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

58

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D C, nueve de junio de dos mil catorce.

**Ejecutivo Mixto No. 2010 00688 00**

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala nuevamente la hora de las 2:00 P.M. del día 26 del mes de Septiembre del año 2014, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

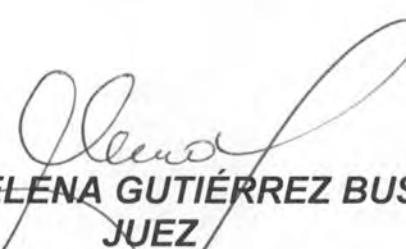
Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 525 del C. de P. Civil.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del vehículo, dentro del término indicado en la misma norma.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C.P.C. "Diligencia de remate y adjudicación....el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

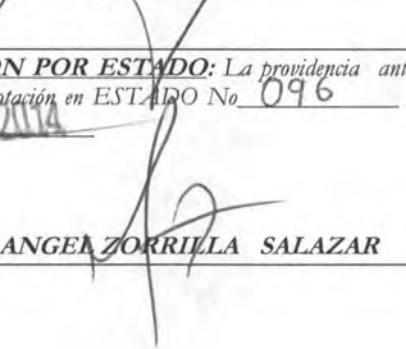
"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate...".

**NOTIFIQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 096 Hoy

El Secretario

  
**MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR**

ncm

26/sep/12 pm .

1

59

Señor Juez 12 Civil municipal  
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Página 07  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
93373 25-SEP-14 8:15

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS Contra  
**JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
**RADICACION No. 2010 - 00688**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento del auto fechado 9 de Junio de 2014, comedidamente me permite acompañar certificado de tradición del vehículo de placas **BWP 473** de propiedad de él demandado **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**, igualmente me permito allegar:

-Recibo por valor de \$21.000 Pesos, expedido por la Secretaría de Movilidad, por la solicitud del certificado que se acompaña.

-Aviso de remate judicial, emitido por asesores en seguros ASEG, recibo N° 14502.

-Certificado radial emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 am Bogotá, correspondiente a el día 08 de Septiembre de 2014.

- La Página 64 de Clasificados/Judiciales del diario **EL ESPECTADOR** de fecha Septiembre 7 de 2.014, donde consta que se hizo la publicación de que trata el Art. 525 del C de P. C.

Lo anterior a fin que obre en el expediente y surta los efectos legales a que allá lugar.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA JUA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvana  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

# RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)  
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007



Turno:

DAVIVIENDA

Derechos			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Derecho RUNT	1	1.300
2	Derecho certificado tradición	1	19.700

Nro de liquidacion RUNT 600000000024527732  
Trámite(s): Certificado de tradición

Total	21.000
-------	--------

Fecha: 19/09/2014 Hora: 14:46 Nro 03318436660  
Tipo: Carro Part. Identificador:  
Cédula: FUN: BWP473

Solicitante: C97446697 JHORNEY LADINO MORALES  
PITS: San Diego Forma de pago:  
Valor a pagar Efectivo

VEINTE Y UN MIL PESOS

## Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor

## Total Retención

Firma y sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

## Certificado de tradición

Nro. CT300255353

El vehículo de placas BWP473 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	BWP473	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	PEUGEOT	<b>Modelo:</b>	2006
<b>Color:</b>	ROJO LUCIFER METALIZADO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	HATCH BACK	<b>Motor:</b>	KFWPSA10FSV95406017
<b>Serie:</b>	8AD2AKFWU6G040125	<b>Línea:</b>	206 XR CONFORT
<b>Chasis:</b>	8AD2AKFWU6G040125	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>		<b>Puertas:</b>	5
<b>Cilindraje:</b>	1400	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186051360195 del 01/06/2006, B/ventura.

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1950 del 22-07-2010, Radicado en SDM el 03-08-2010 Nro de expediente 201000688, Proferido de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 # 14/33 P 6 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A en contra de JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GIROS Y FINANZAS C.F S.A

### Propietario(s) Actual(es)

JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

  
sim

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

  
BOGOTÁ  
HUMANA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
PLACA: BWP473



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

## Certificado de tradición

Nro. CT300255353

GR

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de septiembre de 2014 a las 14:56:47

A solicitud de: DIEGO ARMANDO RINCON MARIN con C.C. C1012340609 de Bogota.

ANA RUBIELA MORENO VARGAS

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**sim**  
SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ**  
**HUICANA**

**ASEG**

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ  
NIT. 35.312.284-1  
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

**ASESORES DE SEGUROS**

**Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales**

Calle 15 No. 10-26 • Local 101a • Telefax: 341 0704

Cels. 300 568 2347 - 300 825 5546 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

Bogotá, D. c. - Colombia



63

FECHA: 8 Sep. de 2014

**RECIBO DE CAJA**

No. 14502

RECIPIENDO DE:

García y Henao.

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Seiscientos y tres mil pesos

\$ 73.000

POR CONCEPTO DE:

Aviso de Recato - Juz. 12 Crim  
Apal de Ejecución d Stos.  
Ddo: Julio Fernando Andrade Espinoza

Observaciones:

Elen G  
Firma / Quien Recibe



62 RT  
Radio  
64  
5208  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2  
Edificio Hernando Morales Molina**

**Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito de Bogotá  
Carrera 10 N° 14 -33, Piso 6  
Edificio Hernando Morales Molina**

**AVISO DE REMATE**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**

**HACE SABER:**

Por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C., se ha señalado el día veinte seis (26) de Septiembre del dos mil catorce (2.014), para que dentro del proceso EJECUTIVO DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA radicación No 2010 - 0688 y a la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00pm), tenga lugar la diligencia de REMATE de vehículo que se describe a continuación.

MARCA:	PEUGEOT	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2006	PLACA:	BWP 473
COLOR:	ROJO LUCIFER METALIZADO	SERVICIO:	PARTICULAR
LINEA:	206 XR CONFORT		

El vehículo fue avaluado en la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.850.000.oo).

La licitación comenzara el día y la hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del avalúo.

Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra el presente a los dos (02) días del mes de Julio de 2014.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO**

### CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día 08 de septiembre 2014 Hora 9:18 AM  
Heien Bautista

y/o

Luis Alfredo Sánchez  
C.C. 79.912.084

Heien Bautista  
C.C. 1.023.903.203



**NOTARIA**

Notari  
7a

CIRCULO DE BOGOTA

CIRCULO DE BOGOTÁ

### DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: C.C. No. 1023903203 de BOGOTÁ

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

**NOTARIA** 7a

BOGOTA D.C. 8/09/2014 10:07:49.567643

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.



Func.o: YAYA







# UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923

La Calidad académica  
un compromiso institucional

## PREGRADOS Seccional BOGOTÁ

### INSCRIPCIONES ABIERTAS FACULTAD DE DERECHO

#### Derecho\*

Convenio de doble titulación con la Universidad de Poitiers, Francia.

Snies 1483

Tecnología

Investigación Criminal

Snies 103113

### FACULTAD DE FILOSOFÍA

#### Filosofía

Convenio de doble titulación con la Universidad de Poitiers, Francia.

Snies 8167

### FACULTAD DE INGENIERÍA

#### Ingeniería Ambiental\*

#### Ingeniería Industrial\*

#### Ingeniería Mecánica\*

#### Ingeniería de Sistemas\*

Snies 3662

Snies 1485

Snies 5023

Snies 5022

### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

#### Contaduría Pública\*

Administración de Empresas

Snies 16867

Snies 54153

### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

#### Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física Recreación y Deporte\*

#### Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades e Idiomas\*

Convenio de doble titulación con la Universidad de Poitiers, Francia.

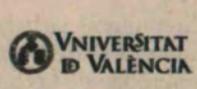
Snies 4347

#### Licenciatura en Pedagogía Infantil

Snies 10550

Snies 19098

Convenios de Cooperación Internacional



[f](#) unilibrebogota [t](#) @Unilibrebog

Sede Principal la Candelaria:  
Calle 8 N° 5-80 Tel. 3821000

Sede Campus Bosque Popular:  
Av. 70 N° 53-40 Tel. 4232700

**www.unilibre.edu.co**

\* Acreditación de Alta Calidad

Seccionales en: BARRANQUILLA, CALI, CARTAGENA, CÚCUTA, PEREIRA Y SOCORRO

**Durante 20 años**  
las autoridades de Colombia y Estados Unidos estuvieron tras la pista de Fabio Ochoa Vasco, hasta que fue capturado en Tampa (Estados Unidos) en 2009.

## Ochoa Vasco, un narcotraficante más

Durante 20 años las autoridades estuvieron tras la pista del narcotraficante Fabio Ochoa Vasco, alias *Carlos Mario Vega*, apodo que se puso para que no lo confundieran con otro reconocido capo del cartel de Medellín, Fabio Ochoa Vásquez. Pero tras 20 años, Ochoa fue capturado en enero de 2009, en Tampa (Estados Unidos), al parecer, tras un acuerdo con la justicia norteamericana. Ese

mismo año se declaró culpable de los delitos que le imputó la Fiscalía de ese país y fue condenado. De esta forma la justicia puso fin a una larga carrera delincuencial en la que Ochoa fue socio de Pablo Escobar y de Fabio Ochoa Vásquez. Luego de Diego Fernando Murillo, alias *Don Berna*, de Jaime Dib Mor Saab y del mismo Marco Antonio Gil Garzón, alias el *Papero*.



Fabio Ochoa Vasco. / Archivo particular

# Judicial

El caso de Flavio Buitrago, exjefe de seguridad del expresidente Álvaro Uribe

## El expediente de un general

**Intimidades de un proceso por lavado de activos y enriquecimiento ilícito que empezó con un papero y ya va en un general y su esposa.**

NORBEY QUEVEDO H.  
SANTIAGO MARTÍNEZ H.

Hace un año, tras admitir su responsabilidad en el tráfico de cocaína, que lo hizo merecedor de una rebaja considerable de su pena, fue condenado a 76 meses de prisión Marco Antonio Gil, alias el *Papero*. Aunque la justicia norteamericana sabía de sus andanzas desde mediados de los años 90, en Colombia fue capturado hasta marzo de 2013. Desde entonces, los coletazos de su proceso siguen dando sorpresas, como la causa abierta al exjefe de seguridad del expresidente Álvaro Uribe, el general (r) de la Policía Flavio Buitrago.

Esta semana trascendió que una fiscal lo acusó por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito de particulares y lavado de activos. En la misma providencia también fue llamada a juicio su esposa Elba Puli. En 49 páginas, el ente investigador atribuyó las conductas ilícitas a sus lazos de amistad con el *Papero*. Además argumentó que el general (r) Buitrago tuvo nexos con el extraditado narcotraficante y paramilitar Carlos Mario Jiménez, alias *Macaco*, quien testificó que le daba al exoficial una bonificación mensual por su apoyo.

Por la gravedad de la acusación y la insistencia del general (r) Buitrago en negar las imputaciones de la Fiscalía, **El Espectador** decidió investigar los pormenores del polémico caso y constató que se trata de un complejo expediente con inéditos capítulos judiciales y diversos personajes cuyos papeles son inciertos. Empezando por los seis años que transcurrieron sin que el *Papero* fuera definitivamente encarado por la justicia colombiana a partir de 2007, año en que el gobierno de Estados Unidos lo incluyó en la Lista Clinton por tráfico de drogas.

En ese abril de 2007, Marco Antonio Gil dejó de ser el exitoso comerciante de papa, con 12 bodegas en la Central de Abastos de Bogotá,

que representaba un ejemplo de superación y trabajo, al punto de que tenía acceso a exclusivos clubes de la capital y pasó a ser un objetivo inmediato de la justicia. Sin embargo, un detalle hizo dudar a todos del señalamiento. Desde mayo de 2004, a través de la sociedad Inversiones Gómez Gil S. A., el *Papero* era socio del reputado constructor y gestor de los Unicentros de Bogotá y Cali, Pedro Gómez.

El certificado de la Cámara de Comercio señala que el 17 de mayo de 2004, en la Notaría 44 de Bogotá, se constituyó la sociedad Gómez Gil. El constructor Pedro Gómez y su representante legal, Carlos Alberto Torres, quedaron incluidos en la junta directiva, al igual que el empresario Jaime Dib Mor Saab. El *Papero* no quedó en el registro, pero sí su hija Alexandra Gil. Siete meses después, el *Papero* transfirió a la recién creada sociedad dos estratégicos inmuebles de Villavicencio para construir el Unicentro de esa ciudad.

En el documento quedó registrado que el lote tenía un valor de \$12.600 millones y el local donde funcionaba un Carulla estaba avalado en \$13.132 millones. La transacción se concretó ante el entonces notario 19 de Bogotá, Norberto Salamanca Flechas. El Unicentro se construyó y hoy es el enclave comercial más representativo de la capital del Meta. Sin embargo, lo que no advirtieron los socios del *Papero* es que ese lote tenía una comprometedora historia, ligada a un siniestro personaje del paramilitarismo y el narcotráfico.

### Socios desconocidos

Rastreando las escrituras públicas del bien se constata que en diciembre de 1991, Ramiro Vanoy Murillo lo compró a un ciudadano de San Martín (Meta) y dos años después se lo vendió a Nevio de Jesús Echeverri. El negocio se hizo en Envigado. En ese momento, Ramiro Vanoy, más conocido como *Cuco*, natural de Yacopí



El general (r) Flavio Buitrago, hoy detenido por la Fiscalía. / Archivo - El Espectador

(Cundinamarca), ya había pasado de esmeraldero de Muzo (Boyacá) y miembro de las autodefensas del Magdalena Medio a integrante del cartel de Medellín y gestor del grupo Perseguidos por Pablo Escobar (Pepes).

En noviembre de 1995, Nevio de Jesús Echeverri le vendió el lote a Álvaro Reyes García. Este último, en abril de 1997, lo negoció con Marco Gil, alias el *Papero*. De

Álvaro Reyes García se sabe que tiene cédula de Villavicencio, reside en Medellín y ha sido beneficiario de títulos mineros. En cuanto a Nevio Echeverri, que fue gobernador del Guaviare entre 2001 y 2003, fue incluido en la Lista Clinton en 2010 y existen señalamientos en su contra como colaborador del abatido paramilitar Pedro Oliverio Guerrero, alias *Cuchillo*.

Este pasado en el inmueble con el cual el *Papero* se hizo socio del constructor Pedro Gómez puso a dudar a la Fiscalía. Sobre todo porque de inmediato Gómez Barrero liquidó este y dos proyectos más en los que estaba vinculado con Marco Gil y precisó que, cuando el *Papero* lo buscó, investigó sus antecedentes y tanto él como sus empresas tenían plena aceptación en el sector de la construcción, floricultor y bancario. Pero fueron pasando los años y, en abril de 2012, el asunto derivó en conflicto en el interior del propio ente investigador.

En ese momento, el periódico *El Tiempo* informó que en la Unidad de Extinción y Lavado de Activos se estaba librando una guerra interna. El dilema obedecía a supuestos trasladados para darles viraje a varias investigaciones. Entre los casos citados se incluyó el del *Papero*. Incluso se dijo que un fiscal que fue trasladado a Neiva interpuso una tutela alegando que lo sacaron de Bogotá porque se alistaba a vincular judicialmente a Marco Gil. Hubo relevo en la Unidad y, al final, el 16 de marzo de 2013, el *Papero* terminó capturado.

### El general en escena

A pesar de que desde 2007 Estados Unidos había advertido sobre su pasado a través de la Lista Clinton, el detonante de la captura llegó por otra vía norteamericana. Desde 2010, su socio Jaime Dib Mor Saab estaba preso en una cárcel de Nueva York, como coletazo de la 'Operación Aguiles', que puso en evidencia la organización del narcotraficante Fabio Ochoa Vasco. Dib Mor admitió sus negocios con el *Papero*, aunque manifestó que él le había dicho que en 1997 se había retirado del narcotráfico después del rescate de su hija.

Es en este último punto donde entra en escena el general (r) Flavio Buitrago. El 23 de agosto de 1997 fue secuestrada Andrea Gil y, según el *Papero*, acudió al Gaula de la Policía, donde el exoficial fue encargado de atender el caso. La joven, entonces de 22 años, fue res-





G

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO  
EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-012-2010-0688-00 DE  
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A  
CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.**

*En Bogotá, D.C., a los veintisiete (26) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha de nueve (09) de junio del año dos mil catorce (2014), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien mueble vehículo de placas BWP-473 embargado, secuestrado y valuado, dentro del proceso referenciado, la Suscrita Jueza doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara DESIERTA, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley.*

*La Juez,*

*Elena*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.**

*La Secretaria,*

*Liliana Diaz*  
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.**

*Remate X  
P. Desest. 29.00*

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

12CM

Ref: Ejecutivo de GIROS Y FIANZAS  
Contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
RADICACION No 2010 - 0688

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaliado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 523 del C. de P. C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvana  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

*Rla  
gla*  
DE EJECUTIVO  
02475 26-RD00-714 8:32

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO HOM 120 JAN 2015

JDD

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
 Carrera 10 No.14-33, Piso 3º  
 Bogotá D.C., veintiocho de enero de dos mil quince

*H*  
*Rad. Ejecutivo 2010-0688*

*9:00 Q.m del dia 21 del mes de Abril del año 2015,* para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y valuado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 525 del C. de P. Civil.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero de los inmuebles en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C.P.C. "Diligencia de remate y adjudicación....el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate...".

NOTIFÍQUESE,

*Carmen Elena Gutiérrez Bustos*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
 JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL  
 MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., ENERO 30 DE 2015  
 Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue  
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
 Secretario,

*Jairo Hernando Benavides Galvis*  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

**AV & C**

69  
Renato  
RE 30/01  
DR 21/04

*[Signature]*

30.III.15 10:06-104547

FECHADO EN BOGOTÁ

Bogotá D. C. 30 de Enero 2015

12 Ejecución



Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

Ciudad.

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 1100-14003012201000688

DTE.: GIROS & FINANZAS S. A.

DDO.: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

**FABIO ENRIQUE USME MURCIA**, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito respetuosamente concurro a su despacho para informarle que el vehículo de placas **BWP-473** dejado en custodia en nuestro parqueadero **AV&C** Ubicado en la Carrera 16 No. 164 B 15 será trasladado a la Calle 10 No. 91-20 **ALMACENAR FORTALEZA**, parqueadero **AUTORIZADO** por el Consejo Superior de la Judicatura, con la Resolución No. 7237 del 15 de Diciembre de 2014. La razón: no nos presentamos para la vigencia 2015.

Comunicación que se realiza para los fines pertinentes al respectivo proceso, igualmente para cualquier manifestación, cobro de custodia y bodegaje, informes y demás el Establecimiento recibe Notificaciones Judiciales en la Carrera 15 No.17 A 20 oficina 402 de la Ciudad de Bogotá.

Agradezco la deferencia que se permita brindar a la presente.

*[Signature]*

FABIO ENRIQUE USME MURCIA  
c.c. No. 17'166'547 de Bogotá  
Representante Legal

*Chico*  
*Renato*



República de Colombia  
Ramal del Oficio del Poder Público  
Ministerio de Justicia y  
Equidad Social  
ENTRADA AL DESPACHO

El (la) Juez(a) o Jueza (a) Juez, hoy 10 MAR 2015

Dijo lo siguiente:

El (la) Socorro(a)

4



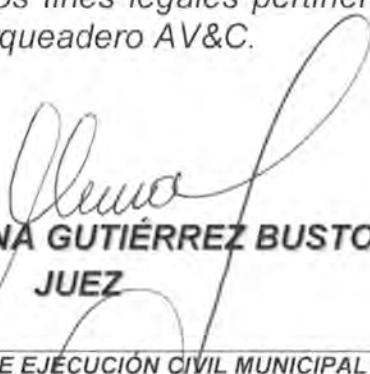
70

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º  
Bogotá D.C., once de marzo de dos mil quince

**Rad. Ejecutivo 2010-0688**

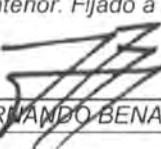
Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo manifestado por el representante legal del parqueadero AV&C.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., MARZO 13 DE 2014  
Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Jave

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REMANTE  
21 ABRIL 2015  
F. I  
JUZ CALVO

01759 24APR'15 AM11:53

REF: Ejecutivo del **GIROS Y FINANZAS**  
**COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**  
Contra **JULIO FERNANDO ANDRADE**  
Juzgado de Origen 12 Civil Municipal  
**RADICACION No 2010-0688.**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso en referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar acabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaliado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 523 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C.No 20.927.165 de Silvania  
T.P. No 80.449 del C. S. J.

NLR  
09/04/2015



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 15 APR 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretaria (s)



72

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil quince

**Rad. Ejecutivo 2010-0688**

Conforme lo solicitado en el memorial anterior, y como quiera que la oportunidad procesal lo permite, para que tenga lugar el remate del vehículo embargado secuestrado y avaluados en este proceso se fija la hora de las 9:30 a.m. del día 3 del mes de febrero del 2015.

El interesado, elaboré el aviso correspondiente en los términos del artículo 525 del C. de P. Civil y entréguese al interesado para que lo publique en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local, como lo dispone la norma en cita.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes a subastar; previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como base para hacer postura en la puja.

La Licitación comenzará el dia y hora señalados y no se cerrará sino luego de cómo mínimo una (1) hora de transcurrida.

**NOTIFIQUESE,**

*Olivia*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**

**JUEZ**

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., ABRIL 22 DE 2015

Por anotación en estado N° 054 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

*Jairo Hernando Benavides Galvis*  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Jave



JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 012-2010-0688 de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.**

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinte (20) de abril del año dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble embargado, secuestrado y valuado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto de remate.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
"AS"

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

dl  
af  
Anad

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS S.A  
Contra JULIO FERNANDE ANDRADE  
Juzgado Origen: 12 CIVIL MUNICIPAL  
RADICACIÓN No. 2010-0688

DF, EJEC, CIVIL M, PAL

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas BWP 473 legalmente embargado, secuestrado y valuado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 y 533 del C.P.C., y modificado por la ley 1395 de 2010 en sus Art 33 y 36 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LÍA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvana  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 08 JUL 2015

---

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º  
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 2010-0688**

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala nuevamente la hora de las 9:00 a.m. del día 10 del mes de agosto del año 2015, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N° **110012041800** y bajo el Código del Despacho N° **110012103000**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 525 del C. de P. C.

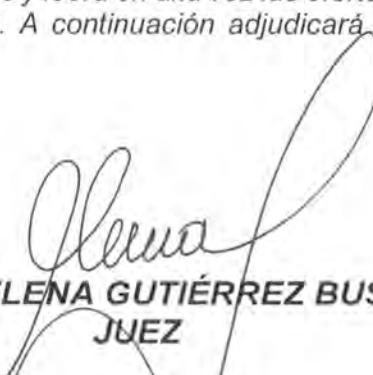
La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero de los inmuebles en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C. de P.C. "Diligencia de remate y adjudicación (...) el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate (...)"

**NOTIFIQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

**Bogotá, D.C., JULIO 15 DE 2015**

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Juliana S.



JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2º

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 012-2010-0688 de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del trece (13) de julio del año dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (vehículo) embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para los bienes objeto de remate.

  
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

"AS"

211 V.F. EJEC.CIVIL M.RAL  
18449 14-AUG-15 10:42

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D. C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_

D.

REF: Ejecutivo de: GIROS Y FINANZAS S.A  
Contra: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Juzgado de origen: 12 civil municipal  
Rad. No. 2010-0688

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas BWP 473 legalmente embargado, secuestrado y avaliado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 y 533 del C. P.C y modificado por la ley 1395 de 2010 es sus Arts. 33 y 36 del C.P.C

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LILIA HENAO TORRES  
C. C. No 20.927.165 de Silvana  
T. P. No 80.449 del C. S. J.

LFPT 13-08-2015



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

19 AUG 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 2010-0688**

*Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala la hora de las 2:00 P.M del día 15 del mes de Septiembre del año 2015, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, aprehendido, secuestrado y avaluado.*

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N° 110012041800, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 525 del C. de P. C.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero de los inmuebles en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C. de P.C. "Diligencia de remate y adjudicación (...).el secretario o el encargado de realizarlo anunciara en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate (...)".

Extremos procesales den cumplimiento a lo ordenado en auto calendado marzo 11 de 2015, obrante a folio 72, cdno. 1.

**NOTIFÍQUESE,**

*Carmen Elena Gutiérrez Bustos*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., AGOSTO 21 DE 2015  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
*Jairo Hernando Benavides Galvis*



**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 012-2010-0688 de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.**

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de Agosto del año dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para los bienes objeto de remate.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
"AS"**

*Lena*  
OF. EJEC. CIUD. M. PAL.

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

34142 17-MAR-16 10:52

REF: Ejecutivo de **GIROS Y FINAANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**  
Contra **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
Juzgado de Origen 12 Civil Municipal  
RADICACION No 2010-688

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al señor Juez se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado, teniendo en cuenta que la diligencia programada para el 15 de Septiembre del 2015, no se puede practicar por que no fue posible hacer las publicaciones.

Lo anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del c de P. C.

Señor Juez, atentamente,

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C.No 20.927.165 de Silvania  
T. P. No 80.449 del C. S. J.

Enero 23/2016  
blh



ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 28 MAR 2018

---

Observaciones

---

El (la) Secretario (a)

---

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. M. G.', is written over the horizontal line for observations.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisésis (2016)

**Rad. Ejecutivo 012-2010-0688**

- Se requiere a los extremos procesales para que den cumplimiento a lo ordenado en la providencia calendada marzo 11 de 2015, obrante a folio 72, cdno. 1.

- Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, alléguese el avalúo actualizado del vehículo objeto de cautelas.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá, D.C., ABRIL 1° DE 2016**  
Por anotación en estado N°. 007 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Juliana S.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**TABLA No. 1 BASE gravable de los VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL ANO FISCAL 2016 (CIFAS EN MILONES DE PESOS)**

ID	MARCA (1)	LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	MODELOS															
				1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004		
2551	PEUGEOT	107 1.0L 5P MT	998	\$ 2.300	\$ 3.100	\$ 3.300	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.300	\$ 4.700	\$ 5.200	\$ 5.700	\$ 6.200	\$ 6.300	\$ 6.900	\$ 8.400	\$ 9.100	\$ 10.000	
26046	PEUGEOT	205 (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	\$ 3.700	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 4.900	\$ 5.300	\$ 5.700	\$ 6.100	\$ 6.600	\$ 7.000	\$ 7.600	\$ 8.100	\$ 8.800	\$ 9.400	\$ 10.100	\$ 10.900
2558	PEUGEOT	205 GR MT	1124	\$ 2.700	\$ 2.900	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.800	\$ 4.200	\$ 4.500	\$ 4.800	\$ 5.300	\$ 6.000	\$ 6.300	\$ 6.600	\$ 6.900	\$ 7.300	\$ 7.800
2556	PEUGEOT	205 GTI AT	1600	\$ 3.800	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 4.900	\$ 5.300	\$ 5.700	\$ 6.100	\$ 6.600	\$ 7.100	\$ 7.600	\$ 8.200	\$ 8.800	\$ 9.500	\$ 10.200	\$ 11.000	\$ 11.800
2557	PEUGEOT	205 GTI MT	1600	\$ 3.700	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 4.900	\$ 5.300	\$ 5.700	\$ 6.100	\$ 6.600	\$ 7.000	\$ 7.600	\$ 8.100	\$ 8.800	\$ 9.400	\$ 10.100	\$ 10.900
2555	PEUGEOT	205 GTI MT	1900	\$ 4.100	\$ 4.700	\$ 5.000	\$ 5.400	\$ 5.800	\$ 6.200	\$ 6.700	\$ 7.200	\$ 7.700	\$ 8.300	\$ 8.900	\$ 9.500	\$ 10.200	\$ 11.000	\$ 11.800	\$ 12.700
26047	PEUGEOT	206 (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	\$ 1.500	\$ 1.700	\$ 1.900	\$ 2.200	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.300	\$ 3.800	\$ 4.300	\$ 4.900	\$ 5.600	\$ 6.400	\$ 7.300	\$ 8.300	\$ 9.500	\$ 10.500
26048	PEUGEOT	206 (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	\$ 4.100	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.400	\$ 5.900	\$ 6.400	\$ 7.000	\$ 7.600	\$ 8.300	\$ 9.000	\$ 9.700	\$ 10.400	\$ 11.000	\$ 11.500	\$ 12.100	\$ 12.800
26049	PEUGEOT	206 (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	\$ 4.300	\$ 5.300	\$ 5.600	\$ 6.000	\$ 6.400	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 7.800	\$ 8.400	\$ 8.900	\$ 11.000	\$ 12.000	\$ 13.100	\$ 14.200	\$ 15.600	\$ 17.000
2575	PEUGEOT	206 BLACK Y SILVER 3P MT	1360	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.500	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 9.500	\$ 10.500
2566	PEUGEOT	206 BLACK Y SILVER 5P MT	1360	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 9.500	\$ 10.500
2561	PEUGEOT	206 CC CABRIOLET MT	1600	\$ 4.100	\$ 5.200	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.300	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 7.900	\$ 8.500	\$ 9.000	\$ 9.800	\$ 10.400	\$ 11.000	\$ 11.500	\$ 12.100	\$ 12.800
2559	PEUGEOT	206 CC CABRIOLET MT	1997	\$ 4.300	\$ 5.300	\$ 5.600	\$ 6.000	\$ 6.400	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 7.800	\$ 8.400	\$ 8.900	\$ 11.000	\$ 12.000	\$ 13.100	\$ 14.200	\$ 15.600	\$ 17.000
2560	PEUGEOT	206 CC CABRIOLET TP	1600	\$ 4.100	\$ 5.200	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.300	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 7.900	\$ 8.500	\$ 9.000	\$ 9.800	\$ 10.400	\$ 11.000	\$ 11.500	\$ 12.100	\$ 12.800
2562	PEUGEOT	206 S16 MT	2000	\$ 4.300	\$ 5.300	\$ 5.600	\$ 6.000	\$ 6.400	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 7.800	\$ 8.400	\$ 8.900	\$ 11.000	\$ 12.000	\$ 13.100	\$ 14.200	\$ 15.600	\$ 17.000
2578	PEUGEOT	206 SE 3P MT	1400	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 9.500	\$ 10.500
2569	PEUGEOT	206 SE 5P MT	1400	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 9.500	\$ 10.500
2577	PEUGEOT	206 SE MT	1350	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 9.500	\$ 10.500
10420	PEUGEOT	206 TOUCH 1.4	1400	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 9.500	\$ 10.500
2570	PEUGEOT	206 X DESIGN 5P MT	1400	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 9.500	\$ 10.500
24359	PEUGEOT	206 X-LINE 3P MT	1400	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 9.500	\$ 10.500
2563	PEUGEOT	206 X-LINE 5P MT	1600	\$ 4.100	\$ 5.200	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.300	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 7.900	\$ 8.500	\$ 9.000	\$ 9.800	\$ 10.400	\$ 11.000	\$ 11.500	\$ 12.100	\$ 12.800
2580	PEUGEOT	206 XR 3P MT	1400	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 6.700	\$ 9.500	\$ 10.500
2572	PEUGEOT	206 XR 5P AT	1360	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 9.500	\$ 10.500
2576	PEUGEOT	206 XR 5P MT	1260	\$ 2.500	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.900	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 9.500	\$ 10.500

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

2 fol 88  
1050

REF: Ejecutivo GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A  
Contra: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.  
Juzgado de origen: 12 Civil Municipal  
RADICACIÓN: 2010- 688

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, donde se aprecia que el vehículo secuestrado está avaliado en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000), automotor que describo a continuación:

MARCA: PEUGEOT  
MCDELO: 2006  
COLOR: ROJO LUCIFER

CLASE: AUTOMOVIL.  
PLACA: BWP 473  
SERVICIO: PARTICULAR.

Sírvase señor Juez, aprobar el presente avalúo, el cual es presentado de conformidad con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LILIA HENAO TORRES.  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 30.449 del C. S. J.

KI OA22/04/2016

  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
00700 26-APR-16 16:44



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 29 ABR 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., mayo diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

*Rad. Ejecutivo 012-2010-0688*

- Se requiere a los extremos procesales para que den cumplimiento a lo ordenado mediante proveído obrante a folio 72, cdno. 1

- Del avalúo del vehículo cautelado y presentado por la parte demandante en la forma y términos establecidos en el Art. 444 del C. G. del P., córrase traslado a los interesados por el término legal de **diez (10) días**.

**NOTIFIQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**

**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá, D.C., MAYO 11 DE 2016**  
Por anotación en estado Nº. 029 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

*Juliana S.*

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA



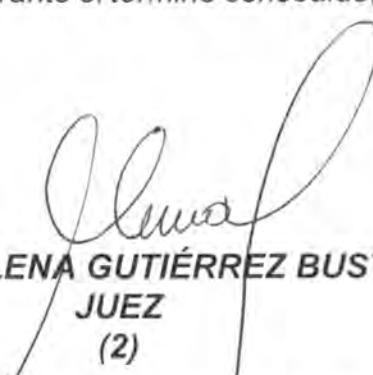
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., junio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 012-2010-0688**

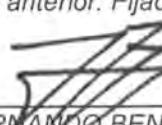
Téngase en cuenta que durante el término concedido, el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**  
**(2)**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá, D.C., JUNIO 15 DE 2016**  
Por anotación en estado N°. 049 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS Contra  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Juzgado de Origen 12 Civil Municipal  
RADICACION No 2.010 – 0688

*Jue perp*  
DF.EJEC.MP AL.RADICAC.  
16587 31-MAR-17 12:18  
*I TO (R)*

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor juez, se sirva se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas BWP 473 legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 457 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA-LIA HENAO TORRES  
C.C.No 20.927.165 de Silvania  
T.P. No 80.449 del C. S. J.

Febrero 27/17  
FGB

J. 712 C.M.E.S  
012-2010-00688-00  
SECRETARIA - LETRA  
Folios. 1 Ventanilla. M3  
Radicado No. 342-2017  
Fecha Rad.2017-03-31 12:07:21.350



  
República De Colombia  
Ramírez Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(s) señor Juez Hoy \_\_\_\_\_  
03 APR 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario(s) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 012-2010-0688**

El Despacho señala nuevamente la hora de las 8:00 a.m. del día 16 del mes de Mayo del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, aprehendido, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N° **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del vehículo, dentro del término indicado en la misma norma.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P., en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado."

**NOTIFIQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 5 DE 2017  
Por anotación en estado N°. 059 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

## Avisos Judiciales

### Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

**DE REMATE.** Jueves 11 de mayo de 2017 Hora 09:00 a.m. BIEN PARA REMATE Se trata de una casa de habitación, ubicada en la calle 04 N° 14-32 área urbana de Cacelonia Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-7209, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Sevilla Valle del Cauca. AVALÚO Noventa y siete millones, quinientos setenta y cinco mil pesos (\$39.575.000.00). Mtc BIEN PARA REMATE Se trata de una casa de habitación, ubicada en la calle 6 con carrera 12 o Calle 6 N° 52-105 Área urbana de Cacelonia Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-15276, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Sevilla Valle del Cauca. AVALÚO Sesenta y dos millones, doscientos cincuenta y seis mil pesos (\$62.256.000.00) Mtc RADICACIÓN 76-122-40-69-001-0031-00 DESPACHO Juzgado Promoción Municipal Cacelonia Valle SECUESTRE: GABRIEL ANGEL ROMAN Teléfono 219-6379 o Cel 315-756-6480 Calle 54 N° 51-52. La licitación tendrá una duración de una (01) hora, el interesado deberá presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien o objeto de esta subasta. El sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado copia de la consignación prevista en el artículo 446 del C.G.P. y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del Cuarenta por ciento (40%) del mismo, para lo cual se publica el presente AVISO DE REMATE en un diario de amplia circulación de ciudad (El País, El Tiempo o El Espectador), así como la difusión en la Emisora local (si la hubiere) de la ciudad entero del horario de las 6:00 a.m. y 10:00 p.m., de los cuales allegarán las constancias de las publicaciones. Cacelonia Valle del Cauca, abril 19 de 2017 SIMÓN ALEXANDER QUINTERO SALGADO Secretario Ad.Hoc Firma. (Hay firma). JSB

**AVISO DE REMATE.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 14-33 Piso 1 AYSA AL PUBLICO. Que dentro del proceso EJECUTIVO-FRENADOC N° 1000403086200810200120 JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BANCO DAVIVENDA S.A. CONTRA ORDOÑO CASTAÑO FLOR ANGELA Y JIMENEZ RECTOR PROGEL es el mejor auto de reto de U\$7 de Abril de 2017 señalando la hora de las 08:00 A.M. Del dia 15 de Mayo de 2017, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestro y evaluado dentro del proceso de la referencia y descritas así: 1. AUTOMOTOR Marca RENAULT Linea SYMBOL RNA Modelo: 2003 Color AZUL ABSOLUTO. No. Matr. A709481104 No. Chasis: 9FBLS030M050225 Clase: AUTOMOVIL Categoría: SEDAN. Capacidad: 5 P.S. Cilindrada: 1400 CC. Servicio: PARTICULAR. Z. El Vehículo está evaluado en la suma de: Siete MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.450.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del Cuarenta por ciento (40%) del mismo, para lo cual se publica el presente AVISO DE REMATE en un diario de amplia circulación de ciudad (El País, El Tiempo o El Espectador), así como la difusión en la Emisora local (si la hubiere) de la ciudad entero del horario de las 6:00 a.m. y 10:00 p.m., de los cuales allegarán las constancias de las publicaciones. Cacelonia Valle del Cauca, abril 19 de 2017 SIMÓN ALEXANDER QUINTERO SALGADO Secretario Ad.Hoc Firma. (Hay firma). JSB

**AVISO DE REMATE.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 14-33 Piso 1 AYSA AL PUBLICO. Que dentro del proceso EJECUTIVO-FRENADOC N° 1000403086200810200120 JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BANCO DAVIVENDA S.A. CONTRA ORDOÑO CASTAÑO FLOR ANGELA Y JIMENEZ RECTOR PROGEL es el mejor auto de reto de U\$7 de Abril de 2017 señalando la hora de las 08:00 A.M. Del dia 15 de Mayo de 2017, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestro y evaluado dentro del proceso de la referencia y descritas así: 1. AUTOMOTOR Marca RENAULT Linea SYMBOL RNA Modelo: 2003 Color AZUL ABSOLUTO. No. Matr. A709481104 No. Chasis: 9FBLS030M050225 Clase: AUTOMOVIL Categoría: SEDAN. Capacidad: 5 P.S. Cilindrada: 1400 CC. Servicio: PARTICULAR. Z. El Vehículo está evaluado en la suma de: Siete MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.450.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del Cuarenta por ciento (40%) del mismo, para lo cual se publica el presente AVISO DE REMATE en un diario de amplia circulación de ciudad (El País, El Tiempo o El Espectador), así como la difusión en la Emisora local (si la hubiere) de la ciudad entero del horario de las 6:00 a.m. y 10:00 p.m., de los cuales allegarán las constancias de las publicaciones. Cacelonia Valle del Cauca, abril 19 de 2017 SIMÓN ALEXANDER QUINTERO SALGADO Secretario Ad.Hoc Firma. (Hay firma). JSB

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO OCTAVO (8) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO N° PSAI05-10402 de 2015. Cra 12 N° 14-22, HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2004-1065 de MARIA INES GIRALDO y las Cesonarios XELENIA MERCEDES DONADON MORA y LAELA ELENA AREVALO VILUDA DE GIRONDI contra los herederos de CAMILO PINEDA BETANCOURT Y LUIS E. CONTRERAS, por auto de fecha 6 de Abril de 2017 el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el dia 10 de Mayo de 2017 a las 10:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado herederos CAMILO PINEDA BETANCOURT, que se encuentra debidamente embargado, secuestro y evaluado identificado con folio de matrícula Nro. 080-40605 APARTAMENTO 121 ubicado en el edificio FUENTEMAR de la Carrera 2 No 7-96 del RODADERO. SANTA MARTA MAGDALENA. Secuestro designado ALEXANDER VILLA FARELO ubicado en la Manzana N° casilla 19 del Barrio Concepción II de la ciudad de Santa Marta; teléfono (5) 4347905. El bien se encuentra con una valor de DOScientos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$29.570.500.00) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y posterior hábil que consigne previamente el 40% del mismo a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Número de cuenta 10002040800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestro la Señora CAROLINA BUTRAGO HERNANDEZ, localizada en la Calle 17 D. 125 A -26 de la ciudad de Bogotá, D.C., con número de Teléfono 318 222 4032. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. y sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del Cuarenta por ciento (40%) del mismo, para lo cual se publica el presente AVISO DE REMATE en un diario de amplia circulación de ciudad (El País, El Tiempo o El Espectador), así como la difusión en la Emisora local (si la hubiere) de la ciudad entero del horario de las 6:00 a.m. y 10:00 p.m., de los cuales allegarán las constancias de las publicaciones. Cacelonia Valle del Cauca, abril 19 de 2017 SIMÓN ALEXANDER QUINTERO SALGADO Secretario Ad.Hoc Firma. (Hay firma). JSB

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE IBAGUE - TOLIMA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por CHEVYPLAN S.A. (NIT 830.001.333-7) contra JHON JAIR GUZMAN GALLEGO (C.C. 93-296.74) radicado bajo el número 2013-333, se fijó la fecha del dia 10 de MAYO de 2017, a la hora de las 3 de la tarde, para llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado, secuestro y evaluado en este proceso. EL BIEN MUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE. Se trata de un vehículo automotor de placas GRF-332, clase automóvil, servicio particular, motor FEGU6000101, marca Chevrolet, linea ave emotion, modelo 2011, color NEGRO TITAN, carrocería HATCH BACK, chasis N° 9A9T6M2608B006520. Otro bien mueble descripto anteriormente fue evaluado en la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.450.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Lo cual podrá hacer de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrara sino después de transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes acuerda que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado. El rematante pagará el impuesto de la cuota que le corresponda al 70% del avalúo del bien. Para los fines y efectos previstos en el art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en el expediente de la referencia. JHON JAIR HERNANDO BEAVIDES GALVIS. SECRETARIO. H2

**AVISO DE REMATE.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por CHEVYPLAN S.A. (NIT 830.001.333-7) contra JHON JAIR GUZMAN GALLEGO (C.C. 93-296.74) radicado bajo el número 2013-333, se fijó la fecha del dia 10 de MAYO de 2017, a la hora de las 3 de la tarde, para llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado, secuestro y evaluado en este proceso. EL BIEN MUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE. Se trata de un vehículo automotor de placas GRF-332, clase automóvil, servicio particular, motor FEGU6000101, marca Chevrolet, linea ave emotion, modelo 2011, color NEGRO TITAN, carrocería HATCH BACK, chasis N° 9A9T6M2608B006520. Otra bien mueble descripto anteriormente fue evaluado en la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.450.000.00). SERCUESTRE: CAMILO ANDRES RUIZ ROJAS, residencia BARRIO 91 N° 19 A - 29 - interior 3 apto 304 en Bogotá, Cundinamarca. Movil 321 526 93 53. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Lo cual podrá hacer de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrara sino después de transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en el expediente de la referencia. JHON JAIR HERNANDO BEAVIDES GALVIS. SECRETARIO. H2

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA. AVISA Que se ha fijado la hora de las nueve (09:00) de la mañana del dia diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) para que tenga lugar la diligencia de REMATE en publicidad subasta de los BIENES INMUEBLES, embargados, secuestros y evaluados dentro del proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia propuesto por Asociados S.A., a través de apoderado judicial Dra. Deysi Johanna Rio Rodriguez contra WILLIAM MARQUIS PAVA, radicado al numero 41001400300920030002800, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la carrera 13 Cpto N° 41-A 17-SUB Interior 9 de Bogotá. DESCRIPCION: local comercial con una área de 8.56 metros, con pisos en concreto afinado. El local se encuentra en mal estado, en ruinas y abandonado y ha sido utilizado en el primer piso del centro comercial Portal de Santa Rosa de Bogotá, la puerta de ingreso al mismo es metálica enrollable y cuenta con energía eléctrica. El referido inmueble se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 505 40248661 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, siendo evaluado en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$7.70.000.00). Actua como secuestro Estrategia y Gestión Judicial Ltda. Ubicado en la carrera 36 N° 25-60, Bº Bogotá, N° Celular 316795809. Otro inmueble ubicado en la calle 41-B Sur N° 13 B -16 Enf de Bogotá, 91 N° 19 A - 29 - interior 3 apto 304 en Bogotá, Cundinamarca. Movil 321 526 93 53. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Lo cual podrá hacer de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrara sino después de transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en el expediente de la referencia. DANIEL ALBERO CHARRY AREVALO. C2

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA. AVISA Que se ha fijado la hora de las nueve (09:00) de la mañana del dia diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) para que tenga lugar la diligencia de REMATE en publicidad subasta de los BIENES INMUEBLES, embargados, secuestros y evaluados dentro del proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia propuesto por Asociados S.A., a través de apoderado judicial Dra. Deysi Johanna Rio Rodriguez contra WILLIAM MARQUIS PAVA, radicado al numero 41001400300920030002800, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la carrera 13 Cpto N° 41-A 17-SUB Interior 9 de Bogotá. DESCRIPCION: local comercial con una área de 8.56 metros, con pisos en concreto afinado. El local se encuentra en mal estado, en ruinas y abandonado y ha sido utilizado en el primer piso del centro comercial Portal de Santa Rosa de Bogotá, la puerta de ingreso al mismo es metálica enrollable y cuenta con energía eléctrica. El referido inmueble se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 505 40248661 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, siendo evaluado en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$7.70.000.00). Actua como secuestro Estrategia y Gestión Judicial Ltda. Ubicado en la carrera 36 N° 25-60, Bº Bogotá, N° Celular 316795809. Otro inmueble ubicado en la calle 41-B Sur N° 13 B -16 Enf de Bogotá, 91 N° 19 A - 29 - interior 3 apto 304 en Bogotá, Cundinamarca. Movil 321 526 93 53. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Lo cual podrá hacer de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrara sino después de transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en el expediente de la referencia. DANIEL ALBERO CHARRY AREVALO. C2

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA. AVISA Que se ha fijado la hora de las nueve (09:00) de la mañana del dia diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) para que tenga lugar la diligencia de REMATE en publicidad subasta de los BIENES INMUEBLES, embargados, secuestros y evaluados dentro del proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia propuesto por Asociados S.A., a través de apoderado judicial Dra. Deysi Johanna Rio Rodriguez contra WILLIAM MARQUIS PAVA, radicado al numero 41001400300920030002800, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la carrera 13 Cpto N° 41-A 17-SUB Interior 9 de Bogotá. DESCRIPCION: local comercial con una área de 8.56 metros, con pisos en concreto afinado. El local se encuentra en mal estado, en ruinas y abandonado y ha sido utilizado en el primer piso del centro comercial Portal de Santa Rosa de Bogotá, la puerta de ingreso al mismo es metálica enrollable y cuenta con energía eléctrica. El referido inmueble se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 505 40248661 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, siendo evaluado en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$7.70.000.00). Actua como secuestro Estrategia y Gestión Judicial Ltda. Ubicado en la carrera 36 N° 25-60, Bº Bogotá, N° Celular 316795809. Otro inmueble ubicado en la calle 41-B Sur N° 13 B -16 Enf de Bogotá, 91 N° 19 A - 29 - interior 3 apto 304 en Bogotá, Cundinamarca. Movil 321 526 93 53. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Lo cual podrá hacer de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrara sino después de transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en el expediente de la referencia. DANIEL ALBERO CHARRY AREVALO. C2

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA. AVISA Que se ha fijado la hora de las nueve (09:00) de la mañana del dia diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) para que tenga lugar la diligencia de REMATE en publicidad subasta de los BIENES INMUEBLES, embargados, secuestros y evaluados dentro del proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia propuesto por Asociados S.A., a través de apoderado judicial Dra. Deysi Johanna Rio Rodriguez contra WILLIAM MARQUIS PAVA, radicado al numero 41001400300920030002800, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la carrera 13 Cpto N° 41-A 17-SUB Interior 9 de Bogotá. DESCRIPCION: local comercial con una área de 8.56 metros, con pisos en concreto afinado. El local se encuentra en mal estado, en ruinas y abandonado y ha sido utilizado en el primer piso del centro comercial Portal de Santa Rosa de Bogotá, la puerta de ingreso al mismo es metálica enrollable y cuenta con energía eléctrica. El referido inmueble se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 505 40248661 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, siendo evaluado en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$7.70.000.00). Actua como secuestro Estrategia y Gestión Judicial Ltda. Ubicado en la carrera 36 N° 25-60, Bº Bogotá, N° Celular 316795809. Otro inmueble ubicado en la calle 41-B Sur N° 13 B -16 Enf de Bogotá, 91 N° 19 A - 29 - interior 3 apto 304 en Bogotá, Cundinamarca. Movil 321 526 93 53. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Lo cual podrá hacer de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrara sino después de transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en el expediente de la referencia. DANIEL ALBERO CHARRY AREVALO. C2

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA. AVISA Que se ha fijado la hora de las nueve (09:00) de la mañana del dia diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) para que tenga lugar la diligencia de REMATE en publicidad subasta de los BIENES INMUEBLES, embargados, secuestros y evaluados dentro del proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia propuesto por Asociados S.A., a través de apoderado judicial Dra. Deysi Johanna Rio Rodriguez contra WILLIAM MARQUIS PAVA, radicado al numero 41001400300920030002800, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la carrera 13 Cpto N° 41-A 17-SUB Interior 9 de Bogotá. DESCRIPCION: local comercial con una área de 8.56 metros, con pisos en concreto afinado. El local se encuentra en mal estado, en ruinas y abandonado y ha sido utilizado en el primer piso del centro comercial Portal de Santa Rosa de Bogotá, la puerta de ingreso al mismo es metálica enrollable y cuenta con energía eléctrica. El referido inmueble se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 505 40248661 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, siendo evaluado en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$7.70.000.00). Actua como secuestro Estrategia y Gestión Judicial Ltda. Ubicado en la carrera 36 N° 25-60, Bº Bogotá, N° Celular 316795809. Ot



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA

Donde tú **SÍ** cuentas

# POSTGRADOS CON PERFIL INTERNACIONAL

## ESCUELA DE POSTGRADOS

BOGOTÁ

### ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS

#### Maestrías

- Executive MBA - EMBA  
SNIES 51664 - Resolución 1298 de 12/02/2013 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres
- Maestría en Administración de Negocios - MBA  
SNIES 51664 - Resolución 1298 de 12/02/2013 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres
- Maestría en Administración Financiera - MAF  
SNIES 90640 - Resolución 4244 de 10/03/2017 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres
- Maestría en Comercio Internacional - MCI  
SNIES 90862 - Resolución 4255 de 10/03/2017 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres
- Maestría en Gestión Energética - MGE  
SNIES 105305 - Resolución 6147 de 31/03/2017 vigente por 7 años - Duración: 3 semestres
- Maestría en Producción y Operaciones  
SNIES 102154 - Resolución 17216 de 27/12/2012 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres
- Maestría en Dirección y Gestión Tributaria - MDGT  
SNIES 105466 - Resolución 6150 de 31/03/2017 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres
- Maestría en Gerencia Comercial y Marketing - MGCM  
SNIES 105870 - Resolución 19451 de 10/10/2016 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres

#### Especializaciones

- Dirección y Gestión de Proyectos  
SNIES 101879 - Resolución 9859 de 22/08/2012 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Comercio Internacional  
SNIES 52227 - Resolución 923 de 24/01/2014 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Gerencia Integral de la Calidad  
SNIES 20874 - Resolución 15787 de 04/12/2012 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Gerencia Estratégica de Negocios  
SNIES 90871 - Resolución 3061 de 11/03/2015 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Gerencia Logística  
SNIES 9261 - Resolución 4925 de 07/04/2014 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Gerencia de Marketing  
SNIES 103643 - Resolución 13442 de 19/08/2014 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Gerencia de Producción y Operaciones  
SNIES 16060 - Resolución 3266 de 14/03/2014 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Gerencia en Servicios de Salud  
SNIES 6675 - Resolución 3590 de 18/03/2015 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Gestión de Riesgos Financieros  
SNIES 15450 - Resolución 17175 de 17/10/2014 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Gerencia del Talento Humano  
SNIES 55180 - Resolución 22731 de 29/12/2014 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Gerencia Financiera  
SNIES 106221 - Resolución 6157 de 31/07/2017 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres

### CIENCIAS SOCIALES

#### Maestrías

- Maestría en Historia  
SNIES 105828 - Resolución 17433 de 30/08/2016 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres
- Maestría en Política y Relaciones Internacionales  
SNIES 105544 - Resolución 9861 de 18/05/2016 vigente por 7 años - Duración: 3 semestres

### JURÍDICA

#### Doctorado

- Doctorado en Derecho  
SNIES 51515 - Resolución 7540 de 12/04/2017 vigente por 7 años - Duración: 6 semestres

#### Maestrías

- Maestría en Derecho  
SNIES 51856 - Resolución 6036 de 20/05/2013 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres
- Con diversas líneas de investigación*
  - Derecho de las TIC, E-Evidence y Protección de datos personales
  - Derecho Constitucional
  - Derecho Procesal Penal
  - Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
  - Derecho Mercantil y Derecho de los Contratos y Negocios Internacionales
  - Derecho Administrativo
  - Derecho Procesal y Probatorio

#### Especializaciones

- Derecho Administrativo  
SNIES 16127 - Resolución 21957 de 22/11/2016 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Derecho Comercial y Financiero  
SNIES 3986 - Resolución 551 de 09/01/2015 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Derecho de la Competencia y Protección del Consumidor  
SNIES 102330 - Resolución 2566 de 14/03/2013 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Derecho Constitucional  
SNIES 102302 - Resolución 2401 de 07/03/2013 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Derecho de la Propiedad Intelectual  
SNIES 102299 - Resolución 2402 de 07/03/2013 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Derechos de los Niños  
SNIES 52125 - Resolución 16200 de 15/11/2013 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario  
SNIES 102303 - Resolución 2400 de 07/03/2013 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Derecho Laboral y Seguridad Social  
SNIES 3538 - Resolución 24400 de 30/12/2016 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Derecho Penal  
SNIES 16036 - Resolución 10625 de 09/07/2014 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Derecho Privado  
SNIES 102711 - Resolución 9871 de 31/07/2013 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Derecho Probatorio  
SNIES 7797 - Resolución 3600 de 18/03/2015 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Estudios Políticos  
SNIES 8240 - Resolución 3598 de 18/03/2015 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres

### COMUNICACIÓN Y PERIODISMO

#### Maestrías

- Maestría en Comunicación  
SNIES 106032 - Resolución 21958 de 22/11/2016 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres

#### Especializaciones

- Comunicación Estratégica  
SNIES 55036 - Resolución 3596 de 18/03/2015 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Comunicación Multimedia  
SNIES 10227 - Resolución 3058 de 11/03/2015 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres
- Periodismo Político y Económico  
SNIES 55082 - Resolución 552 de 09/01/2015 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres

### EDUCACIÓN

#### Maestrías

- Maestría en Educación  
SNIES 105266 - Resolución 410 de 23/01/2013 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres
- Maestría en Educación para los Derechos Humanos  
SNIES 105869 - Resolución 19449 de 10/10/2016 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres

#### Especializaciones

- Educación  
SNIES 105126 - Resolución 1011 de 15/02/2011 vigente por 7 años - Duración: 4 trimestres

### MEDIO AMBIENTE

#### Maestrías

- Maestría en Gestión y Evaluación Ambiental  
SNIES 101938 - Resolución 11018 de 11/09/2012 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres

#### Especializaciones

- Gerencia del Medio Ambiente y Prevención de Desastres  
SNIES 54680 - Resolución 13087 de 13/08/2014 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres

### NUEVAS TECNOLOGÍAS

#### Maestrías

- Maestría en Gestión de la Información y Tecnologías Geoespaciales  
SNIES 102309 - Resolución 2399 de 07/03/2013 vigente por 7 años - Duración: 4 semestres

#### Especializaciones

- Seguridad de la Información e Informática  
SNIES 105151 - Resolución 20216 de 11/12/2015 vigente por 7 años - Duración: 2 semestres

**www.usergioarboleda.edu.co**

COLOMBIA: Bogotá, Santa Marta, Barranquilla · ESPAÑA: Madrid

Bogotá Línea de atención: (1) 325 8181 · E-mail: mercadeopostgrados@usa.edu.co

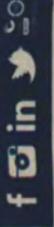
Línea gratuita nacional: 01 8000 11 0414

Universidad Sergio Arboleda código SNIES 1728 - Resolución 16377 del 29 de octubre de 1984 y 6423 del 05 de agosto de 2011, Ministerio de Educación Nacional, Carácter académico: universidad. En cumplimiento de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, visite el siguiente vínculo: <http://www.usergioarboleda.edu.co/institucional/>

**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD**

Resolución ID590 del 9 de enero de 2015  
Ministerio de Educación Nacional  
Vigencia: 4 años

**VIGILADA**  
MINEDUCACIÓN



## Avisos Judiciales

## EL ESPECTADOR

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
					Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
FINANZAUTO S.A.	ANDERSON AGUILAR PIMIENTA	JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	EJECUTIVO MIXTO	15 de mayo de 2017 a las 10:00 A.M.	UFY 673, CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHERY, LINEA: YOYA, MODELO: 2011 COLOR: BLANCO CHERY, MOTOR: 5QRA75FA-FAL01523, CHASIS: LVM601A1888010661		\$5.500.000,00	70% \$3.850.000,00	40%	No. 1101400304220130076800	MIGUEL ANGELO MORENO TALERIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.408.836 de Bogotá, dirección: Carrera 116 C No. 66-46 de Bogotá y teléfono: 5213549985
JUAN CARLOS ALVEAR TORBAR	LUIS CARLOS MOLANO MUÑOZ	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA. Dr. JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR CRUZ- JUEZ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN: 10 de Mayo de 2017. HORA: 10 de la mañana. AUTO: del 24 de Febrero de 2017.	PREDIO SAN JORGE - UBICADO EN LA INSPECCIÓN DE SAN JOAQUÍN - SECTOR RURAL JURISDICCIÓN DE LA MESA CUNDINAMARCA. LINDEROS: -Por un costado propiedad de SATURIA TORRES. -Por el otro costado con una propiedad de ADONIS LOPEZ. -Por el otro costado en parte el Sr. JAIME MORENO y en parte con TERESA ALFARO. -Por el ultimo costado con camino Veredal y encierro. CABIDA SUPERFICIAL: 4 fanejaditas, con dos casas y 5 pozos para criadero de peces	MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 166-82592	AVALÚO COMERCIAL: \$288.492.000 millones de pesos	El 70%	40% Porcentaje que debe consignarse para hacer la postura es el 40% del avalúo		EDUARDO VARGAS MARTINEZ- Calle 7 No. 17-53 La Mesa- celular No. 311-520-81-24
MARIO DE JESÚS CARDONA SANMARTÍN C.C. 19.497.732 BOGOTÁ, D.C.	DUMAR ALEXANDER PÁEZ RAMOS C.C. 2.829.729 MARÍPI (BOYACÁ)	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.		DÍA (18) MES (MAYO), AÑO (2017), HORA (03:00) (PM)	UNIDAD PRIVATIVA DE VIVIENDA, 34, TRANSVERSAL 39 # 41-43 SUR, BOGOTÁ, D.C.	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-967771	\$5.111.125,00. DERECHOS Y ACCIONES CUOTA PARTE 25%	70%	40%	No. 11014003054-2013-01175-00	FLOR ALEJANDRA SUÁREZ NARANJO C.C. 1.032.431.548 BOGOTÁ, D.C. CR. 71 D. 4-58 BARRIO GRAN AMÉRICA, CELULAR: 318 563 80 49 BOGOTÁ, D.C. EMAIL: alej89_1608@hotmail.com
JOSE IGNACIO NIÑO CUBIDES	JORGE ENRIQUE NIÑO CUBIDES	JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON GARANTÍA HIPOTECARIA	25 DE MAYO DE 2017. 10:00 AM	CASA NUMERO 15 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TURUMENA PH., UBICADO EN LA CARRERA 88 A NO. 21-75 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DIRECCIÓN CATASTRAL ACTUAL IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 505-156421		\$304.527.000,00	\$213.968.900,00	40%	No. 1101310303420150055000	CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ. Dirección: CARRERA 8 No. 15-73 Ofc. 1002 DE BOGOTÁ D.C. teléfono: 3123043846
BANCO COLPATRIA S.A. (CESIONARIO CARLOS ALBERTO BONILLA FEO)	FREDDY ALEXANDER JARAMILLO DIAZ	JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ	EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO	10 DE MAYO 2017, A LAS 10:30 A.M.	VEHICULO: PLACAS BY5-454, CLASE: CAMPERO, MODELO 2007, MARCA SSANGYONG, LINEA REXTON XDI NO SERIE KPT609 IFSP7229868, MOTOR: 6659/2512546495		\$21.609.000		40%	No. 110131030-01-2008-003330-00	MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ CALLE 1 NO. 72 D-24, TELEFONO: 3125646287
MARTHA HERNANDEZ PARRA Y OTROS	ELSA PARRA FONSECA	JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	16 DE MAYO DE 2017. HORA: 9 A.M.	UN INMUEBLE UBICADO EN LA CRA. 83 NO. 23-11/21 BARRIO MODELIA DE BOGOTÁ D.C. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 050C-377668		\$535.500.000	70% (\$374.850.000)	40% (\$24.200.000)	No. 1101400303020010095000	DIANA PATRICIA GALLON MEJIA, CLL 22 NO. 102-32, TELEFONO: 3649892
CRISTIAN CAMILO PIÑEROS BARRETO	JUAN JOSE RIÑO SANTOS	JUZGADO CIVIL CIRCUITO VILLETA CUNDINAMARCA		15 DE MAYO DE 2017. HORA 2:00 PM.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 162-18765 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS CUNDINAMARCA, PREVIAMENTE DENOMINADO "LA MEJORA" UBICADO EN LA MEJORIA EL HATO DE LA INSPECCION LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE QUERADANEGRA CUNDINAMARCA		TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROcientos Cincuenta Y Cuatro MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANAS (\$39.454.500,00)	BASE DE LICITACIÓN: 70%	40% DEL AVALÚO DEL RESPECTIVO BIEN ARTICULO 451 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	No. 2016-00153	ALIRIO SERRATO TORRES DOMICILIADO EN GUADUAS CUNDINAMARCA EN LA CALLE 4 No. 2-64 BARRIO CENTRO CELULAR 310 3197014 alirioserrato@hotmail.com
Confirmex S.A.S.	Jhon Alexander Rico Duran	Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá	Ejecutivo mixto de menor cuantía	12 de mayo de 2017 a las 9:00 A.M.	Vehículo automotor, placas: MBV-582, marca: kia, linea: picanto ex, clase: automóvil, modelo: 2013, carrocería: hatch back, servicio: particular, color: gris, chasis: KNA-BX52ADT246950, motor: GALACP003296, cilindrada: 1248, capacidad pasajeros: 5		\$20.100.000,00	70%	40%	1101400302020130004300	Consuelo García Pérez, Calle 12C No. 7-33 oficina 409 de Bogotá D.C. Teléfono: 3203395351
Torres de Tabor	Marleny de la Hoz Carvajal	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	Ejecutivo	10 de Mayo 2017 11:00 a.m.	Local	50N-20307326	AC 131A N° 95-16 Edificio Torres de Tabor Local 103 y/o AC 132 N° 95-16 (Dirección catastral)	\$76.060.500	40%	2008-1736	Demetrio Alexander Gomez
Agrupación De Vivienda Jardines De Oriente Uno Propiedad Horizontal	Jose Francisco Federico Vivas Orzoco Ángela Jacqueline Tovar Parada	Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá. Juzgado De Origen Cincuenta Y Nueve (59) Civil Municipal De Bogotá	Ejecutivo Singular	11 De Mayo De 2017 9:00 A.M.	Inmueble	Identificado Con Número De Matrícula Inmobiliaria 50N-1099222.	Calle 159 Número 17-38 Interior 2 Apartamento 502 (Dirección Catastral) De La Ciudad De Bogotá D.C.	\$270.366.000	\$189.256.200	70% Del Valor Total Del Avalúo	1101400305920090129300 Harold Steven Garzón Forero, Avenida Jiménez No. 8 A-20 Oficina 605. Tel. 3123552738
Dolores Cruz Cortes y Oscar Aureliano Rodríguez Lozano (Demandados en ejecutivo singular por mejoras)	Maria Espíritu Vélezquez (Demandante en ejecutivo singular por mejoras)	Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.	Ejecutivo singular por mejoras (Se continúa con el proceso ordinario de acción revindicativa)	15 de Mayo de 2017 a las 11:00 A.M.	Inmueble	50S-0647295	Calle 73A Sur No. 112-56 Este N° 16 C-22 Sur de Bogotá	\$248.289.000,00	\$173.802.300,00	\$99.315.600,00	1101503 011 1995 06270 00 Miguel Angel Flórez Basto, Diagonal 778 No. 125A-85 Csa 54 de Bogotá D.C. Tel. 300573151
Carlos Montoya Montoya C.C. 19.125.333 de Bogotá D.C.	Yolanda Patricia Montoya Moreno C.C. 52.282.702 de Bogotá D.C. y Gustavo Adolfo Ayala Moreno C.C. 79.702.455 de Bogotá D.C.	19 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Divisorio de Bien Común	Martes 09 de Mayo de 2017 a las 2:30 p.m.	Inmueble Casa	Matrícula Inmobiliaria N° 505-1151564	CII 52 B Sur N° 16 A 50 Este hoy CII 46 B Bis B Sur N° 16 C - 50 Este Barrio El Quindío de la ciudad de Bogotá D.C.	\$104.130.000,00 M/Cte	Sera postura Admisible la que cubra el 100% sobre el valor del avalúo es decir: Ciento Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Pesos M/c te \$104.130.000,00	El valor a consignar para hacer postura en la subasta sera el 40% del avalúo: es decir: Ciento Y Un Millones Sesientos Cincuenta y Dos Mil Pesos M/c te \$41.652.000 M/c te*	2015-1383 Daniel Solerano Ibarra C.C. 79.601.712 Dirección Cra 28 N° 10 - 40 - 50 Of 335 Barrio Ricaurte de la Ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 3103012028 - 3502758480
	Segundo Civil del Circuito de Pitálico Huila			12 de Mayo de 2017. Hora: 9:00 a.m.	Predio Urbano	206-46356	Ubicado en la C-4 Este No. 3 A-23 Sur de la Urbanización Bosques de la Rivera del Municipio de Pitálico, con extensión de 105 M2	\$175.500.000,00 M/Cte	Cien por Ciento (100%)	40%	41553103002-2014-00104-00
Jairo Prieto C.C. 3.251.569	Jose Guillermo Clavijo Torres C.C. 410949	4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá		16 de Mayo a las 11:00 A.M.	Inmueble	FMI 50 S - 647757	Carrera 79 F N° 46 - 16 Sur Apt 219	\$175.050.000	\$175.050.000	40%	11013103-027-2013-00662-00 Inmobiliaria Binnover SAS NIT. 900.671.7842 - Carrera 9 N° 14-36 Of. 203 Tel: 31389295
Carlos Alberto Botero (principal) y Leonel Roldes Moreno (acumulada)	Álvaro Ovalle Rodríguez	Jío de Origen 64 CM de Bogotá en Ejecución, Jío 8 de Ejecución CM de Bogotá		9 de Mayo de 2017,a las 10:00 A.M.	Inmueble	FMI. N° 505-40188449	ubicado en la Calle 35 Sur 70 b - 30 (oficial) Calle 355 N° 65 A 32 (anterior)	\$581'499.000 mcte	70% del avalúo \$407'049.300 mcte	40% del avalúo \$232'999.600 mcte	2005/2090 Beatriz Eugenia Rico Diaz C.C. 35.334.509; Dirección Cr 23 A N° 628-9 Sur - Bogotá. Celular: 314 352 5142
		JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE UBICADO EN LA CARRERA 47 NO.48-44/48 PISO 2		El dia 17 de mayo del año 2017, a la hora judicial de las dos de la tarde (2:00 pm).	Bien inmueble rural, denominado LA ESPERANZA	Identificado con número de matrícula inmobiliaria 382-23660 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sevilla Valle del Cauca de propiedad de la señora MARIA TERESA MORENO MORENO y con ficha catastral 00-01-0001-0006-000	Localizado en la vereda Monteblanque del municipio de Gácedonia Valle del Cauca	OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$870'050.000,00)	Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble	Sera postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo avalúo del bien inmueble	76736310500120140002300 JULIETA ORTEGON GARCES, Dic. calle 52 número 49-32 SEVILLA VALLE DEL CAUCA. CELULAR 3164040222
BANCO PICHINCHA S.A.	MIRTA NIÑA ZULUAGA MORENO	JUZGADO 20 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CRA. 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol de Bogotá	EJECUTIVO MIXTO	11 DE MAYO DE 2017 A LAS 8:00 AM	VEHICULO CLASE: AUTOMOVIL; MARCA: RENAULT; LINEA: SYMBOL ALIZE; MODELO 2007; CARROZERIA: SEDAN; SERIE: 9FBBL0LCFM19738; MOTOR: A7120030616; PLACA: B2B094		NUEVE MILLONES TREScientos MIL PESOS (\$9.300.000,00) MONEDA CORRIENTE	70% DEL AVALUO	40%	2012-1373	DERECHO SIN FRONTERAS NIT 900580341-9; DIRECCION: Carrera 6 No. 12-27 Oficina 402 de Bogotá CEL. 315241305
Ricardo Hernando Barón García C.C. 19.465.050	Jeaneth Camacho Peñuela C.C. 51.899.038	45 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Divisorio	22 de Mayo de 2017 a las 9:30 a.m.	Casa	Matrícula Inmobiliaria 50N - 287334	Ubicado en la Cra 50 No. 131 B - 27 Urbanización La Colina Campesina y/o Cra 57 No. 131 A - 27 (dirección catastral)	\$766.500.000 = M/Cte	\$556.550.000 = M/Cte	40% en Banco Agrario de Colombia a favor del Juzgado de Origen, Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	2.011-00449 Jairo Alberto Ríos S. Calle 7 No. 90-76 Bogotá Teléfono 314 352 5142

**AVISO DE REMATE ART. 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.** JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. EXPEDIENTE No. 2014-289. DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRÍA. DEMANDADO: JUAN SEBASTIÁN QUINTERO BECARIÁ, QUE POR AUTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017 SE FIJA FECHA PARA EL REMATE: 18 DE MAYO DE 2017. HORA DE LICITACIÓN: 9:00 A.M. DONDE SE SUBASTARÁ PÚBLICAMENTE EL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS BY0389, MARCA RENAULT, COLOR GRIS, CARROZERIA SEDAN, SERIE VFBBM0507EY52415, CHASIS VFBBM0507EY52415, CILINDRADA 2000, CLASE AUTOMÓVIL, MODELO 2007, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR C102269, LINEA MEGANE, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, PUERTAS 5. ESTADO: REGISTRADO, MANIFESTO DE ADUANA O ACTA DE REMATE: 23847012309271 DEL 10 DE AGOSTO DE 2006 ENVIGADO. MATRICULADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EL AVALÚO DADO AL BIEN OBJETO DE LA SUBASTA ES DE \$2100.000, Y LA BASE DE LA LICITACIÓN SERÁ POR EL 70% DE ESTE AVALÚO POR SER PRIMERA LICITACIÓN, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL CORRESPONDIENTE AL 40% DEL TOTAL DEL AVALÚO. LA DILIGENCIA SE PRACTICARÁ DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICACIÓN NO. 2014-289 DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, UBICADO EN EL DÉCIMO PISO DE LA CALLE 19 N° 13 A 12. EL CUSTODIO POSSESIONADO POR EL JUZGADO ES EL SEÑOR JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, CON DIRECCIÓN BARRIO PRIMERO DE MAYO MANZANA C CASA 10 DE LA CIUDAD DE ARmenia QUINIO Y SU TELÉFONO ES El. No. 3147714042. ES DE ANOTAR QUE LA LICITACIÓN NO SE CERRARÁ SINO UNA HORA DESPUES DE LA HORA INICIAL CONFORME AL ART. 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. HI

## La denuncia por puesto de votación en zona veredal

A través de un comunicado de prensa, el Centro Democrático denunció este viernes falta de garantías en las elecciones atípicas que se realizan hoy en Tumaco para elegir alcalde, asegurando que en uno de los puestos de votación, el ubicado en la vereda La Variante, no habrá vigilancia ni presencia de la Fuerza Pública

ca pues allí fue establecida una zona veredal.

"Debido al Acuerdo Santos-Farc, las Fuerzas Armadas tienen proscrita la entrada a dichas zonas, lo que hará imposible que hagan presencia en ese puesto de votación para garantizar el orden público, la transparencia y la libre elección",

señaló la colectividad, y aseguró que se trata de una presión de las Farc, en armas, a los electores.

Sobre el tema, el viceministro del Interior, Luis Ernesto Londoño, aseguró que el tema fue analizado por el Mecanismo Tripartito de Monitoreo y Verificación y se estableció que "aunque dos puestos de

votación sí se encuentran en la zona vereda transitoria, están por fuera de los campamentos en los que se encuentran los guerrilleros y de los cuales no pueden salir. En la zona sólo hace presencia el mecanismo de verificación, que no está armado. No habrá participación de las Farc en el proceso electoral".

# Política

Hoy, elección atípica en el puerto

## Alcaldía de Tumaco, comicios en posconflicto

Radiografía de la lucha por el poder en la Perla del Pacífico, una historia de coca, corrupción, abandono y asesinatos.



ALFREDO MOLANO JIMENO

amolano@elespectador.com  
@AlfredoMolanoJi

Tumaco, en la Costa Pacífica nariñense, está encendido. No sólo es uno de los municipios con más cultivos ilícitos en el país, sino que en su zona urbana y rural se vive una cruenta confrontación armada. Extorsiones, protestas cocaleras, asesinatos, descuartizamientos, narcotráfico y corrupción forman parte de su día a día. Con un ingrediente adicional: hoy se realizan las elecciones atípicas para elegir a un nuevo alcalde, luego de que María Emilsen Ángulo fuera destituida. Y esa lucha por el poder local se siente no sólo en la campaña electoral, sino también en cada río, en cada manglar, en cada rincón del pueblo.

La Misión de Observación Electoral (MOE) ha ubicado al municipio como en riesgo extremo por cuenta de la enorme posibilidad de que haya fraude en los comicios y de que se impongan los intereses de los actores violentos que controlan el territorio. En este contexto, todo parece estar definido a favor de la candidata Sandra Estacio, avalada por los partidos Liberal y Conservador, más la Alianza Verde; pero más importante aún, con la bendición del barón electoral del municipio: el también destituido exalcalde Neftalí Correa, quien había apoyado a Emilsen Ángulo, quien a su vez es cuñada de Estacio. Mejor dicho, el endoso de los votos está asegurado. Asimismo, se dice en voz baja que es bien vista por el uribismo. Y aunque todo el mundo en Tumaco lo expresa, pero nadie lo firma: Estacio es la ficha de quienes se han robado enteramente la administración local y les hace el juego a los sectores oscuros que dominan el puerto.

Del otro lado está el no menos polémico candidato de AICO, Julio César Rivera. Un hombre que ya aspiró en 2015, que estuvo tras la demanda a Ángulo y que cuenta con varios apoyos importantes. De un lado recibe el respaldo de Diego Alexander Ángu-

lo Martínez, quien fue representante a la Cámara y candidato al poder cargo del municipio. Además, hace unas semanas Tumaco vivió el revuelo por la visita del ahora exvicepresidente Germán Vargas Lleras. En esa ocasión, éste dio muestras de su apoyo a Rivera, cuando bajó de su vehículo al alcalde encargado para pedirle al candidato que lo acompañara. Y para completar el panorama, por esos mismos días surgió una denuncia anónima de que Rivera había asistido a una reunión de proselitismo político convocada por los comandantes de las Farc ubicados en la zona veredal de Tumaco. De igual forma, se rumora que tanto Cambio Radical como el Partido de la U lo apoyarán este domingo.

Ante este panorama, la MOE ha hecho un llamado para que las autoridades electorales y la Fuerza Pública redoblen sus esfuerzos para garantizar el buen desarrollo de la jornada electoral atípica N° 29 desde 2015 en el país, y la primera que transcurre en el llamado posconflicto o posacuerdo, que además incluye la existencia de una zona veredal en su territorio. La preocupación de esta organización no es gratuita, ya que según estimativos las elecciones costarán más de \$24 mil millones, cuando el promedio de éstas en otros lugares está entre \$300 y \$500 millones. Esto tiene una explicación técnica: la existencia de dos "tumacos". Uno rural, donde se encuentra el 45% del censo electoral y en el que operan 199 puestos de votación de los 214 que estarán disponibles hoy. Otra de las preocupaciones de la MOE tiene que ver con que es tan fuerte el miedo que sienten las comunidades y tanta la infiltración de los intereses oscuros en la lucha por el poder, que todos los observadores serán trasladados del Valle del Cauca y Bogotá.

Hasta ahí nada parece ser especialmente grave, pero lo cierto es que sobre Tumaco parecen haber caído varias maldiciones: el arraigo histórico del paramilitarismo en la zona urbana y el de las guerrillas en el área rural; 20 mil hectáreas de coca; corredores de narcotráfico; minería ilegal; corrupción en la administración local, en la Fuerza Pública y en la Fiscalía; altísimos índices de extorsión; homicidios selectivos; violencia



En medio de la riqueza natural y estratégica de Tumaco, sus habitantes viven en la pobreza absoluta. / Nelson Sánchez

contra líderes sociales; hay bandas criminales no identificadas; hacen presencia el Eln y el clan del Golfo, y hasta aseguró esta semana el fiscal Néstor Humberto Martínez que por sus selvas ronda gente del Cartel de Sinaloa. Y una pequeña muestra de la gravedad del asunto es lo ocurrido en los últimos 15 días.

Por una parte, la entrada de los programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, al tiempo que la Fuerza Pública lanzó un agresivo operativo de erradicación forzada. De inmediato se desataron movilizaciones por todas las veredas y corregimientos. Hubo carros quemados, enfrentamientos con la Policía, uniformados retenidos, un muerto y cientos de heridos. Caos total. También, producto de una delación de un narcotraficante que se entregó en Cali a la DEA fueron capturados 16 agentes de la Fiscalía y del CTI que estaban

al servicio de los "narcos". Y para terminar el conteo, de lo que va del mes han sido asesinados dos líderes awas y un indultado de las Farc. Una guerra sin cuartel por controlar este puerto sobre el Pacífico, frontera con Ecuador, que nada en coca, minería, palma y plomo.

"En Tumaco hay más hectáreas de coca que en Bolivia. En alguna medida el fenómeno lo produjo una colonización proveniente del Putumayo y lo profundizó el fracaso de los proyectos de sustitución con palma, que sufrió una enfermedad. Por eso hemos atendido el problema con una oferta de sustitución voluntaria para campesinos y pequeños cultivadores, y la erradicación forzosa para grandes cultivadores. Hemos llegado a acuerdos con más de 10 mil familias y esperamos que la sustitución voluntaria prevalezca, pero no vamos a renunciar a la erradicación forzada. La economía de la coca tiene mucho peso en Tumaco y sería ingenuo pensar que la política escapa a esta realidad", explicó Eduardo Díaz, director de la Agencia para la Sustitución de Cultivos Ilícitos.

La Defensoría del Pueblo también ha venido registrando con gran preocupación el desarrollo de este conflicto. Ha denunciado la presencia de las Autodefensas Gaitanistas en Barbacoas y otra bacrim que lidera en Bocas de Satanga alias Cuzumbo, un desmovilizado de los paramilitares temido

**“De Tumaco salen 5.000 kilos de coca cada semana, y todo es controlado por grandes narcos de Bogotá y Cali”.**

Comandante guerrillero Édison Romaña



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

AB

Señor (a) Secuestre:

JORGE ALIRIO ROJAS RODRIGUEZ  
CARRERA 9 N 14-36 OFI 305  
Ciudad

TELEGRAMA No. 2316

FECHA DE ENVIO

27 JUN. 2017

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003012201000688 iniciado por GIROS & FINANZAS  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. contra JULIO FERNANDO  
ANDRADE ESPINOSA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017 Y 14 DE  
JUNIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE  
DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS  
DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE  
RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ  
NIT. 35.312.284-1  
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

**ASESORES DE SEGUROS**  
**Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales**

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704  
Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com  
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia



89

FECHA: 23 de Abril de 2017

**RECIBO DE CAJA**

No. 18296

RECIBIDO DE:

García y Hueso

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE ( EN LETRAS ):

Treinta y dos mil pesos  
\$ 32.000

POR CONCEPTO DE:

Employamiento - Recuete - Jygado  
12 Civil 1101 Expediente

Observaciones:

ENTREGADO

Firma / Quien Recibe

J. García



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## Certificado de tradición

Página 1 de 2  
90  
**HUNT**  
ESTUDIOS UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Nro. CT530030669

El vehículo de placas BWP473 tiene las siguientes características:

Placa:	BWP473	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2006
Color:	ROJO LUCIFER METALIZADO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	KFWPSA10FSV95406017
Serie:	8AD2AKFWU6G040125	Línea:	206 XR CONFORT
Chasis:	8AD2AKFWU6G040125	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	1400	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186051360195 del 01/06/2006, B/ventura.

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1950 del 22-07-2010, Radicado en SDM el 03-08-2010 Nro de expediente 201000688, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CRA 10 # 14/33 P 6 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A en contra de JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A

### Propietario(s) Actual(es)

JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BWP473

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## Certificado de tradición

Página 2 de 2  
**HUNT**  
SISTEMA NACIONAL DE TRÁNSITO

Nro. CT530030669

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de mayo de 2017 a las 11:12:17

A solicitud de: ALEJANDRO OSPINA RIAÑO con C.C. C80417587 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

92 Remate 16/05/17  
5 folios  
D.C.

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

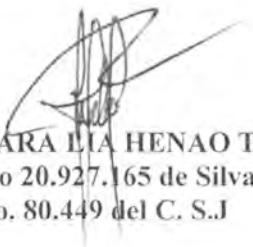
15744 15MAY'17 PM 4:50  
REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS C.F.S.A.  
Contra: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Juzgado de origen: 12 civil municipal de Bogotá D.C.  
RADICACIÓN No. 2010 - 00688

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que acompaña los siguientes documentos:

- Recibo expedido por Asesores de Seguros ASEG por valor de \$72.000.00
- La página 74 de Avisos Judiciales de fecha 23 de abril de 2017 del Diario El Espectador, donde consta las publicaciones del listado de remate.
- Recibo de pago Retefuente y Derechos N° 202655502 por valor de \$15.700.
- Certificado de tradición del vehículo de placas BWP-473, expedido en la secretaría de movilidad de Bogotá.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del código general del proceso, a fin de que obre en el expediente y surta los efectos a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C. S.J

15-05-17  
LCBV

93



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
Cra. 12 N° 14-22.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 012-2010-0688 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIEMIENTO S.A contra JULIO FERNANDO ANDRADE.**

En Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecisiete (2017), se deja constancia que no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos Asonal Judicial.

Conforme lo anterior y como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada, se ordena que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias se ingrese al despacho para lo pertinente.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOM \_\_\_\_\_

18 MAY 2017

ab/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 012-2010-00688**

Requiérase al secuestre **FRANK GARCÍA BARÓN** para que presente la respectiva rendición de cuentas comprobadas del bien bajo su administración. Comuníquesele.

A su vez, por lo anterior, se señala la hora de las 8:00 a.m. del dia 28 del mes de junio del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del **vehículo** embargado, aprehendido, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.

La parte interesada allegue los certificados de tradición de los vehículos, dentro del término indicado en la misma norma.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P., en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado."

(Firma al respaldo)

NOTIFIQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 23 DE 2017  
Por anotación en estado N° 086 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

18



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO I

Señor (a) Secuestre:  
**FRANK GARCIA BARON**  
CALLE 19 No. 4-89 OFI 503  
Ciudad

TELEGRAMA No. 1686

FECHA DE ENVIO

08 JUN 20

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003012201000688 iniciado por **GIROS & FINANZAS**  
**COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.** contra **JULIO FERNANDO**  
**ANDRADE ESPINOSA**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017,  
PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO,  
ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS  
BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO  
DE SU CARGO Y HACERSE ACREDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

23 JUNIO  
PP  
Ley

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS S. A Contra  
JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
Juzgado de Origen 12 Civil Municipal  
RADICACION No 2.010 - 0688

15099 8 JUN 17 PM 4:04  
OF. EJ.CIU.MUN.REMATES

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva CORREGIR el auto calendado en mayo 22 del año en curso, en el sentido de indicar que el nombre del secuestro a requerir es el Señor JORGE ALIRIO ROJAS RODRIGUEZ y no como equivocadamente se mencionó en la providencia.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C.No 20.927.165 de Silvana  
T.P.No 80.449 del C. S. J.

Mayo 27/17  
fgb

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

Al Día

09 JUN 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., junio catorce (14) de dos mil diecisiete 2017

Rad. Ejecutivo 12-2010-00688

Atendiendo la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 286 y s.s. del C. G. del P., se corrige el auto calendado mayo 22 de 2017, obrante a folio 94, cdno. 1, en el sentido de indicar que el secuestro nombrado para el presente proceso es el señor **JORGE ALIRIO ROJAS RODRIGUEZ** a quien se debe requerir, y no como se señaló. En consecuencia, Secretaría proceña de conformidad atendiendo a esta corrección.

En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., junio 15 de 2017  
Por anotación en estado N° 100 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



*zoom-zoom*



E X P A N D  
Y O U R F R E E D O M



NUEVA CROSSOVER

**Mazda CX-3**  
con **TECNOLOGÍA SKYACTIV**

A quienes buscan tecnología, la innovación los inspira.  
A quienes buscan diseño, el desafío forma su carácter.  
A quienes buscan desempeño, conducir siempre es emocionante.  
**A quienes buscan libertad, la vida se encarga de juntarlos.**

TECNOLOGÍA  
**SKYACTIV**

DISEÑO  
**KODO**

MAZDA  
**CONNECT**

SEGURIDAD PROACTIVA  
**i-ACTIVSENSE**

CONOCE MÁS EN: [WWW.MAZDA.COM.CO](http://WWW.MAZDA.COM.CO) YouTube MAZDACOLOMBIA

## Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE																																										
JOSE HANOVER SIERRA TORRES C.C. 467446	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA ARGENTINA HUILA	Banco Agrario de Colombia S.A. Nit 8000.037.800-8	JOSE HANOVER SIERRA TORRES	Para notificar el auto de mandamiento de pago) de fecha 14/10/2015	Ejecutivo singular de minima cuantia	413784089001-2015-00315-00	INDIGUANTES SERRANO EU NIT No 830107861-7 Y OSCAR EDUARDO SERRANO TRISTANCHO C.C. 79.779.674	VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C./ JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y Siete (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BIVA"	INDIGUANTES SERRANO EU NIT No 830107861-7 Y OSCAR EDUARDO SERRANO TRISTANCHO C.C. 79.779.674	MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2013 Y AUTOS QUE CORRIGEN EL MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA 14 DE JUNIO Y 2 DE AGOSTO DE 2013	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	110013103029 20120054800 (ACTUAL)/ 120054800 (ANTES)	Neira Acuña Jaime Alcides C.C. 3276475	Juzgado Promiscuo Municipal de Cumara (Meta)	Banco Agrario de Colombia	Neira Acuña Jaime Alcides	Fecha 07-06-2016	Ejecutivo	2016-00084																																										
A las personas interesadas o que se sientan con mejor derecho	Tercero de Familia de Neiva Huila	Mercedes Garzon	Interdicto Luis Antonio Suarez Naranjo	En sentencia del 23 de mayo /2017 se declaró en estado de interdiccion al señor Luis Antonio Suarez Naranjo y nombre como curadora principal y general a la señora Mercedes Garzon	Jurisdiccion voluntaria interdiccion	2017-00004	Inter Trade Global S.A.S., Aarón Andrade Rojas	5 Civil Municipal de Descongestion de Bogota	Banco Davivienda S.A.	Inter Trade Global S.A.S. y Aarón Andrade Rojas	Mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2015	Ejecutivo singular de minima cuantia	2014-1384	Isaac Enrique Puentes Velásquez	2º Civil Municipal de Sincelejo - Sucre	Cabarcas Sarmiento Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)	Marcela Cuello Colon e Isaac Enrique Puentes Velásquez	Mediante Auto de Fecha 12 de Noviembre de 2015, se libro Mandamiento de Pago	Ejecutivo	2015-01030-00	Nidia Cecilia Tellez C.C. 404242	Juzgado Promiscuo Municipal de Oriental de Arauca (Arauca)	Banco Agrario de Colombia	Nidia Cecilia Tellez	Auto de Fecha (05/02/2015)	Ejecutivo	2015-0035																																			
Alba Ludy Quijano Aguirre C.C. 5249193	Juzgado 17 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	Alba Ludy Quijano Aguirre	Mandamiento De Pago Del 18/06/2015	Singular	2015-561	Joaquin Alberto Neira Toro C.C. 19399048	Juzgado 70 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	Joaquin Alberto Neira Toro	Mandamiento De Pago Del 13/03/2017	Singular	2016-1349	Johan Ferney Muñoz Bolívar C.C. 79749008	Juzgado 62 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	Johan Ferney Muñoz Bolívar	Mandamiento De Pago Del 13/10/2015	Singular	2015-821	Jonathan Bernal Ballesteros C.C. 8093067	Juzgado 66 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	Jonathan Bernal Ballesteros	Mandamiento De Pago Del 17/06/2015	Singular	2015-517	José Dolores Quiroga Rincón C.C. 96.165.658	Juzgado Promiscuo Municipal De Arauquita (Arauca)	Banco Agrario de Colombia	José Dolores Quiroga Rincón	Auto de Fecha (11/11/2015)	Ejecutivo	2015-00304																												
Alfonso Bocanegra Andrade y Jose German Rivera Bocanegra C.C. 93.201.648 y 93.201.659	37 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	Rafael Ricardo Castafeda Baquero, Natalia Camila Prieto Cuevas, Alfonso Bocanegra Andrade y Jose German Rivera Bocanegra	Fecha del auto de mandamiento de pago: 09 de junio de 2015	Ejecutivo singular	2015-0596	Juan Camilo Torres Niño	Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Banco Pichincha S.A.	Juan Camilo Torres Niño	Fecha del auto que ordena emplazar 16 de Enero de 2017, Fecha de mandamiento de pago de 26 de Agosto de 2015	Ejecutivo	2015-0349	Lilian Yuleth Orjuela Rivera C.C. 1.170.460.691 Art. 318 C.P.C.	Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué Tolima	Fondo Nacional del Ahorro	Lilian Yuleth Orjuela Rivera	Notificación Mandamiento de Pago 15 de Febrero de 2015	Ejecutivo Hipotecario	2015-706	Luis Alfonso Sarabia Padilla	Sexto Civil Municipal de Cartagena	Rafael Ignacio Martelo Buendia	Luis Alfonso Sarabia Padilla	Auto admisionado 05 de octubre del 2015. Mandamiento de pago: 05 de octubre del 2015	Ejecutivo singular	762-2015	Luz Marina Castillón Villegas C.C. 25095823	Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta)	Banco Agrario	Luz Marina Castillón Villegas	Fecha 12-01-2017	Ejecutivo	2017-00019																												
ANDERSON MU-RILLO HERRERA C.C. 79898920	39 CIVIL MUNICIPAL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	ANDERSON MU-RILLO HERRERA	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 24/04/2015	SINGULAR	2015-626	MARIA ANGELICA MORENO BARRETO C.C. 52792301	JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO	CITIBANK COLOMBIA S.A.	MARIA ANGELICA MORENO BARRETO	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 06/07/2015	SINGULAR	2015-1115	Maria Subdelta Mendoza Mora	Juzgado Decimo Civil Municipal de Ibagué - Tolima	Universidad	Holman Alexis Mendoza Castillo y Mendoza Mora	Maria Subdelta	Fecha del auto 22-06-2015	Ejecutivo Singular	2015-00248-00	Mendez Pulido Guillermo Alfonso C.C. 3008680	Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral (meta)	Banco Agrario	Mendez Pulido Guillermo Alfonso	Fecha 18-11-2016	Ejecutivo	2016-00070	Moreno Maria Antonia C.C. 52265065	Promiscuo Municipal De Fuentel D Oro (Meta)	Banco Agrario	Moreno Maria Antonia	Auto de Fecha (12/12/2016)	Ejecutivo	2016-00236																											
BENEDICTO ARANDA CANO C.C. 93220040	JUZGADO: 61 CIVIL MUNICIPAL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	BENEDICTO ARANDA CANO	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 13/12/2016	SINGULAR	2016-1232	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL Sr. Euclides Palacio Pereira	Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena	Leonardo Carvajalino Solano y otro	Herederos indeterminados de Euclides Palacio Pereira y personas indeterminados	Providencia que se notifica: Autos 23 de mayo de 2017 y 05 de julio de 2016	Ordinario de pertenencia	13001-31-21-001-2014-00050-00	HERMINO YASNO ROJAS	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA ARGENTINA HUILA	Banco Agrario de Colombia S.A. Nit 8000.037.800-8	HERMINO YASNO ROJAS	Para notificar el auto de mandamiento de pago) de fecha 01/09/2015; 25/09/2015 y 02/02/2016	Ejecutivo singular de minima cuantia	413784089001-2015-00267-00	Gonzalez Lopez Wilden C.C. 80522787	Juzgado Promiscuo Municipal de Cumara (Meta)	Banco Agrario	Gonzalez Lopez Wilden	Fecha 24-05-2016	Ejecutivo	2016-00078	HELBER LEONARDO RAMIREZ LOZANO C.C. 8089260	JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	ALBA LUDY QUI-JANO AGUIRRE	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 21/10/2015	SINGULAR	2015-837	Herederos Indeterminados del Sr. Euclides Palacio Pereira	Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena	Leonardo Carvajalino Solano y otro	Herederos indeterminados de Euclides Palacio Pereira y personas indeterminados	Providencia que se notifica: Autos 23 de mayo de 2017 y 05 de julio de 2016	Ordinario de pertenencia	13001-31-21-001-2014-00050-00	HERMINO YASNO ROJAS	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA ARGENTINA HUILA	Banco Agrario de Colombia S.A. Nit 8000.037.800-8	HERMINO YASNO ROJAS	Para notificar el auto de mandamiento de pago) de fecha 01/09/2015; 25/09/2015 y 02/02/2016	Ejecutivo singular de minima cuantia	413784089001-2015-00267-00														
FRANK WILLIAM FLAUTERO CHAPARRO C.C. 79594282	31 CIVIL MUNICIPAL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	FRANK WILLIAM FLAUTERO CHAPARRO	MANDAMIENTO	SINGULAR	2016-1018	Gladys Armita Acosta Triana, a quien se le avierte que ya se le designo Curador Ad litem	16 Laboral del Circuito de Bogotá	Miguel Angel Rozo Herrera	Gladys Armita Acosta Triana	Fecha Auto de Admisorio: 25 de Noviembre de 2015	Ortiz Laboral	11001 3105 016 2015 00413 00	Gladys Armita Acosta Triana	Juzgado Promiscuo Municipal de Cumara (Meta)	Banco Agrario	Gladys Armita Acosta Triana	Fecha Auto de Admisorio: 25 de Noviembre de 2015	Ejecutivo	2016-00078	Gonzalez Lopez Wilden C.C. 80522787	Juzgado Promiscuo Municipal de Cumara (Meta)	Banco Agrario	Gonzalez Lopez Wilden	Fecha 24-05-2016	Ejecutivo	2016-00078	HELBER LEONARDO RAMIREZ LOZANO C.C. 8089260	JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	ALBA LUDY QUI-JANO AGUIRRE	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 21/10/2015	SINGULAR	2015-837	Herederos Indeterminados del Sr. Euclides Palacio Pereira	Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena	Leonardo Carvajalino Solano y otro	Herederos indeterminados de Euclides Palacio Pereira y personas indeterminados	Providencia que se notifica: Autos 23 de mayo de 2017 y 05 de julio de 2016	Ordinario de pertenencia	13001-31-21-001-2014-00050-00	HERMINO YASNO ROJAS	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA ARGENTINA HUILA	Banco Agrario de Colombia S.A. Nit 8000.037.800-8	HERMINO YASNO ROJAS	Para notificar el auto de mandamiento de pago) de fecha 01/09/2015; 25/09/2015 y 02/02/2016	Ejecutivo singular de minima cuantia	413784089001-2015-00267-00														
JOSE HANOVER SIERRA TORRES C.C. 467446	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA ARGENTINA HUILA	Banco Agrario de Colombia S.A. Nit 8000.037.800-8	JOSE HANOVER SIERRA TORRES	Para notificar el auto de mandamiento de pago) de fecha 14/10/2015	Ejecutivo singular de minima cuantia	413784089001-2015-00315-00	INDIGUANTES SERRANO EU NIT No 830107861-7 Y OSCAR EDUARDO SERRANO TRISTANCHO C.C. 79.779.674	VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C./ JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y Siete (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BIVA"	INDIGUANTES SERRANO EU NIT No 830107861-7 Y OSCAR EDUARDO SERRANO TRISTANCHO C.C. 79.779.674	MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2013 Y AUTOS QUE CORRIGEN EL MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA 14 DE JUNIO Y 2 DE AGOSTO DE 2013	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	110013103029 20120054800 (ACTUAL)/ 120054800 (ANTES)	Neira Acuña Jaime Alcides C.C. 3276475	Juzgado Promiscuo Municipal de Cumara (Meta)	Banco Agrario de Colombia	Neira Acuña Jaime Alcides	Fecha 07-06-2016	Ejecutivo	2016-00084	Nidia Cecilia Tellez C.C. 404242	Juzgado Promiscuo Municipal de Oriental de Arauca (Arauca)	Banco Agrario	Nidia Cecilia Tellez	Auto de Fecha (05/02/2015)	Ejecutivo	2015-0035	Oscar Leonardo Pastrana Olarte, Fair Lady Olarte	Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo Casanare	Instituto Financiero de Casanare	Oscar Leonardo Pastrana Olarte y Fair Lady Olarte Mojica	Fecha Auto de Mandamiento de Pago Noviembre 04-2015	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	2015-0059	Poloche Argemiro C.C. 6633723	Juzgado Promiscuo Municipal de Fuentel D Oro (Meta)	Banco Agrario	Poloche Argemiro	Fecha 30-01-2017	Ejecutivo	2016-00004	Romero Ligia C.C. 21242864	Juzgado Promiscuo Municipal de Fuentel D Oro (Meta)	Banco Agrario	Romero Ligia	Auto de Fecha (07/12/2016)	Ejecutivo	2016-00227	Santamaría Caleño Eduardo C.C. 17351896	Juzgado Promiscuo Municipal de Fuentel D Oro (Meta)	Banco Agrario	Santamaría Caleño Eduardo	Fecha 26-07-2016	Ejecutivo Hipotecario	2016-00142	Se empala a todas aquellas personas que tengan créditos con titulos de ejecución contra la demandada para que comparezcan a hacer valer mediante acumulación de sus demandas durante los cinco (5) dias siguientes a la expiración del emplazamiento	Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá	Claudia Janneth Rojas Pineda	Maria Cristina Uribe Uribe	Auto adisionario 04-04-2017	Ejecutivo Hipotecario Acumulado	20150080100
JOSE HANOVER SIERRA TORRES C.C. 467446	JUZGADO 7º CIVIL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	JOSE HANOVER SIERRA TORRES	Para notificar el auto de mandamiento de pago) de fecha 14/10/2015	Ejecutivo singular de minima cuantia	2015-00315-00	JOAQUIN ALBERTO NEIRA TORO C.C. 19399048	Juzgado 70 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	JOAQUIN ALBERTO NEIRA TORO	Mandamiento De Pago Del 13/03/2017	Singular	2016-1349	JOHAN FERNERY MUÑOZ BOLÍVAR C.C. 79749008	Juzgado 62 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	JOHAN FERNERY MUÑOZ BOLÍVAR	Mandamiento De Pago Del 13/10/2015	Singular	2015-821	JOHN BERNAL BALLESTEROS C.C. 8093067	Juzgado 66 Civil Municipal	Citibank Colombia S.A.	JOHN BERNAL BALLESTEROS	Mandamiento De Pago Del 17/06/2015	Singular	2015-517	JOSÉ DOLORES QUIROGA RINCÓN C.C. 96.165.658	Juzgado Promiscuo Municipal De Arauquita (Arauca)	Banco Agrario	JOSÉ DOLORES QUIROGA RINCÓN	Auto de Fecha (11/11/2015)	Ejecutivo	2015-00304	Se empala a todas aquellas personas que tengan créditos con titulos de ejecución contra la demandada para que comparezcan a hacer valer mediante acumulación de sus demandas durante los cinco (5) dias siguientes a la expiración del emplazamiento	Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá	Claudia Janneth Rojas Pineda	Maria Cristina Uribe Uribe	Auto adisionario 04-04-2017	Ejecutivo Hipotecario Acumulado	20150080100																					
JOSE HANOVER SIERRA TORRES C.C. 467446	JUZGADO 7º CIVIL	CITIBANK COLOMBIA S.A.	JOSE HANOVER SIERRA																																																											

## El mandato de la comisión en Colombia

La Comisión de la Verdad hará parte de un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. Y esto significa que no reemplaza la justicia. Su mandato es esclarecer y promover el reconocimiento de: 1. Las prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al derecho internacio-

nal humanitario (DIH) que tuvieron lugar con ocasión del conflicto. 2. El impacto humano y social del conflicto en la sociedad y en las diferentes poblaciones. 3. Las responsabilidades colectivas por estas prácticas y hechos, incluyendo las del Gobierno y los demás poderes públicos, de las Farc-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro

grupo, organización o institución, nacional o internacional, que haya tenido alguna participación en el conflicto, por las prácticas y hechos a los que se refiere el párrafo anterior. 4. El contexto histórico, los orígenes y múltiples causas del conflicto armado. 5. Los factores que facilitaron la persistencia del conflicto.

**» La Comisión de la Verdad hace parte de un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de los hechos violentos.**

# Colombia 2020



Marcie Mersky, directora de programas del Centro Internacional de Justicia Transicional. / Cristian Garavito



Cristian Correa, asociado sénior del Centro de Justicia Transicional en justicia restaurativa. / Cristian Garavito

### Aprobada en el Acuerdo de Paz con las Farc

# Comisión de la Verdad, ¿en riesgo?

Una conversación con Cristian Correa y Marcie Mersky, dos expertos que están asesorando el diseño e implementación de la Comisión de la Verdad en el país, que algunos temen puede estar en peligro de ser tumbada por la Corte Constitucional, como ocurrió con el "fast track".



NATALIA HERRERA DURÁN

nherrera@elespectador.com

@NataliaH

Hace unos días, y sin mucho alarde mediático, estuvieron en Bogotá dos autoridades mundiales en el diseño e implementación de comisiones de la verdad: Marcie Mersky y Cristian Correa. La estadounidense Marcie Mersky ha trabajado con mecanismos de búsqueda de la verdad y comisiones extrajudiciales de investigación en diferentes países y fue la coordinadora del informe final de la Comisión de la Verdad en Guatemala.

Hoy es la directora de la Oficina

de Programas del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ), posiblemente la organización más respetada sobre justicia para las transiciones en el mundo, que desde 2011, cuando ya era público el proceso de paz con las Farc, tenía un diálogo activo con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz para pensarse un sistema integral de justicia transicional, y dentro de él la necesidad de darle vida a una comisión de la verdad que ayudara a comprender qué sucedió durante tantos años de guerra.

El abogado chileno Cristian Correa, por su parte, fue secretario jurídico de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura de Chile y después pulió su experiencia en la definición e implementación de políticas de reparación pa-

ra violaciones masivas de los derechos humanos en el ICTJ.

Mersky y Correa viajaron desde Nueva York y al llegar a Colombia les tocó vivir el impacto que significó que la Corte Constitucional tumbará dos literales del procedimiento legislativo especial para la paz, conocido como *fast track*. Desde entonces, la discusión de pasillo que se escuchó en el Palacio de Justicia, y a la que no fueron ajenos ellos, fue que por esa misma vía el alto tribunal constitucional podría tumbar el decreto que le dio vida a la Comisión de la Verdad.

Sobre este escenario, medio apocalíptico, y lo que significaría para la sociedad colombiana y para el sistema integral de justicia transicional que se cree o no una comisión de la verdad, Mersky y Correa

dieron algunas luces.

**Hay un rumor fuerte alrededor de que la Corte Constitucional podría tumbar el decreto que crea la Comisión de la Verdad, ¿cómo ven este escenario?**

**Cristian Correa (CC):** Muy negativo, significaría un retroceso que podría afectar las expectativas de las víctimas y de la sociedad en su conjunto.

**El debate en la Corte Constitucional pasa por esclarecer si un decreto le da suficiente legitimidad a la creación de la comisión de la verdad o si para esto debe aprobarse una ley en el Congreso, ¿qué opinan?**

**Marcie Mersky (MM):** En nuestra experiencia internacional, en muchísimos contextos, encontramos que la verdadera legitimidad de la comisión de la verdad no está asociada con la forma de establecerla. Es decir, que se cree vía parlamentaria o por decreto no determina su legitimidad con el tiempo. La legitimidad no la da el derecho, la da la práctica.

**CC:** Mira, este es un listado cronológico de 34 comisiones de la verdad que se crearon en diferentes partes del mundo. De esas, sólo nueve fueron establecidas por ley en el Congreso. Por decreto se establecieron 16 y 6 luego del Acuerdos de Paz. Nada de eso garantizó que fueran efectivas tampoco.

**¿Qué elementos entonces hacen legítima a una comisión de la verdad?**

**MM:** Desde el ICTJ siempre resaltamos dos grandes factores de legitimidad: quiénes son los comisionados y cómo se relacionan entre sí, y la segunda es el proceso que ellos logren hacer ante la sociedad y las víctimas. Cómo se relacionan, cómo escuchan a todas las partes, a las víctimas, a los perpetradores; cómo se explican, si en su trabajo tratan a las personas con dignidad. Por eso aquí también entran a jugar los equipos que conformen.

**¿Qué es importante para que ese proceso con la sociedad se dé?**

**CC:** En ese punto son importantes muchos asuntos, como las audiencias públicas. También pueden ser importantes espacios de conversación que incluso pueden ser confidenciales, que generen confianza y acercamiento de forma cuidadosa que se encargue de los temores, las resistencias, los miedos, etc.

**¿Las audiencias de la comisión deben ser públicas o privadas?**

**CC:** Depende de cada audiencia. Por ejemplo, si quieres indagar por la relación del sector privado y violencia no puedes hacer una audiencia pública sobre eso. Debe ser reservada para entender todas las dimensiones, como los niveles de presión o no que pudie-



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**Certificado de tradición**

Página 1 de 2



Nro. CT530030669

El vehículo de placas BWP473 tiene las siguientes características:

Placa:	BWP473	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	PEUGEOT	Modelo:	2006
Color:	ROJO LUCIFER METALIZADO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	KFWPSA10FSV95406017
Calle:	8AD2AKFWU6G040125	Línea:	206 XR CONFORT
Chasis:	8AD2AKFWU6G040125	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	1400	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186051360195 del 01/06/2006, B/ventura.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita

EMBARGO según oficio 1950 del 22-07-2010, Radicado en SDM el 03-08-2010 Nro de expediente 201000688, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CRA 10 # 14/33 P 6 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Titulo Prendario de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A en contra de JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENTA a: GIROS Y FINANZAS C.F S.A

**Propietario(s) Actual(es)**

JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

**Historial de propietarios**

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BWP473  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## Certificado de tradición



Página 2 de 2  
HUNT  
Seguridad con Movilidad en Movimiento

Nro. CT530030669

Observaciones:



Dado en Bogotá, 05 de mayo de 2017 a las 11:12:17

A solicitud de: ALEJANDRO OSPINA RIAÑO con C.C. C80417587 de Bogota.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

**ASEG**

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ  
NIT. 35.312.284-1  
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

## ASESORES DE SEGUROS

### Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

102

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704

Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com  
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia



FECHA:

Junio 11 / 17

RECIBIDO DE:

Garcia + Henao

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE ( EN LETRAS ):

setenta y dos mil pesos

\$ 72000

POR CONCEPTO DE:

Luz 12 em es Julio fernando Andrade

SP Espectador

Observaciones:

Firma / Quien Recibe

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
E. S.

20 JUN 10  
ST  
D.  
C. Gómez Araya

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS C.F.S.A.

Contra: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

Juzgado de origen: 12 civil municipal de Bogotá D.C. HUM. REMATES  
RADICACIÓN No. 2010 – 00688

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comodidamente manifiesto al Señor Juez, que acompaña los siguientes documentos:

- 4 Recibo expedido por Asesores de Seguros ASEG por valor de \$72.000.oo
- 4 La página 64 de Avisos Judiciales de fecha 11 de junio de 2017 del Diario El Espectador, donde consta las publicaciones del listado de remate.
- 4 Certificado de tradición del vehículo de placas BWP-473, expedido en la secretaría de movilidad de Bogotá.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del código general del proceso, a fin de que obre en el expediente y surta los efectos a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvana  
T.P. No. 80.449 del C. S.J

{5-00}-17  
LCBV



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
Cra. 12 N° 14-22.

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 11001-40-03-12-2010-00688-00 de GIROS Y FINANZAS – COMPAÑÍA DE FINANCIEMIENTO S.A. contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha VEINTIDOS (22) mayo de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaliado, advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, no es posible llevar a cabo la diligencia de remate por cuanto el certificado de tradición allegado, no fue expedido dentro del término previsto por el artículo 450 del C.G.P. Así las cosas el Juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

62893 17-07-17 12:28  
FOLIO  
OF. EJEC.CIVIL M.PAL  
FOLIO 0

REF: Ejecutivo de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A**  
Contra: **JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA**  
Juzgado de origen: **12 civil municipal de Bogotá D.C.**  
RADICACION No 2.010 - 00688

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo al diligencia de remate del vehículo de placas BWP 473 legalmente embargado secuestrado y avaliado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 457 del C G del P.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LILIA HENAO TORRES  
C. C. No 20.927.165 de Silvania  
T. P. No 80.449 del C S. J.

BLH  
3 Julio/2017



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez ( ) 06 JUL 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) J

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 012-2010-00688**

- Dado que el auxiliar **JORGE ALIRIO ROJAS RODRÍGUEZ**, designado como secuestre, actualmente se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como se advierte del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia -URNA-, el Despacho lo releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, por Secretaría, librese oficio al Sr. **JORGE ALIRIO ROJAS RODRÍGUEZ**, para que proceda a la entrega del bien por él secuestrado.

- Se señala la hora de las 9:00 a.m. del dia 16 del mes de Agosto del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, aprehendido, secuestrado y valuado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publique por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del vehículo, dentro del término indicado en la misma norma.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P., en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado."

*(Firma al respaldo)*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 12 DE 2017

Por anotación en estado N° 116 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS

13



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

101

CONSECUITIVO DE TELEGRAMA N°. 12316

Respetado  
**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**  
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319  
No registra

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Nº. de Proceso: **012-2010-00688**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad a lo previsto en el Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: jueves, 6 de julio de 2017 22:06:40  
En el proceso No: 11001989801220100068800

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com  
Facebook: SLIN  
Instagram: InmoSLIN  
Cel: 312 563 61 64 – 300 444 19 38 – 305 714 23 52  
Dirección: Avenida Jiménez 10-58 Edificio  
Samper Brush Oficina 321 - Tel: 281 15 83

108

SLIN

Bogotá, D.C.

Señor  
**JUEZ** 12 CIVI Municipio Ejecución DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

127

REF: ACEPTACION DEL CARGO  
PROCESO: No. 2010-688  
DEMANDANTE: Giras y Finanzas Compañía  
DEMANDADO: Julio Fernando Andrés Espinoza  
Origen 12 CM.

63484 12-III-17 12:41  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Revisar  
Folio /

Respetado Juez:

Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como Auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE en el proceso de la referencia.

Por último agradezco al honorable Juez la designación comprometiéndome a cumplir cabalmente con las funciones que me son asignadas.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Acosta Albarracín  
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S  
LUISA FERNANDA ACOSTA ALBARRACIN  
Representante Legal.  
C.C 1.023.943 736 De Bogotá  
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10° No 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 012-2010-00688

Previo a decidir lo que en derecho corresponda acredítese en debida forma la calidad que ostenta la Sra. LUISA FERNANDA ACOSTA ALBARRACÍN.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ  
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 15 DE 2017  
Por anotación en estado N°. 138 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

15



110

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
Carrera 12 N° 14-22

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 012-2010-00688-00 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA.

En Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del once (11) de julio de 2017, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente para el bien objeto de remate.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



112

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 012-2010-00688**

Atendiendo la aceptación del cargo del auxiliar nombrado (ver anexo – Art. 85 C. G. del P.), Secretaría, elabore y tramite el telegrama ordenado mediante el inciso 3º del auto calendado julio 11 de 2017 (fl. 106, cdno. 12).

**NOTIFIQUESE,**

*Carmen Elena Gutiérrez Bustos*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**  
**(2)**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 24 DE 2017  
Por anotación en estado N° 206 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

*Jairo Hernando Benavides Galvis*  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

18



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: DC 12316

113

### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: 11001989801220100068800  
Despacho que Designa: Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
**Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro  
Identificación: No. 900709757  
Nombres: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**  
Apellidos: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**  
Ciudad inscripción: BOGOTA  
Dirección Correspondencia: AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319  
Teléfono:  
Correo electrónico: **SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM**  
Fecha de designación: jueves, 6 de julio de 2017 22:06:40  
Proceso No: 11001989801220100068800

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 54214

Bogotá D. C., 30 de noviembre de 2017

Señor:  
JORGE ALIRIO ROJAS RODRÍGUEZ  
CARRERA 9 A No. 14-36 OFICINA 305  
Ciudad.

**FRAMAQUICIA**  
• 15 DEC 2017

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-012-2010-00688-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S. A contra JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de julio de 2017 y 23 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de que se sirva hacer la entrega del bien por usted secuestrado Identificado con placas BWP-473, al nuevo secuestro designado SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

Señores:

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2010-688

ASUNTO: INFORMACIÓN ACERCA DE VEHICULO CON PLACAS  
BWP-473

ORIGEN: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permite solicitar a su despacho que se oficie a CIJAD, esto con el fin de que se indique si está o estuvo bajo custodia el vehículo con placas BWP-473, en caso afirmativo de que CIJAD tenga a disposición el vehículo informe los motivos por los cuales no se ha dejado a disposición de su despacho.

Cordialmente,

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
CC No. 52.362.197 de Bogotá  
270.606 de C. Superior de la Judicatura

57787 1-NOV-19 16:00

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

692  
15

NATALIA CHINCHILLA	Wachlach:
F	1
U	Petra.
RADICADO	
10001-233-12	



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



116

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

El despacho no accede a la solicitud que antecede, comoquiera que la información requerida por la petente es de acceso directamente ante el establecimiento al cual hace referencia en su escrito, aunado a la comunicación visible a folio 37 del plenario y el lugar en el que allí se indica se encuentra el rodante embargado en el sub lite.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., noviembre 19 de 2019

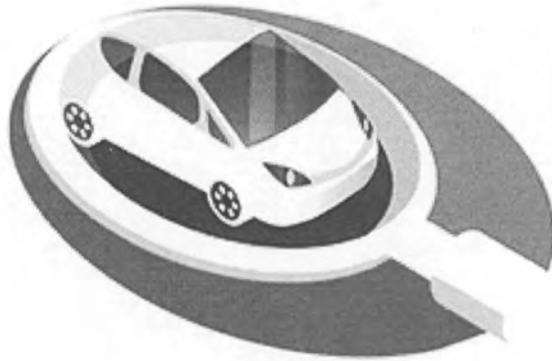
Por anotación en estado N°. 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

(<https://fasecolda.com/>)

117



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Búsqueda por código Fasecolda

06801150

Código

Código

Código

Código

Código

Código

Código

Buscar

## INFORMACIÓN

Ingrese un máximo de 8 códigos, uno por campo.

El código Fasecolda es único por vehículo y se encuentra en la ficha técnica del mismo.

SABER MÁS → (<http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/primeros-pasos/#p2>)

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

118

## PEUGEOT 206

SE MT 1400CC 5P



Código Fasecolda Código Homólogo

**06832041      06801150**

VIA

Estado, Modelo  
**Usado, 2006**

Clase  
**Automovil**

Categoría, Tipología  
**Liviano pasajeros, Hatchback**

Marca  
**PEUGEOT**

Referencia  
**206**

Referencia 2  
**SE**

Referencia 3  
**MT 1400CC 5P**

Valor Sugerido  
**\$13,400.000**

 Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo  
**Si, No disponible**

Caja  
**Mecanica**

Cilindraje  
**1400 cm<sup>3</sup>**

Combustible  
**Gasolina**

Ejes  
**2**

Importado  
**Si**

Nacionalidad  
**ARG**

Pasajeros  
**5**



Peso	
	<b>1025 kg</b>
Potencia	
	<b>75 hp</b>
Puertas	
	<b>5</b>
Servicio	
	<b>Particular</b>
Transmisión	
	<b>4x2</b>

## Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No disponible
- Camara reversa: No
- Dirección: No disponible
- Espejos eléctricos: 4
- Exploradoras: No
- Faros: No disponible
- Frenos: No disponible
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 11
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: No disponible
- Vidrios eléctricos: 11

## Guía de Valores



## Otros Servicios

# ¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro [Centro de Ayuda.](https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/) (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

## SOBRE FASECOLDÁ

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2020 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080  
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12  
Bogotá, Colombia

Desarrollado con ❤

por Ultranova ([https://somosultranova.com/?utm\\_source=footer\\_guia\\_de\\_valores&utm\\_medium=website&utm\\_campaign=gdv](https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv))

Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

12

NANCY CHAVERRA	<i>Mari</i>
F	<i>Vdm</i>
U	
RADICADO	
391.16.12	

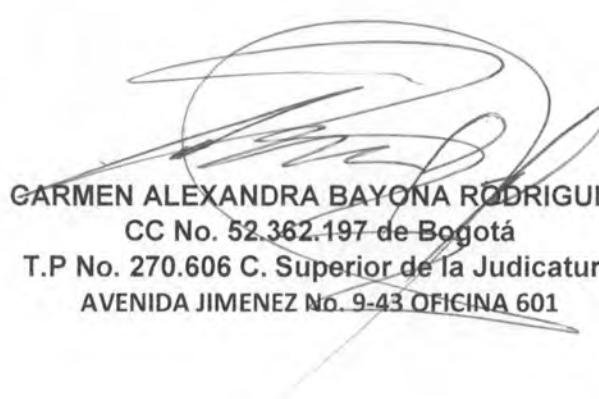
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.  
DEMANDADA: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2010-0688 39689 3-FEB-'20 8:38  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ASUNTO: ALLEGRO AVALUO y SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permite allegar a su Despacho avalúo del vehículo BWP473, emitido por FASECOLDA con el fin de solicitar a su señoría, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas BWP473 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado, en el presente asunto.

Siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

Lo anterior solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 444 y 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

  
CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
CC No. 52.362.197 de Bogotá  
T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura  
AVENIDA JIMENEZ N°. 9-43 OFICINA 601



Corte Superior  
de Bogotá

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

04 FEB 2020

06

Al despacho del Jefe (6) (6) (6)  
Oficina de Ejecución Civil  
Bogotá D.C. (6)

A large, handwritten signature is written over the rectangular area containing the stamp and the processing information.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede, la petente deberá estarse a lo resuelto en decisión de esta misma fecha, proferida en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

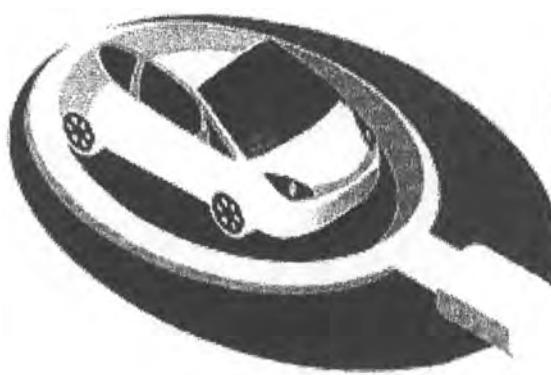
ANA SIDNEY CELY PÉREZ  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 10 de 2020  
Por anotación en estado N°. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

(<https://fasecolda.com/>)



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Búsqueda por código Fasecolda

06801150

Código

Código

Código

Código

Código

Código

Código

Buscar

## INFORMACIÓN

Ingrese un máximo de 8 códigos, uno por campo.

El código Fasecolda es único por vehículo y se encuentra en la ficha técnica del mismo.

SABER MÁS → (<http://www.fasecolda.com/Index.php/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/primeros-pasos/#p2>)

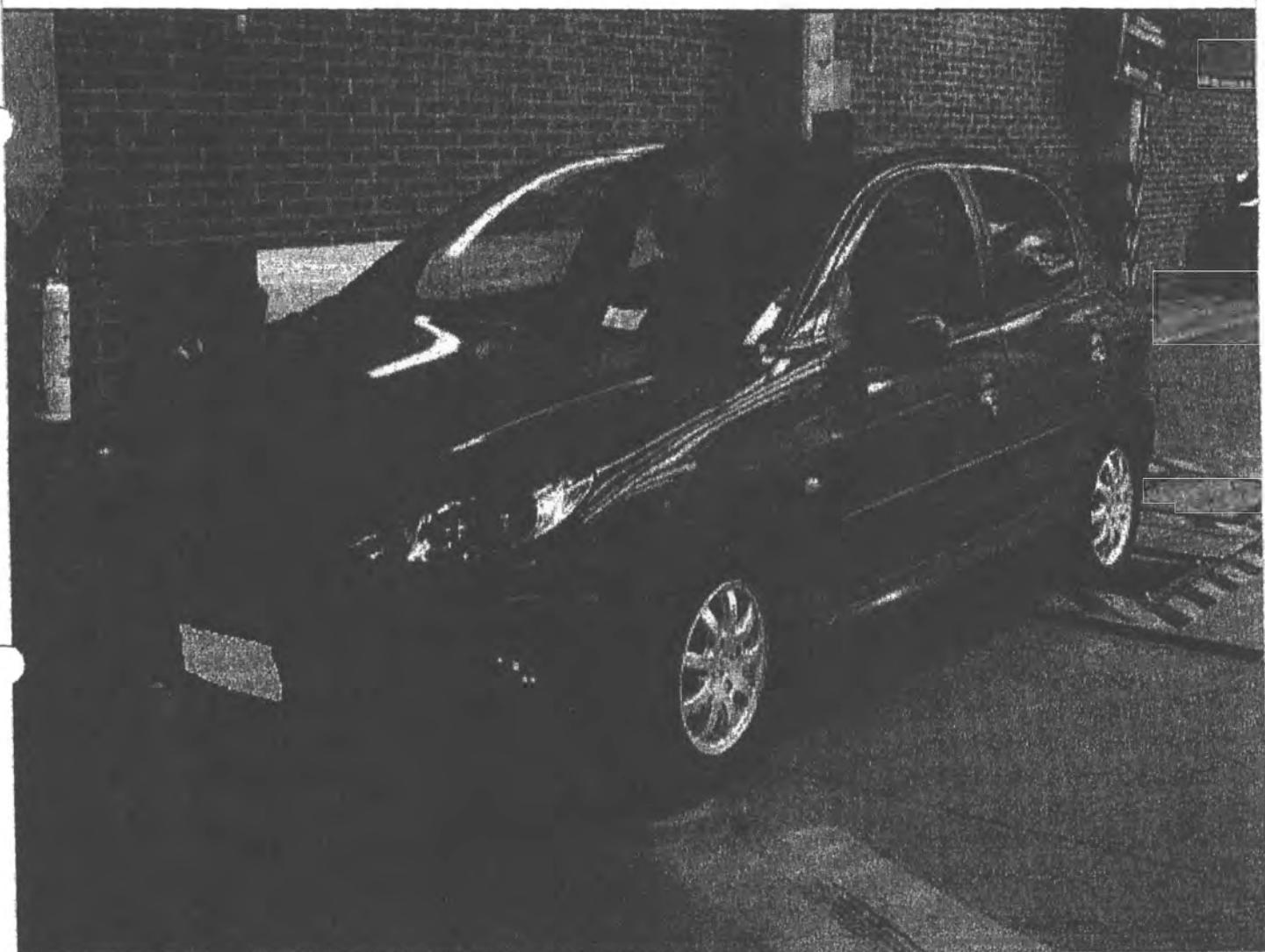
Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

## PEUGEOT 206

SE MT 1400CC 5P



Código Fasecolda Código Homólogo

**06832041**      **06801150**

Estado, Modelo  
**Usado, 2006**

Clase  
**Automovil**

Categoría, Tipología  
**Liviano pasajeros, Hatchback**

Marca  
**PEUGEOT**

Referencia  
**206**

Referencia 2  
**SE**

Referencia 3  
**MT 1400CC 5P**

Valor Sugerido  
**\$13,400.000**

 Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo  
**Si, No disponible**

Caja  
**Mecanica**

Cilindraje  
**1400 cm<sup>3</sup>**

Combustible  
**Gasolina**

Ejes  
**2**

Importado  
**Si**

Nacionalidad  
**ARG**

Pasajeros  
**5**

Peso <b>1025 kg</b>
Potencia <b>75 hp</b>
Puertas <b>5</b>
Servicio <b>Particular</b>
Transmisión <b>4x2</b>

## Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No disponible
- Camara reversa: No
- Dirección: No disponible
- Espejos eléctricos: 4
- Exploradoras: No
- Faros: No disponible
- Frenos: No disponible
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 11
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: No disponible
- Vidrios eléctricos: 11

## Guía de Valores



### Otros Servicios

## ¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro [Centro de Ayuda.](https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/) (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>).

### SOBRE FASECOLDÁ

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2020 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado con ❤

por Ultranova ([https://somosultranova.com/?utm\\_source=footer\\_guia\\_de\\_valores&utm\\_medium=website&utm\\_campaign=gdv](https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv))

Fwd: SOLICITUD DE AVALUO EJECUTIVO GIROS Y FINANZAS CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE No. 2010-688 (27)

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/11/2020 3:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

SOLICITUD DE REMATE JULIO FERNANDO ANDRADE.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

**From:** Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

**Sent:** Thursday, November 26, 2020 1:20:21 PM

**To:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** SOLICITUD DE AVALUO EJECUTIVO GIROS Y FINANZAS CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE No. 2010-688

Buenas tardes,

Cordial saludo allegó inventario vehículo 2010-688 de la CIJAD en el proceso que se detalla:

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS

DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE

EJECUTIVO No. 2010-688

JUZGADO ORIGEN: J 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ALLEGRO INVENTARIO

ABOGADA CARMEN ALEXANDRA BAYONA

CC 52362197

TP 270606

[gerencia@legalxpress.com.co](mailto:gerencia@legalxpress.com.co)



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

[LEGAL\\_XPRESS\\_ABOGADOS@GMAIL.COM](mailto:LEGAL_XPRESS_ABOGADOS@GMAIL.COM)

[GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO](mailto:GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO)

CEL. 311 5374522 , 301 2819295.

TEL. 3345892 EXT 100.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

92027 30-NOV-28 15:57

Señores:

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

J12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

646544-245.12  
92827 30-NOV-20 15:57

128

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2010-688

ORIGEN: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

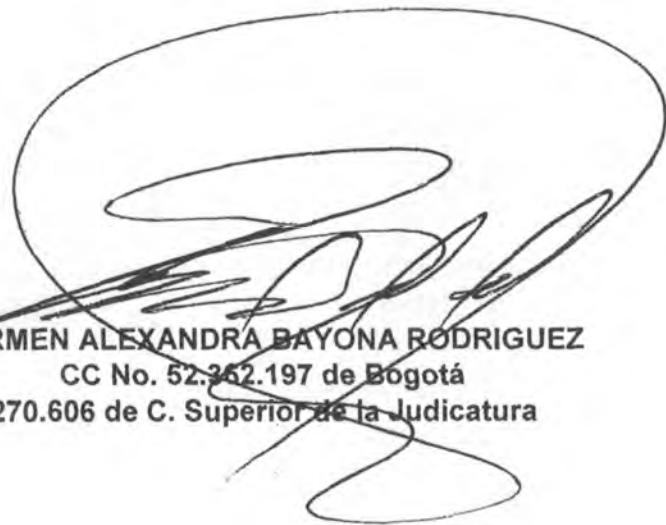
ASUNTO: INSISTENCIA SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE.

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, como quiera que por medio de memorial radicado ante su despacho el día 03 de febrero de 2020; me permito de manera reiterativa se sirva fijar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas No. BPW473 el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el presente asunto.

Siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

la anterior solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 444 Y 448 del C.G.P.

Cordialmente,

  
CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
CC No. 52.352.197 de Bogotá  
270.606 de C. Superior de la Judicatura

Señores

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

39610 3-FEB-20 8:38

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.  
DEMANDADA: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA  
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2010-0688  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ASUNTO: ALLEGRO AVALUO y SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permite allegar a su Despacho avalúo del vehículo BWP473, emitido por FASECOLDA con el fin de solicitar a su señoría, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas BWP473 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado, en el presente asunto.

Siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

Lo anterior solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 444 y 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
CC No. 52.362.197 de Bogotá  
T.P No. 270.806 C. Superior de la Judicatura  
AVENIDA JIMENEZ No. 9-43 OFICINA 601



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

07

10 DIC 2020

Al despacho en fecha 10/12/2020  
Observado \_\_\_\_\_  
El (a) Señor(a) \_\_\_\_\_

(3)



Señores:

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

J12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

6455-246-12

3 FLS  
LETRES  
Gmels

129

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2010-688

92028 30-NOV-20 15:59

ORIGEN: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ASUNTO: ALLEGRO INVENTARIO VEHICULO DE PLACAS No. **BWP473**

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar inventario con relación a la captura del vehículo de placas No. **BWP473**; realizado por CIJAD en fecha 01 de Febrero de 2015; esto con el fin de que su Despacho de entere de que el vehículo se encuentra capturado desde la fecha en CIJAD.

Cordialmente,

  
CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
CC No. 52.362.197 de Bogotá  
270.606 de C. Superior de la Judicatura

Cl 100 lib

**CIJAD** ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA  
AUTOMOTORES

NIT. 830.068.000 - 4

No. 0567

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR	Fecha Entrada 01-02-2015 Hora 8:30 AM Motivo Ingreso Bodegaje	Rif. Eye Fixto de Gres y Finanzas S.A.C.F.C VD Julio Fernando Andrade Proceso N° 2010-00689	
DATOS VEHICULO	Apellido y Nombre	Placa N°	
	Dirección	Teléfonos	
	E-mail:	Ciudad	
	Placa B WP 473 Marca PEUGEOT Línea	Modelo	Vehículo
	Carrocería Hatchback Color VINO TINTO	Servicio Particular	Kilometraje
	Cilindrada 1.400 Motor	Serie	Chasis
	Gasolina <input checked="" type="checkbox"/> Gas <input type="checkbox"/> Diesel <input type="checkbox"/>	Mecánico <input type="checkbox"/>	Automático <input type="checkbox"/>
	Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando <input type="checkbox"/> Grua <input checked="" type="checkbox"/> Remolcado <input type="checkbox"/>		
	Tarjeta Propiedad SI	Llaves SI	Control Bloqueo Central
			Clave

## ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMBA FRENOS ANTERIO		X		1	MANIJAS EXTERIORES		X	
1	VELAS				1	PARABRISAS			
1	BARRERA GUANERO				1	PLASTICA			
1	PERDIANA		X		1	PANTALLA DVD			
1	LUCIUSACION		X		1	PIEZA ORIGINAL		X	
1	ANTENAS		X		1	COMBO INSTRUMENTOS		X	
1	EMBLEMAS		X		1	CONTROLE VIDRIOS		X	
2	FAROS		X		1	TELEVISOR		X	
1	DIRECCIONALES		X		1	DVD MAPA		X	
1	ANTENA RADIO		X		1	ESTEREO		X	
1	TERMINARIO				1	AGUJOLDOR		X	
1	COLOCVOS				1	MARCAZOS ALUMINIO		X	
1	EXPIORATIRAS				1	MARILLAS ALUMINIO FIJADAS INT		X	
1	CLAVETAS				1	DECATAPABAZIS		X	
1	ACCEYUN BOMBER				1	PARAFASE		X	
1	BRAZO LIBRADORIAS		X		1	PARAFASES PUEBLO		X	
1	TRIBULAS LIBRADORIAS		X		1	PODRIVOR INTERIOR		X	
1	RETROVISORES EXTERIORES		X		1	RECOCILAS TECNO		X	
1	LUCES LATERALES Y TECHO		X		1	TECHO INTERIOR		X	
1	RUB		X		1	TELON SOBRA LATONERIA		X	
1	LLANTAS		X		1	TELAS TELONERAS		X	
1	GORAS		X		1	VENTANA		X	
1	RUEDA LIBRE		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	EJES		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	AGUA		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	QUINTA RUEDA				1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	DISPENSER TRASERO		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	LUZ PLACA		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
2	STOP'S		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	TOQUE DE STOP		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	MANDO Y CUMBURELLE		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	ESCOBILLAS OMNIFLEXIBLE		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	TAPAS LO MULITICOLOR		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	SALPICADEROS				1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	ESTRIOS				1	VIDRIO ALUMINIO		X	
6	VIORNOS BURNOS X MALES		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	LAME VIDRIOS		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	CHAPAS EXTERIORES		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	BOCINES		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	ALFOMBRAS		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	TAPE TEA		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	APROVACABEZAS		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	CHIRRIANES DE SEGURIDAD		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	
1	ESCOTILLA TECHO		X		1	VIDRIO ALUMINIO		X	

Nota: Vehículo sin someter a revisión tecnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.  
ESTADO GENERAL LATONERIA UN DEDO LEVES

ESTADO GENERAL PINTURA DAYONES EN TODO SU CONTORNO

Señores:

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

J12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

**DEMANDANTE:** GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

**DEMANDADO:** JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2010-688

**ORIGEN:** DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

**ASUNTO:** ALLEGRO INVENTARIO VEHICULO DE PLACAS No. **BWP473**

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar inventario con relación a la captura del vehículo de placas No. **BWP473**; realizado por CIJAD en fecha 01 de Febrero de 2015; esto con el fin de que su Despacho de entere de que el vehículo se encuentra capturado desde la fecha en CIJAD.

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
CC No. 52.362.197 de Bogotá  
270.606 de C. Superior de la Judicatura



**CIJAD**

## **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES**

No. 0567

*Journal of Health Politics, Policy and Law*, Vol. 28, No. 4, December 2003  
ISSN 0361-6878 • 10.1215/03616878-28-4 © 2003 by The University of Chicago

Total 8:30 AM

Motive Ingras: Bodega, e

Juzgado 12 CIV

116

Juizado 12 CH Poder Fijo de bens e Financas & A.C.F.C V/s Julio Fernando Andrade Processo N° 2010-00688

Apellido y Nombre		Cédula N°	De		
Dirección		Teléfonos	Ciudad		
E-mail					
<b>DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR</b>	Placa B WP 473	Marca PEUGEOT	Línea	Modelo	Variación
	Carrilera Hatchback	Color VIVIDORO	Servicio particular	Kilometraje	
	Cilindrada 1.400	Motor	Serie	Chasis	
	Gasolina <input checked="" type="checkbox"/>	Gas <input type="checkbox"/>	Diesel <input type="checkbox"/>	Mecánico <input type="checkbox"/>	Automática <input type="checkbox"/>
	Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando <input type="checkbox"/> Grúa <input checked="" type="checkbox"/> Remolcado <input type="checkbox"/>				
	Tarjeta Propiedad S1	Llaves S1	Control Bloqueo Central		Clave

#### ACCESORIOS

ACCESORIOS									
CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOQUILLA ANTERO	X			4	MANIAS EXTERIORES			
1	VELAS				1	VOLANTE			
1	BATIDOR DE ANTERO				1	PAÑA			
1	PERDANA				1	PANTALLA DVD			
1	LICUADORA				1	RADIO ORIGINAL			
1	ANTENAS				1	TAUTRO			
1	EMULERAS				1	TUBERO INSTRUMENTOS			
1	FATERAS				1	CONTROLES VISION			
1	DIFUSORIALDO				1	TELEVISOR			
1	ANTENA RADIO				1	DVD (MP4)			
1	TERMOGRAM				1	CABLES POTS			
1	COLUVICIS				1	MONDEADOR			
1	EXPLORATORIAS				1	MARCA ALTA VIBRUS			
1	COMETAN				1	MARCA ALTA FLUENTALINT			
1	COLUVICIS BOMBER				1	TIPOLOGIA BRAZOS			
1	BRASILIA IMPERIALADA				1	PARADERO			
1	FLUMILLAS LIMA BIRBAL				1	PIRAGOS PLUMAS			
1	DE SHOWSORES EXTERIORES				1	PROYECTOR ENTRADA			
1	TUCES LATERALES Y TECNO				1	ESCUELLAS TECNO			
1	PIRMA				1	SABALITO CHOCO INTERIOR			
1	LANTAS				1	SABALITO CHOCO EXTERIOR			
1	GORAS				1	SABALITO CHOCO PLANTERAS			
1	RUEDA LIBRE				1	SABALITO CHOCO			
1	PIJES				1	SABALITO CHOCO			
1	VIGAS				1	SABALITO CHOCO			
1	QUINTA RUSTICA				1	SABALITO CHOCO			
1	BOMBER TRACTO				1	SABALITO CHOCO			
1	LUAZ PLACA				1	SABALITO CHOCO			
1	STOPES				1	SABALITO CHOCO			
1	TERCER STOP				1	SABALITO CHOCO			
1	PAÑAS - COMPOSTERAS				1	SABALITO CHOCO			
1	ESCOBILLAS COMESTIBLE				1	SABALITO CHOCO			
1	TAPAS COMESTIBLE				1	SABALITO CHOCO			
1	SALPICADEROS				1	SABALITO CHOCO			
1	ESTRIKOS				1	SABALITO CHOCO			
1	VIORROS BURROS	X	MALES		1	SABALITO CHOCO			
1	LAMI VIDROS				1	SABALITO CHOCO			
1	CHAPAS EXTERIORES				1	SABALITO CHOCO			
1	BOCILLES				1	SABALITO CHOCO			
1	ALFOMBRES				1	SABALITO CHOCO			
1	TAPEZAS				1	SABALITO CHOCO			
1	ANIVACABEZAS				1	SABALITO CHOCO			
1	CHIQUERAS DE SEGURIDAD				1	SABALITO CHOCO			
1	BOQUILLA TECHO				1	SABALITO CHOCO			

Nota: Vehiculo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.  
ESTADO GENERAL LATONERIA UNDOD LEVES

ESTADO GENERAL PINTURA DAZONES EN TODO SU CONTORNO

Fwd: ALLEGRO INVENTARIO VEHICULO EJECUTIVO DE GIROS Y FINANZAS CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE No

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/11/2020 3:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

JULIO FERNANDO ANDRADE INVENTARIO.pdf; JULIO FERNANDO ANDRADE INVENTARIO.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

**From:** Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

**Sent:** Thursday, November 26, 2020 1:20:09 PM

**To:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** Fwd: ALLEGRO INVENTARIO VEHICULO EJECUTIVO DE GIROS Y FINANZAS CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE No

Dando alcance a correo anterior allego acta de inventario 2010-688.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS

DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE

EJECUTIVO No. 2010-688

JUZGADO ORIGEN: J 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ALLEGRO INVENTARIO

ABOGADA CARMEN ALEXANDRA BAYONA

CC 52362197

TP 270606

[gerencia@legalxpress.com.co](mailto:gerencia@legalxpress.com.co)



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

[LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM](mailto:LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM)

[GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO](mailto:GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO)

CEL. 311 5374522 , [301 2819295](tel:3012819295).

TEL. 3345892 EXT 100.

----- Forwarded message -----

De: **Alexandra Bayona** <[gerencia@legalxpress.com.co](mailto:gerencia@legalxpress.com.co)>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 13:13

Subject: ALLEGRO INVENTARIO VEHICULO EJECUTIVO DE GIROS Y FINANZAS CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE No. 2020-688

To: <[j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buenas tardes,

Cordial saludo allegó inventario vehículo 2020-688 de la CIJAD en el proceso que se detalla:

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS  
 DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE  
 EJECUTIVO No. 2010-688  
 JUZGADO ORIGEN: J 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 ASUNTO: ALLEGRO INVENTARIO  
 ABOGADA CARMEN ALEXANDRA BAYONA  
 CC 52362197  
 TP 270606  
[gerencia@legalxpress.com.co](mailto:gerencia@legalxpress.com.co)

ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

[LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM](mailto:LEGAL.XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM)

[GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO](mailto:GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO)

CEL. 311 5374522 , 301 2819295.

TEL. 3345892 EXT 100.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

92829 30-Noviembre-2020 15:59



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

07

10 DIC 2020

Al despacho del Señor (el que hoy)  
 Observe (o) \_\_\_\_\_  
 El (la) secretario (a) \_\_\_\_\_

(3)

Señores:

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

J12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

27/25  
Letras  
Sencillo  
132

**DEMANDANTE:** GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

**DEMANDADO:** JULIO FERNANDO ANDRADE ESPINOSA

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2010-688

**ORIGEN:** DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

6418-204-12

**ASUNTO:** ALLEGRO INVENTARIO VEHICULO DE PLACAS No. **BWP473**

DF. EJEC. CIVIL MPAL.

91986 38-MOU-#28 14:38

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar inventario con relación a la captura del vehículo de placas No. **BWP473**; realizado por CIJAD en fecha 01 de Febrero de 2015; esto con el fin de que su Despacho de entere de que el vehículo se encuentra capturado desde la fecha en CIJAD.

Cordialmente,

  
CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ  
CC No. 52.362.197 de Bogotá  
270.606 de C. Superior de la Judicatura



**CIJAD**

## **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES**

No. 0567

Fecha Entrada: 01-02-2015

Hora 8:30 AM

Motivo Interest: Bodega

Juzgado 12 CH

Eje fijo de Goss y  
Fernando Andrade Proceso N° 201000688

<b>DATOS PROPIETARIO OPONENTE</b>	Apellido y Nombre	Cédula N°	De
	Dirección	Teléfonos	Ciudad
	E-mail		
<b>DATOS VEHICULO</b>	Placa B WP 473 Marca PEUGEOT Línea	Modelo	Versión
Carrocería Hatchback	Color VINO NARANJA	Servicio <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Kilometraje
Cilindrada 1.400	Motor <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Serie <input type="checkbox"/>	Chasis
Gasolina <input checked="" type="checkbox"/>	Gas <input type="checkbox"/>	Diesel <input type="checkbox"/>	Mecánico <input type="checkbox"/> Automático <input checked="" type="checkbox"/>
Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando <input type="checkbox"/> Grua <input checked="" type="checkbox"/> Remolcado <input type="checkbox"/>			
Tarjeta Propiedad SÍ	Llaves SÍ	Control Bloqueo Central	Clave

## ACCESORIOS

Nota: Vehiculo sin someter a revision tecnico-mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.  
ESTADO GENERAL LATONERIA UNDIDOS LEVES

ESTADO GENERAL PINTURA DAYONES EN TODO SU CONTORNO

133

**Fwd: ALLEGRO INVENTARIO VEHICULO EJECUTIVO DE GIROS Y FINANZAS CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE No. 2020-688**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/11/2020 3:23 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archiyos adjuntos (3 MB)

JULIO FERNANDO ANDRADE INVENTARIO.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

**From:** Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

**Sent:** Thursday, November 26, 2020 1:13:42 PM

**To:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** ALLEGRO INVENTARIO VEHICULO EJECUTIVO DE GIROS Y FINANZAS CONTRA JULIO FERNANDO ANDRADE No. 2020-688

Buenas tardes,

Cordial saludo allegó inventario vehículo 2020-688 de la CIJAD en el proceso que se detalla:

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS

DEMANDADO: JULIO FERNANDO ANDRADE

EJECUTIVO No. 2010-688

JUZGADO ORIGEN: J 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ALLEGRO INVENTARIO

ABOGADA CARMEN ALEXANDRA BAYONA

CC 52362197

TP 270606

[gerencia@legalxpress.com.co](mailto:gerencia@legalxpress.com.co)



ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

[LEGAL\\_XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM](mailto:LEGAL_XPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM)

[GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO](mailto:GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO)

CEL. 311 5374522 , 301 2819295.

TEL. 3345892 EXT 100.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

91986 30-NOV-20 14:38



Corte Superior  
de la Justicia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

10 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

(3)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "CH".

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

134



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001 40 03 012 2010 00688 00

Visto el memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado y atendiendo las disposiciones del artículo 444 y 448 del C. G del P, se dispone,

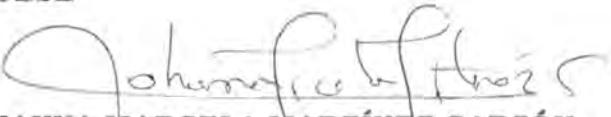
**SEÑALAR** el dia **10 de marzo de 2021** a las **8:00 am**, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el 70% del bien mueble vehículo de placas No. **BPW473**.

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble vehículo a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del mueble vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibidem.

**ALLEGAR** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición del mueble vehículo objeto de subasta expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021  
Por anotación en estado N°. 016 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,  
